



Esta sección presenta la publicación de los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, bajo la modalidad de Gaceta Municipal, órgano oficial del municipio de Popayán.

Popayán, Mayo de 2015
Carrera 6, nº 4-21
Código postal: 190003
Oficina de Prensa y Comunicaciones



Alcaldía Municipal
¡Progreso para
Popayán!

Gabinete Municipal del primer cuatrimestre de 2015

Alcalde	Francisco Fuentes Meneses
Secretaría de Gobierno	Nino Andrés Erazo García
Secretaría General	Reynaldo Muñoz Muñoz
Secretaría Privada	Felipe Velasco Acevedo
Secretaría de Hacienda	Nancy López Ramírez
Secretaría de Educación	Luis Guillermo Céspedes solano
Secretaría de Infraestructura	James Hernando Correa Grijalba
Secretaría de Salud	Blanca Leticia Muñoz Muñoz
Secretaría de Transito	Miguel Hernán Muñoz Salamanca
Secretaría del Deportes y La Cultura	Mónica Rocío Rúales Cerón
Oficina Asesora de Jurídica	Jesús Alberto Peña Rivera
Oficina Asesora de Planeación	Afra Verónica Torres Gallego
Oficina Asesora de Sistemas	María Isabel Calderón Muñoz
Oficina Asesora Umata	July Arleth Samboni Rubio
Tesorería	Ruth Marlene Castro Torres
Oficina Asesora de Control Interno	Leonardo Muñoz Bolaños
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	Hernando Albán Ramirez
Gerente del Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P	Mauricio Chaparro
Gerencia de Movilidad Futura S.A.S	Víctor Rosero Bustamante
Gerencia de Emtel S.A E.S.P	Ana María Londoño Riani

Tabla de contenido

Gabinete Municipal del primer cuatrimestre de 2015	2
Enero	8
Decreto N° 20151310000015 del 02 de enero del 2015 “Por el cual se incorporan en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015, recuerdos del convenio Mincultura y Vigencias Futuras excepcionales.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el viernes 02 de enero del 2015.....	8
Decreto N° 20151500000085 del 09 de enero del 2015 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el martes 13 de enero del 2015.....	11
Resolución N° 015 del 16 de enero de 2015 del Hospital Universitario San José, “por medio del cual se modifica el artículo 16 de la resolución no. 0614 del 29 de agosto de 2014 - manual interno de contratación del Hospital Universitario San José De Popayán Empresa Social Del Estado”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/gaceta-municipal el día martes 20 de enero del 2015.....	15
RESOLUCIÓN No. 20151600004284 del 28 de enero del 2015 “Mediante la cual se convoca a las asociaciones científicas del área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado del Hospital Universitario San José de Popayán para presentar a la Secretaria de Salud Municipal de Popayán ternas de sus candidatos, para que formen parte de la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán ESE.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/resoluciones-circulares-y-actos-administrativos el día jueves 29 de enero del 2015.....	19
Febrero.....	20
Decreto N° 201500000545 del 23 de enero del 2015 “Por medio del cual se adiciona y se aclaran algunos aspectos del Decreto N° 20151500000085 del 09 de enero de 2015, a través del cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el martes 03 de febrero del 2015.....	20

Decreto N° 20151800001235 del 04 de febrero del 2015 “Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el miércoles 04 de febrero del 2015.....	24
Decreto N° 20151800001315 del 09 de febrero del 2015 “Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto N° 20151800001235 del 04-02-2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el lunes 09 de febrero del 2015	25
Decreto N° 2015150000065 del 27 de enero del 2015 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos de Transporte Público en la Ciudad de Popayán.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el miércoles 11 de febrero del 2015.....	26
Contrato de empréstito interno entre la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A Emtel ESP y el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/resoluciones-circulares-y-actos-administrativos el día viernes 13 de febrero del 2015.....	31
Decreto N° 20151310001745 del 13 de febrero del 2015 “mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el lunes 16 de febrero del 2015.....	36
.....	41
Decreto N° 20151300000505 del 19 de enero del 2015 “Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia 2014”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el miércoles 18 de febrero del 2015.....	41
Resolución N° 084 del 20 de febrero de 2015 del Hospital Universitario San José, “Por medio de la cual se define el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios que no superen los 25 SMLMV en aplicación de las causales incorporadas por la Junta Directiva al estatuto de contratación (Acuerdo no. 006 del 30 de mayo de 2014) mediante acuerdo no. 001 del 30 de enero de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/gaceta-municipal el día lunes 23 de febrero del 2015.....	48
Decreto N° 20151300000495 del 19 de enero del 2015 “Por el cual se constituyen las cuentas por pagar resultantes a 31 de diciembre de 2014”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el martes 24 de febrero del 2015.....	51
Decreto N° 20151130001285 del 06 de febrero del 2015 “Por el cual se adopta el programa de Gestión Documental – PGD de la Alcaldía de Popayán”, fue publicado en la	

página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el jueves 26 de febrero del 2015.....	62
Decreto N° 20151200001965 del 24 de febrero del 2015 “Por el cual se dictan medidas de enlucimiento, protección, conservación del patrimonio histórico, cultural y religioso de la ciudad de Popayán, y se reglamentan las actividades públicas y ciudadanas durante los días de conmemoración de la Semana Santa que se llevará a cabo entre el 29 de marzo y el 04 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el viernes 27 de febrero del 2015.....	64
Marzo	74
Decreto N° 201513100001985 del 26 de febrero del 2015 “Mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el lunes 2 de marzo del 2015.....	74
Decreto N° 201513100001995 del 27 de febrero del 2015 “Por el cual se liquida el Acuerdo N° 001 del 24 de febrero del 2015 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2015, con la incorporación de recursos del convenio 224 de 2015 y conpes 178".”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el lunes 2 de marzo del 2015	80
Decreto N° 20151700002395 del 27 de febrero del 2015 “Por el cual se modifica el Decreto N° 20141700060434 que establece el Calendario Académico Escolar 2015 para las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio de Popayán Certificado”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el jueves 12 de marzo del 2015	85
Decreto N° 20151310002645 del 17 de marzo del 2015 “mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el martes 17 de marzo del 2015	87
Decreto N° 20151110002785 del 25 de marzo del 2015 “por el cual se modifica el artículo veinticinco del Decreto N° 20151200001965 del 24 de febrero del 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el lunes 30 de marzo del 2015	92
Decreto N° 20151310002905 del 31 de marzo de 2015 “Por el cual se liquida el Acuerdo N° 003 del 31 de marzo de 2015 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2015, según asignaciones de los documentos Conpes 177 y 179 y recursos de Coljuegos sector salud”.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el martes 31 de marzo del 2015	93
Abril	99

Decreto N° 20151500002775 del 25 de marzo de 2015 “Por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la SEMANA SANTA en la ciudad de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link:

<http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el martes 7 de abril del 2015..... 99

Decreto N° 20151200003085 del 08 de abril de 2015 “Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales programadas desde el 09 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 8 de abril del 2015104

Decreto N° 20151500002635 del 17 de marzo de 2015 “El Alcalde en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal C) del Artículo 1° del Decreto 80 de 1987, Ley 336 de 1996, Decreto 2660 de 1998, Resoluciones 4350 de 1998 y 393 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte y Decreto 172 de 2001,...., fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el jueves 9 de abril del 2015106

Decreto N° 20141500009295 del 10 de noviembre de 2014 “por el cual se toman medidas para reglamentar la circulación de motocicletas, motocarros, moto triciclos, y cuatrimotos en determinadas zonas de la Ciudad de Popayán y se dictan otras disposiciones”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el viernes 10 de abril del 2015112

Decreto N° 20151900002625 del 10 de noviembre del 2015 “Por medio del cual se establece el protocolo de asignación y entrega de ayuda humanitaria de emergencia (AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA) y materiales de construcción (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 13 de abril del 2015115

Decreto N° 20151130002285 del 5 de marzo del 2015 “Por el cual se adopta el Esquema de Publicación de Información en la Alcaldía de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 13 de abril del 2015.....117

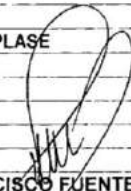
Decreto N° 20152100003215 del 14 de abril del 2015 “Por la cual se conforma el Grupo Coordinador para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 15 de abril del 2015124

Decreto N° 20151200003185 del 14 de abril del 2015 “por medio del cual se dictan medidas de prevención referentes a las consultas de partidos y movimientos políticos que se realizarán el 19 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el viernes 17 de abril del 2015.....	127
Decreto N° 20151200003295 del 18 de abril del 2015 “por medio del cual se modifica el artículo segundo del decreto 20151200003185 del 14 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el sábado 18 de abril del 2015.....	129
Decreto N° 20151310003275 del 17 de abril del 2015 “por medio del cual se liquida el Acuerdo N° 004 del 09 de abril del 2015 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, vigencia 2015 con la incorporación de convenios interadministrativos””, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el lunes 20 de abril del 2015.....	130
Decreto N° 20151310003315 del 21 de abril del 2015 “Mediante el cual se hace unos traslados internos presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el miércoles 22 de abril del 2015.....	133
Decreto N° 20151310003325 del 22 de abril del 2015 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015, con la incorporación de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías -FNR”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el miércoles 22 de abril del 2015.....	139
RESOLUCIÓN No. 20151500024364 del 17 de abril del 2015 “Por medio de la cual se establece la tipología vehicular y se autoriza la reposición del parque automotor a las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de pasajeros de acuerdo con el SEPT de la ciudad de Popayán adoptado por el Alcalde Municipal”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/resoluciones-circulares-y-actos-administrativos el día jueves 23 de abril del 2015.....	143
Decreto N° 2015120003485 del 29 de abril del 2015 “Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad durante la visita del Señor Ministro de Defensa, doctor, JUAN CARLOS PINZÓN BUENO, a la ciudad de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos el miércoles 29 de abril del 2015.....	151

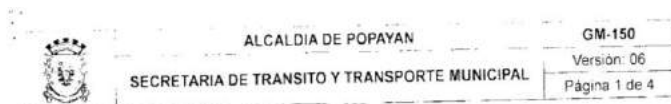
Enero

Decreto N° 20151310000015 del 02 de enero del 2015 “Por el cual se incorporan en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015, recuerdos del convenio Mincultura y Vigencias Futuras excepcionales.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el viernes 02 de enero del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310000015 DEL 02 DE ENERO DE 2015		
POR EL CUAL SE INCORPORA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2015, RECURSOS DEL CONVENIO MINCULTURA Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 032 del 30 de Diciembre de 2014 le confirió al Señor Alcalde del Municipio de Popayán facultades pro tempore, hasta el 31 de enero del 2015 para modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015 con la incorporación de las siguientes vigencias futuras excepcionales: Convenio interadministrativo 965/2014 MEN y Convenio interadministrativo 1309/2014.		
Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 032 del 30 de Diciembre de 2014 le confirió al Señor Alcalde del Municipio de Popayán facultades pro tempore, hasta el 31 de enero del 2015 para modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015 con la incorporación de recursos provenientes del Ministerio de Cultura - Convenio 2708/2014 - Carnavales de Púenza 2015.		
Las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2015, se ajustan tanto en el ingreso como en el gasto, por lo que el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2015-2024 se mantiene, dando cumplimiento a los artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTICULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
A	INGRESOS GENERALES	3,597,283,274
A1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	3,597,283,274
A12	RECURSOS DE CAPITAL	3,597,283,274
A125	CONVENIOS	3,597,283,274
0104.41.7122.98.A12514	Convenio interadministrativo 965/2014 MEN - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos anexos este convenio y con los términos y alcance establecidos en el mismo.	2,154,031,810
0105.51.7123.98.A12515	Convenio interadministrativo 1309/2014 - Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Popayán-Cauca, para la construcción, adecuación y dotación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas del Municipio de Popayán.	1,422,251,464

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310000015 DEL 02 DE ENERO DE 2015		
POR EL CUAL SE INCORPORA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2015, RECURSOS DEL CONVENIO MINCULTURA Y VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES.		
0115.51.7124.62.A12516	Convenio Ministerio de Cultura 2708/2014: Apoyo a actividades artísticas y culturales - Carnavales de Pubenza 2015.	21,000,000
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B12	INVERSION DIRECTA	3,597,283,274
B1221	CONVENIOS	3,597,283,274
0104.2.41.7122.98.B122102	VFE-Convenio interadministrativo 965/2014 MEN - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos anexos este convenio y con los términos y alcance establecidos en el mismo.	2,154,031,810
0105.2.51.7123.98.B122103	VFE-Convenio interadministrativo 1309/2014 - Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Popayán-Cauca, para la construcción, adecuación y dotación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas del Municipio de Popayán.	1,422,251,464
0115.2.51.7124.62.B122104	Convenio Ministerio de Cultura 2708/2014: Apoyo a actividades artísticas y culturales - Carnavales de Pubenza 2015.	21,000,000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		3,597,283,274
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		3,597,283,274
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 02 días del mes de Enero de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto N° 20151500000085 del 09 de enero del 2015 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el martes 13 de enero del 2015



DECRETO No. (20151500000085) Fecha: 09-01-2015

Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 3, 6.7 de la Ley 769 del 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO

Que la administración Municipal, ha venido realizando restricciones para la circulación de vehículos automotores en la Ciudad de Popayán, cuyos resultados son positivos, en cuanto se agilizó el flujo vehicular, descongestionando las principales vías de la ciudad, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Popayán.

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Acoge la norma en comento, los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, enumerando entre ellos el principio de Seguridad de los Usuarios, Cubrimiento, Plena Identificación, Calidad, Libre Acceso, Oportunidad y Movilidad.

Que el Artículo 6º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) establece que “Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código”.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el aumento progresivo del parque automotor registrado cada año, las deficiencias de la capacidad de infraestructura vial de la red vial básica, las obras de construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público y la amplia intervención de la vías por parte de las entidades de servicios públicos generan en la ciudad numerosas congestiones en las horas de mayor demanda, provocando alta contaminación ambiental, disminución en la velocidad, altas demoras, mayores tiempos de viaje y sobrecostos de operación, entre otros; haciéndose necesario diseñar un plan de regulación en el uso de las vías y optimización de su capacidad vehicular.

**¡Progreso para
Popayán! POPAYÁN**

Popayán - Edificio C.A.M. Cámara 6, 4-21, Tel: 8213933
www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 2 de 4



Que teniendo en cuenta los resultados positivos obtenidos con las medidas adoptadas de pico y placa para la Ciudad, relacionadas con el mejoramiento de la movilidad, seguridad y comodidad de conductores y peatones, se hace necesario continuar con la aplicación de la medida de pico y placa.

Que corresponde al Alcalde, como autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, mantener las medidas que consideren benéficas para el tránsito en la ciudad de Popayán, como el denominado "PICO Y PLACA" para los vehículos y motocicletas particulares.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir a partir de su Publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2015, la circulación de vehículos y motocicletas particulares en la Ciudad de Popayán, desde las 7 a.m. y hasta la 7 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO.- La siguiente restricción rige para vehículos y motocicletas particulares, durante el PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 y hasta el 30 de junio del año en curso, teniendo en cuenta el ULTIMO DIGITO de la placa, de la siguiente manera:

LUNES:	Vehículos y motocicletas con placa 5 y 6
MARTES:	Vehículos y motocicletas con placa 7 y 8
MIÉRCOLES:	Vehículos y motocicletas con placa 9 y 0
JUEVES:	Vehículos y motocicletas con placa 1 y 2
VIERNES:	Vehículos y motocicletas con placa 3 y 4

PARAGRAFO SEGUNDO.- La siguiente restricción rige para vehículos y motocicletas particulares, durante el SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015 y hasta el 31 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta el ULTIMO DIGITO de la placa, de la siguiente manera:

LUNES:	Vehículos y motocicletas con placa 3 y 4
MARTES:	Vehículos y motocicletas con placa 5 y 6
MIÉRCOLES:	Vehículos y motocicletas con placa 7 y 8
JUEVES:	Vehículos y motocicletas con placa 9 y 0
VIERNES:	Vehículos y motocicletas con placa 1 y 2

ARTICULO SEGUNDO La restricción dispuesta en el presente decreto, no regirá durante los fines de semana, días festivos establecidos por la ley Colombiana y excepcionalmente cuando el señor Alcalde de Popayán, lo determine.

ARTICULO TERCERO.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los siguientes vehículos:

**¡Progreso para
Popayán! POPAYÁN**

Popayán - Edificio C.A.M. Carrera 6. 4-21. Tel: 8213032
www.popayan.gov.co



ALCALDIA DE POPAYAN

GM-150

Versión: 06

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Página 3 de 4



- Los vehículos que conforman las caravanas Presidenciales, de Alcaldes, Gobernadores.
- Vehículos del Cuerpo Diplomático
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Cuerpos oficiales armados (CTI, INPEC)
- Vehículos Oficiales cuya propiedad conste en la licencia de Tránsito.
- Vehículos pertenecientes o destinados a los magistrados de los tribunales, las cortes, los fiscales y jueces de la República, cuya propiedad se encuentre registrada en la licencia de Tránsito.
- Vehículos de emergencia, (ambulancias, vehículos adscritos al Cuerpo de Bomberos, equipos logísticos para atención de rescates y siniestros) para el transporte de personal acreditado.
- Vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidad o que transportan a discapacitados, únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas, siempre y cuando él o los discapacitados estén ocupando el vehículo.
- Vehículos de atención médica personalizada debidamente identificados con los emblemas institucionales.
- Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, gas).
- Vehículos blindados de las empresas de seguridad, encargadas de prestar seguridad a dignatarios o de transporte de valores.
- Los vehículos de mensajería, empresas de seguridad, cuya propiedad del vehículo, sea acreditada a la empresa que presta el servicio con la respectiva licencia de tránsito.
- Las carrozas fúnebres, en ejercicio de sus funciones.
- Vehículos para el transporte de alimentos perecederos con autorización para transportar este tipo de mercancías y/o con sistema de refrigeración para el enfriamiento de alimentos.
- Vehículos destinados al control de tráfico y las grúas o carros de asistencia técnico mecánica debidamente identificados.
- Vehículos de servicio especial de transporte escolar, empresarial y turístico debidamente identificados.
- Vehículos pertenecientes a los medios de comunicación y aquellos que estén dotados de equipos que no permitan que sea reemplazado por otro vehículo o con características especiales, debidamente identificados.
- Vehículos de carga con capacidad mayor o igual a 5 toneladas.
- Vehículos de vigilancia y seguridad privada cuya propiedad del vehículo sea acreditadas a la empresa que presta el servicio y se encuentren debidamente identificados.
- Vehículos acreditados a la empresa Autorizada para transportar valores debidamente identificados.

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a lo dispuesto en este Decreto serán sancionados con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a partir de su

¡Progreso para
Popayán! **POPAYÁN**

Popayán • Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel: 8243032
www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 4 de 4



publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la ley 769 del 2002 modificada, entre otras, por la Ley 1383 del 2010, en concordancia con la Resolución 3027 del 2010, código C-14. Además el vehículo será inmovilizado y conducido a los patios durante el horario de restricción.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El control y aplicación de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán y de la Policía de Tránsito y Transporte del municipio de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO.- La administración Municipal a través de la Oficina de Comunicaciones adelantará la divulgación del presente Decreto por medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

PROYECTO: MHMS
REVISÓ: DR. MIGUEL HERNÁN MUÑOZ SALAMANCA, Secretario de Tránsito Municipal
DR. JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA, Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal
Anexo: N/A
Copia: N/A

¡Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Popayán - Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan.gov.co

Resolución N° 015 del 16 de enero de 2015 del Hospital Universitario San José, “por medio del cual se modifica el artículo 16 de la resolución no. 0614 del 29 de agosto de 2014 - manual interno de contratación del Hospital Universitario San José De Popayán Empresa Social Del Estado”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/gaceta-municipal> el día martes 20 de enero del 2015.

**RESOLUCIÓN No. 015 DE 2015****(16 DE ENERO)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN No. 0614 DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 - MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121, 122, y 209 Constitucionales; artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo; Ley 1438 de 2011; Decreto reglamentario No. 1876 de 1994; artículo 20 numeral 9 del Acuerdo No. 02 de 2004; Resolución No. 5185 de 2013, Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2014 y demás normas concordantes, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto reglamentario No. 1876 de 1994 y Acuerdo 02 de 2004 del Concejo Municipal de Popayán.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 5185 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva ajustó dentro de los términos legales el Estatuto de Contratación de la Entidad, mediante Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2014.

"Rumbo a la Acreditación"
Carrera 6 No. 10N-142 Conmutador 8234508 – ext. 101
www.hospitalsanjose.gov.co
Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 1 Página 2 de 4
--	-----------------	--

Que el artículo 8° del mencionado Acuerdo, establece las fases del proceso de contratación, determinando en su párrafo lo siguiente: *"Los procedimientos y términos para el desarrollo de estas fases deberán determinarse en el Manual Interno de Contratación que adopte el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., de conformidad con lo previsto en la Resolución 5183 de 2013."*

Que el artículo 9° ibidem, dispone que la fase de planeación de los procesos de contratación que adelanta el Hospital, inicia con la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 5183 de 2013 y en virtud de las facultades otorgadas por la Junta Directiva, el Gerente de la Entidad expidió la Resolución No. 0614 del 29 de agosto de 2014, *"Por medio de la cual se adecua el Manual Interno de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado al Estatuto de Contratación adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2014"*.

Que por disposición legal no podrá adelantarse ningún contrato que no esté debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.), no obstante que un contrato se encuentre proyectado y registrado en el P.A.A. no significa que deba ser necesariamente celebrado y ejecutado.

Que el artículo 16 de la Resolución No. 0614 de 2014, determina el Cronograma para la Elaboración del P.A.A., y sus actualizaciones, así como los casos en los cuales debe actualizarse el P.A.A.

Que teniendo en cuenta la necesidad institucional se requiere modificar los aspectos relacionados con las modificaciones y actualizaciones del P.A.A., a fin de que el procedimiento se surta con celeridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍCASE el artículo 16 de la Resolución No. 0614 del 29 de agosto de 2014 – Manual Interno de Contratación –, el cual quedará de la siguiente manera:

X

"ARTÍCULO 16.- CRONOGRAMA PARA ELABORACIÓN DEL P.A.A. Y SUS ACTUALIZACIONES. Se determina el siguiente cronograma para la elaboración del P.A.A.:

"Rumbo a la Acreditación"
Carrera 6 No. 10N-142 Conmutador 8234508 – ext. 101
www.hospitalsan jose.gov.co
Email gerencia@hospitalsan jose.gov.co



 HOSPITAL SAN JOSÉ	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 1 Página 3 de 4
--	-----------------	--

EVENTO	FECHA	RESPONSABLE (S)
Reunión de apertura del proceso para la elaboración del P.A.A.	Tercera semana del mes de julio del año inmediatamente anterior a la vigencia del P.A.A.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Entrega de formatos en blanco para elaboración de P.A.A. a cada miembro del equipo de apoyo.	Primera semana del mes de agosto del año inmediatamente anterior a la vigencia del P.A.A.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Entrega de formatos diligenciados para elaboración de P.A.A. al Jefe Oficina Asesora de Planeación (Recopilación de las necesidades para el P.A.A.)	Hasta la segunda semana del mes de septiembre del año inmediatamente anterior a la vigencia del P.A.A.	Miembros del Equipo de Apoyo para elaboración del P.A.A.
Presentación del borrador de P.A.A., para revisión y aprobación del Comité de Contratación	Hasta último viernes del mes de noviembre del año inmediatamente anterior a la vigencia del P.A.A.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisión y aprobación del borrador de P.A.A. por el Comité de Contratación.	Cinco (5) días hábiles después de recibido.	Miembros del Comité de Contratación. (Proyecta la aprobación, la Oficina Asesora de Planeación)
Presentación del P.A.A. al Gerente para observaciones y la correspondiente adopción, mediante Acto Administrativo.	Dos (2) días hábiles después de aprobado el P.A.A. por el Comité de Contratación.	Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Revisión y adopción del P.A.A., mediante Acto Administrativo.	Cinco (5) días hábiles después de recibido.	Gerente. (Proyecta el acto de adopción la Oficina Asesora de Planeación).
Publicación del P.A.A. en el SECOP	Hasta el 30 de enero de cada año.	Jefe Oficina Asesora de Planeación

PARÁGRAFO 1.- La Oficina Asesora de Planeación podrá ajustar dicho cronograma, de acuerdo con la necesidad institucional.

PARÁGRAFO 2.- El P.A.A., contará con el visto bueno del Subgerente Científico (n) y del Subgerente Administrativo y Financiero o quienes hagan sus veces, en lo que atañe a sus competencias y será aprobado por el Comité de Contratación.

"Rumbo a la Acreditación"
Carrera 6 No. 10N-142 Conmutador 8234508 – ext. 101
www.hospitalsanjose.gov.co
Email gerencia@hospitalsanjose.gov.co

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 1 Página 4 de 4
--	-----------------	--

PARÁGRAFO 3.- Una vez aprobado el P.A.A. y antes de su publicación en el SECOP se deberá remitir al Gerente quien podrá en cualquier momento ordenar los cambios y actualizaciones que estime convenientes.

PARÁGRAFO 4.- El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en los siguientes casos:

- a) Cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección u origen de los recursos;
- b) Cuando se requiera incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
- c) Cuando se requiera excluir obras, bienes y/o servicios;
- d) Cuando sea necesario modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

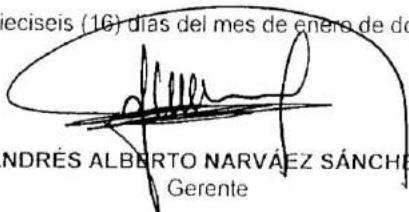
En dichos eventos el cronograma y la coordinación para la recopilación de información, la elaboración y publicación del P.A.A., ACTUALIZADO será elaborado y ejecutado por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, atendiendo las solicitudes que lleven el visto bueno de la Gerencia o la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Las modificaciones o actualizaciones del P.A.A., no requerirán aprobación del Comité de Contratación ni adopción por acto administrativo por parte de la Gerencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los dieciseis (16) días del mes de enero de dos mil quince (2015).


ANDRÉS ALBERTO NARVÁEZ SÁNCHEZ
Gerente



Elaboró: Yoni Alejandro Campos Bermúdez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: N/A
Anexo: N/A
Copiós: N/A
Archivado en: TDR 101 10 Resoluciones

"Rumbo a la Acreditación"
Carrera 6 No. 10N-142. Conmutador 8234508 – ext. 101
www.hospitalsanjose.gov.co
Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co

RESOLUCIÓN No. 20151600004284 del 28 de enero del 2015
 “Mediante la cual se convoca a las asociaciones científicas del área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado del Hospital Universitario San José de Popayán para presentar a la Secretaría de Salud Municipal de Popayán ternas de sus candidatos, para que formen parte de la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán ESE.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/resoluciones-circulares-y-actos-administrativos> el día jueves 29 de enero del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GS-160
	SECRETARIA DE SALUD	Versión: 06
		Página 1 de 2

Popayán, 28-01-2015

**RESOLUCION NUMERO 20151600004284**

Mediante la cual se convoca a las asociaciones científicas del área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado del Hospital Universitario San José de Popayán para presentar a la Secretaría de Salud Municipal de Popayán ternas de sus candidatos, para que formen parte de la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán ESE.

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 7 numeral 2 del Decreto 1875 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1875 de 1994 en el CAPÍTULO II determina la organización de las Empresas Sociales del Estado.

Que en los artículos 7 y 8 del mencionado decreto se reglamenta lo relacionado con la conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Hospital Universitario San José de Popayán ESE tiene conformada la Junta Directiva por los siguientes miembros:

- El Alcalde o su delegado
- Secretaría de Salud
- Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud.
- Los dos (2) representantes de la Comunidad.

Que el representante de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia del Hospital San José en la fecha del periodo el 03 de Febrero del 2015, por lo que se tiene necesario realizar su designación, previo proceso de selección a través de convocatoria pública.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. Convocar públicamente a las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia del Hospital Universitario San José de Popayán ESE, para que presenten su candidato, que cumpla con el perfil y los requisitos exigidos en el decreto 1875 de 1994 y elegir a la persona que los represente en la junta directiva del Hospital San José de Popayán.

Parágrafo. Las Asociaciones científicas deben enviar el perfil del candidato a la Secretaría de Salud Municipal a más tarde el viernes 6 de febrero de 2015 antes las 05 PM, adjuntando título profesional en cumplimiento de las disposiciones de la salud y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley, para efectuar del respectivo análisis y selección.

Artículo Segundo. Publicar en un diario de amplia circulación, en el enlace de la secretaria de Salud Municipal de la página WEB de la Alcaldía de Popayán y en la sede del HOSPITAL SAN JOSÉ DE POPAYÁN-ESE, la presente convocatoria pública.

Artículo Tercero. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
 Dada en Popayán,


 DORA BLANCA LETITIA MUÑOZ
 Secretaria de Salud Municipal

Procede Favente G

Progreso para
 Popayán

Popayán Oficina C.A.M. Cúcuta 971-31, Cúcuta-Perejil, 19000. Tel-82-0780
 Correo electrónico: info@popayan.gov.co

Febrero

Decreto N° 201500000545 del 23 de enero del 2015 “Por medio del cual se adiciona y se aclaran algunos aspectos del Decreto N° 20151500000085 del 09 de enero de 2015, a través del cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el martes 03 de febrero del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06 Página 1 de 3

**DECRETO 201500000545 DEL 23 DE ENERO DEL AÑO 2015**

Por medio del cual se adiciona y se aclaran algunos aspectos del Decreto No. 20151500000085 del 9 de enero de 2015, a través del cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYAN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 3, 6, 7, de la Ley 769 de 2002, modificada entre otras por la Ley 1383 de 2010, esto es el Código Nacional Terrestre y

CONSIDERANDO

Que atendiendo la prescripción constitucional establecida en el artículo 24, todo colombiano y extranjero tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, actividad que con el propósito de garantizar la seguridad y la comodidad de sus habitantes, y atendiendo las competencias legalmente establecidas, puede ser objeto de intervención y reglamentación por parte de las autoridades competentes.

Que la referida competencia para con las autoridades de tránsito a nivel nacional y sus correspondientes correlativos a nivel territorial seccional y local, deviene de la misma ley, y en tratándose del tránsito terrestre de la Ley 769 de 2002 con sus diferentes modificaciones posteriores, entre otras la Ley 1383 de 2010, donde se prevé en su articulado quienes se constituyen autoridades de tránsito en el país.

Que el artículo 3° ibídem establece que son Autoridades de Tránsito, con las implicaciones legales que ello conlleva, entre otros: los Alcaldes y Los Organismos de Tránsito, ello complementado con el artículo 6 de la ley 769 de 2002 donde señala que ese organismo de tránsito municipal está representado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal; circunstancia ésta de carácter legal que convalida las decisiones que en el marco de la legalidad que hubieren expedido, expidieren o llegaren a expedir dichas autoridades para efectos de mejorar las condiciones de seguridad y comodidad de los habitantes de la ciudad de Popayán en materia de tránsito terrestre.

Que de conformidad con el mismo artículo 6 de la ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito, esto es el Alcalde Municipal y/o el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal han estado, están y estarán investidos de las facultades legalmente previstas para expedir normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas, en este caso de la ciudad de Popayán.

Que a través del Decreto No. 20151500000085 del pasado 9 de enero de 2015 se estableció nuevamente y para la actual anualidad el sistema de Pico y Placa de los vehículos y motocicletas particulares, lo cual empezará a regir a partir del 19 de enero del presente año.

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN*

03 FEB 2015 M

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 2 de 3

**DECRETO 201500000545 DEL 23 DE ENERO DEL AÑO 2015**

Que en cuanto corresponde a la restricción del Pico y Placa en el texto mismo del Decreto No. 20151500000085 se han establecido las excepciones, como en efecto se han venido realizando de tiempo atrás en razón de las condiciones del servicio que prestan y de las autoridades que requieren de una movilidad continua en pos de cumplir con sus cometidos legales, los cuales pueden transitar en la ciudad sin la restricción para lo cual basta cumplir con la condición establecida en el ítem del artículo tercero del citado decreto.

Que el referido control y registro de los vehículos exceptuados, para evitar la imposición de comparendos, como se ha venido realizando en las vigencias anteriores y que hoy se ratifica una vez más, seguirá siendo adelantado por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, quien como autoridad en materia de tránsito, debidamente facultado por la Ley y el Decreto Municipal No. 583 del 2009, correspondiente a las funciones determinadas al cargo Directivo, como lo establece en el numeral 4° que reza... Dirigir la organización del tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio. En el entendido que el funcionario continúa plenamente investido, para asumir las medidas de control y de autorización necesarias en la regulación del tránsito y movilidad de vehículos y motocicletas. La inscripción en el registro de exceptuados será válida mientras subsistan las condiciones que configuran la excepción y estará sujeta a la verificación y depuración en vigencia del presente Decreto.

Que por error de digitación, se repite en el decreto 20151500000085, del 9 de enero del año 2015; el artículo tercero, generando una modificación en todo su articulado, por lo cual se debe proceder a corregir mediante el presente acto administrativo, la inconsistencia en mención.

Por lo expuesto este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al Artículo Tercero del Decreto No. 20151500000085 del 9 de enero de 2015, un párrafo, cual quedará así:

PARAGRAFO SEGUNDO.- PERMISOS ESPECIALES. En ejercicio de su competencia corresponde al Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, seguir expidiendo los permisos especiales para transitar sin la restricción del pico y placa, a aquellas personas que no se encuentren dentro de las excepciones y que demuestren poder ser beneficiarios del permiso en razón de sus cargos, funciones y/o actividades propias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar por un error en la numeración el articulado a partir del artículo tercero del Decreto No. 20151500000085 del 9 de enero de 2015, un párrafo, cual quedará así:

ARTICULO CUARTO.- Los infractores a lo dispuesto en este Decreto, serán sancionados con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a partir de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la ley 769 del

¡Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona., Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 3 de 3

**DECRETO 201500000545 DEL 23 DE ENERO DEL AÑO 2015**

2002 modificada, entre otras, por la Ley 1383 del 2010, en concordancia con la Resolución 3027 del 2010, código C14. Además el vehículo será inmovilizado y conducido a los patios durante el horario de restricción.

PARAGRAFO PRIMERO.- El control y aplicación de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán y de la Policía de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Popayán.

ARTICULO QUINTO.- La Administración Municipal, a través de la Oficina de Comunicaciones, adelantará la divulgación del presente decreto por medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir del quince (15) días del mes de Febrero de 2015 y deroga todas las disposiciones contrarias.

ARTICULO TERCERO.- En los aspectos que no hubieren sido objeto de la presente adición y aclaración, continuara vigente en el Decreto No. 20151500000085 del 9 de enero de 2015

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los 23 días del mes de enero de 2015.


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde Municipal de Popayán

Proyecto: MHMS,
Revisó: Dr. Miguel Hernán Muñoz
Dr. Jesús Alberto Peña Rivera
Anexo: N/A

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona, Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

Decreto N° 20151800001235 del 04 de febrero del 2015 “Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 04 de febrero del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-190
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. 20151800001235 Fecha: 04-02-2015

Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Son funciones del Alcalde Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Es necesario adelantar el trámite de distintos proyectos de acuerdo que permitan introducir modificaciones al presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal, adoptar beneficios tributarios en el Municipio y crear el Premio Ciudad de Popayán.

En virtud de lo expuesto, es necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 25 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias, el Honorable Concejo Municipal de Popayán, se ocupará única y exclusivamente de darle trámite a los siguientes proyectos de acuerdo:

“Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2015, con la incorporación de recursos del Convenio interadministrativo 224 de 2015 y Conpes 178”

“Por el cual se adoptan unos beneficios tributarios en el Municipio de Popayán, con base en la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014”

“Por el cual se crea el Premio Municipal de Periodismo “Ciudad de Popayán”

“Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde de Popayán para enajenar a título de venta a la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de la ciudad de Popayán, un lote de terreno de propiedad del Municipio de Popayán que hace parte de predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 120-52 159 y Código Catastral 010501390001000 ubicado en la calle 6 # 23-94”

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 04-02-2015

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: MARÍA DEL CARMEN CASAS
Revisó: JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA

Decreto N° 20151800001315 del 09 de febrero del 2015 "Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto N° 20151800001235 del 04-02-2015", fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 09 de febrero del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 1

DECRETO No. 20151800001315 Fecha: 09-02-2015

Por medio del cual se modificar el artículo primero del Decreto 20151800001235 de 04-02-2015.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 20151800001235 de 04-02-2015, se convocó a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán, sin que se enviara a dicha Corporación con la antelación suficiente para adelantar los trámites necesarios de convocatoria a sus miembros.

Debido a lo anterior, es necesario modificar las fechas dentro de las cuales sesionará el Concejo Municipal.

DECRETA:

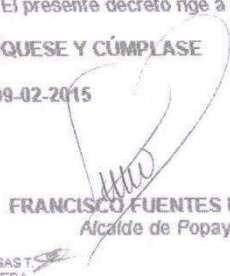
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 20151800001235 de 04-02-2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 13 y el 28 de febrero de 2015."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 09-02-2015


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: MARÍA DEL CARMEN CASAS
Revisó: JESÚS ALBERTO PEÑARIVERA

Decreto N° 2015150000065 del 27 de enero del 2015 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos de Transporte Público en la Ciudad de Popayán.”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 11 de febrero del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARÍA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 1 de 3



Popayán, 27-01-2015
Radicación: 20151500000605

DECRETO 20151500000605 DEL 27 DE ENERO DE 2015

Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos de Transporte Público en la Ciudad de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 6° de la Ley 769 del 2002, código Nacional de Tránsito terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo la prescripción constitucional establecida en el artículo 24, todo colombiano y extranjero tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, actividad que con el propósito de garantizar la seguridad y la comodidad de sus habitantes, y atendiendo las competencias legalmente establecidas, puede ser objeto de intervención y reglamentación por parte de las autoridades competentes.

Que la administración Municipal, en los últimos años ha venido realizando restricciones para la circulación de vehículos de Transporte Público en la Ciudad de Popayán, cuyos resultados son positivos, por cuanto se agiliza el flujo vehicular, se reduce la sobreoferta de transporte público, se reduce la accidentalidad, se descongestionan las principales vías de la ciudad y se contribuye en la prestación regulada del servicio público de transporte en la ciudad.

Que el Código Nacional de Tránsito terrestre, en su artículo 1°, establece que el tránsito de vehículos por las vías públicas es libre, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 3° ibídem establece que son Autoridades de Tránsito, con las implicaciones legales que ello conlleva, entre otros: los Alcaldes y Los Organismos de Tránsito, ello complementado con el artículo 6 de la ley 769 de 2002 donde señala que ese organismo de tránsito municipal está representado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Que la referida competencia para con las autoridades de tránsito a nivel nacional y sus correspondientes correlativos a nivel territorial seccional y local, deviene de la misma ley, y en tratándose del tránsito terrestre de la Ley 769 de 2002 con sus diferentes modificaciones posteriores, entre otras la Ley 1383 de 2010, donde se prevé en su articulado quienes se constituyen autoridades de tránsito en el país.

Que corresponde al Alcalde Municipal, como Autoridad de Tránsito al tenor de lo dispuesto por el Art. 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002 - mantener las medidas que se consideren benéficas para el tránsito en la ciudad de

Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona, Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 2 de 3



Popayán, 27-01-2015
Radicación: 2015150000605

DECRETO 2015150000605 DEL 27 DE ENERO DE 2015

Popayán, como el denominado "PICO Y PLACA" para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Restringir a partir de su publicación y hasta el 29 de Enero del 2016, la circulación de vehículos automotores de Transporte público, vinculados a las modalidades de servicio de carga con capacidad menor a uno y medio (1.5) toneladas, en la Ciudad de Popayán, desde las 7 a.m. y hasta las 7 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO.- La restricción de circulación para los vehículos de servicio público vinculados a la modalidad de transporte público terrestre automotor de carga capacidad menor a uno y medio (1.5) toneladas, se regirá por el ULTIMO DIGITO correspondiente a la PLACA del vehículo.

ARTICULO SEGUNDO.- La restricción de circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor de carga, rotará conforme a la tabla que se anexa y que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a lo dispuesto en este decreto, serán sancionados con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a partir de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la ley 769 del 2002 modificada, entre otras, por la Ley 1383 del 2010, en concordancia con la Resolución 3027 del 2010, código C14, además el vehículo será inmovilizado y conducido a los parqueaderos autorizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte durante el horario de restricción.

PARAGRAFO PRIMERO.- El control y aplicación de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán y de la Policía de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Popayán.

ARTICULO CUARTO.- La Administración Municipal, a través de la Oficina de Comunicaciones, adelantará la divulgación del presente decreto por medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir del nueve (9) días del mes de

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona., Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 3 de 3



Popayán, 27-01-2015
Radicación: 2015150000605

DECRETO 2015150000605 DEL 27 DE ENERO DE 2015

Febrero de 2015 y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

PROYECTO: MHMS
REVISÓ: DR. MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA, Secretario de Tránsito Municipal
DR. JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA, Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal
Anexo: N/A
Copia: N/A

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona, Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

ANEXO DECRETO No.20151500000605 del 27 de Enero de 2015

PICO Y PLACA VEHICULOS CARGA

	L	M	M	J	V
FECHA	Feb. 9	Feb. 10	Feb. 11	Feb. 12	Feb. 13
ULTIMO # PLACA	1	2	3	4	5
FECHA	Feb. 16	Feb. 17	Feb. 18	Feb. 19	Feb. 20
ULTIMO # PLACA	6	7	8	9	0
FECHA	Feb. 23	Feb. 24	Feb. 25	Feb. 26	Feb. 27
ULTIMO # PLACA	1	2	3	4	5
FECHA	Marz. 2	Marz. 3	Marz. 4	Marz. 5	Marz. 6
ULTIMO # PLACA	6	7	8	9	0
FECHA	Marz. 9	Marz. 10	Marz. 11	Marz. 12	Marz. 13
ULTIMO # PLACA	1	2	3	4	5
FECHA	Marz. 16	Marz. 17	Marz. 18	Marz. 19	Marz. 20
ULTIMO # PLACA	6	7	8	9	0
FECHA	Marz. 23	Marz. 24	Marz. 25	Marz. 26	Marz. 27
ULTIMO # PLACA	FESTIVO	1	2	3	4
FECHA	Marz. 30	Marz. 31	Abr. 1	Abr. 2	Abr. 3
ULTIMO # PLACA	5	6	7	FESTIVO	FESTIVO
FECHA	Abr. 6	Abr. 7	Abr. 8	Abr. 9	Abr. 10
ULTIMO # PLACA	8	9	0	1	2
FECHA	Abr. 13	Abr. 14	Abr. 15	Abr. 16	Abr. 17
ULTIMO # PLACA	3	4	5	6	7
FECHA	Abr. 20	Abr. 21	Abr. 22	Abr. 23	Abr. 24
ULTIMO # PLACA	8	9	0	1	2
FECHA	Abr. 27	Abr. 28	Abr. 29	Abr. 30	May. 1
ULTIMO # PLACA	3	4	5	6	FESTIVO
FECHA	May. 4	May. 5	May. 6	May. 7	May. 8
ULTIMO # PLACA	7	8	9	0	1
FECHA	May. 11	May. 12	May. 13	May. 14	May. 15
ULTIMO # PLACA	2	3	4	5	6
FECHA	May. 18	May. 19	May. 20	May. 21	May. 22
ULTIMO # PLACA	FESTIVO	7	8	9	0

	L	M	M	J	V
FECHA	May. 25	May. 26	May. 27	May. 28	May. 29
ULTIMO # PLACA	1	2	3	4	5
FECHA	Jun. 1	Jun. 2	Jun. 3	Jun. 4	Jun. 5
ULTIMO # PLACA	6	7	8	9	0
FECHA	Jun. 8	Jun. 9	Jun. 10	Jun. 11	Jun. 12
ULTIMO # PLACA	FESTIVO	1	2	3	4
FECHA	Jun. 15	Jun. 16	Jun. 17	Jun. 18	Jun. 19
ULTIMO # PLACA	FESTIVO	5	6	7	8
FECHA	Jun. 22	Jun. 23	Jun. 24	Jun. 25	Jun. 26
ULTIMO # PLACA	9	0	1	2	3
FECHA	Jun. 29	Jun. 30	Jul. 1	Jul. 2	Jul. 3
ULTIMO # PLACA	FESTIVO	4	5	6	7
FECHA	Jul. 6	Jul. 7	Jul. 8	Jul. 9	Jul. 10
ULTIMO # PLACA	8	9	0	1	2
FECHA	Jul. 13	Jul. 14	Jul. 15	Jul. 16	Jul. 17
ULTIMO # PLACA	3	4	5	6	7
FECHA	Jul. 20	Jul. 21	Jul. 22	Jul. 23	Jul. 24
ULTIMO # PLACA	FESTIVO	8	9	0	1
FECHA	Jul. 27	Jul. 28	Jul. 29	Jul. 30	Jul. 31
ULTIMO # PLACA	2	3	4	5	6
FECHA	Ago. 3	Ago. 4	Ago. 5	Ago. 6	Ago. 7
ULTIMO # PLACA	7	8	9	0	FESTIVO
FECHA	Ago. 10	Ago. 11	Ago. 12	Ago. 13	Ago. 14
ULTIMO # PLACA	1	2	3	4	5
FECHA	Ago. 17	Ago. 18	Ago. 19	Ago. 20	Ago. 21
ULTIMO # PLACA	FESTIVO	6	7	8	9
FECHA	Ago. 24	Ago. 25	Ago. 26	Ago. 27	Ago. 28
ULTIMO # PLACA	0	1	2	3	4
FECHA	Ago. 31	Sept. 1	Sept. 2	Sept. 3	Sept. 4
ULTIMO # PLACA	5	6	7	8	9

ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPALANEXO DECRETO No.20151500000605 del 27 de Enero de 2015
PICO Y PLACA VEHICULOS CARGA

FECHA	Sept. 7	Sept. 8	Sept. 9	Sept.10	Sept. 11
ULTIMO	0	1	2	3	4
# PLACA	0	1	2	3	4
FECHA	Sept. 14	Sept. 15	Sept. 16	Sept. 17	Sept. 18
ULTIMO	5	6	7	8	9
# PLACA	5	6	7	8	9
FECHA	Sept. 21	Sept. 22	Sept. 23	Sept. 24	Sept. 25
ULTIMO	0	1	2	3	4
# PLACA	0	1	2	3	4
FECHA	Sept. 28	Sept. 29	Sept. 30	Oct. 1	Oct. 2
ULTIMO	5	6	7	8	9
# PLACA	5	6	7	8	9
FECHA	Oct. 5	Oct. 6	Oct. 7	Oct. 8	Oct. 9
ULTIMO	0	1	2	3	4
# PLACA	0	1	2	3	4
FECHA	Oct. 12	Oct. 13	Oct. 14	Oct. 15	Oct. 16
ULTIMO	FESTIVO	5	6	7	8
# PLACA	FESTIVO	5	6	7	8
FECHA	Oct. 19	Oct. 20	Oct. 21	Oct. 22	Oct. 23
ULTIMO	9	0	1	2	3
# PLACA	9	0	1	2	3
FECHA	Oct. 26	Oct. 27	Oct. 28	Oct. 29	Oct. 30
ULTIMO	4	5	6	7	8
# PLACA	4	5	6	7	8
FECHA	Nov. 2	Nov. 3	Nov. 4	Nov. 5	Nov. 6
ULTIMO	FESTIVO	9	0	1	2
# PLACA	FESTIVO	9	0	1	2
FECHA	Nov. 9	Nov. 10	Nov. 11	Nov. 12	Nov. 13
ULTIMO	3	4	5	6	7
# PLACA	3	4	5	6	7

FECHA	Nov. 16	Nov. 17	Nov. 18	Nov. 19	Nov. 20
ULTIMO	FESTIVO	8	9	0	1
# PLACA	FESTIVO	8	9	0	1
FECHA	Nov. 23	Nov. 24	Nov. 25	Nov. 26	Nov. 27
ULTIMO	2	3	4	5	6
# PLACA	2	3	4	5	6
FECHA	Nov. 30	Dic. 1	Dic. 2	Dic. 3	Dic. 4
ULTIMO	7	8	9	0	1
# PLACA	7	8	9	0	1
FECHA	Dic. 7	Dic. 8	Dic. 9	Dic. 10	Dic. 11
ULTIMO	2	FESTIVO	3	4	5
# PLACA	2	FESTIVO	3	4	5
FECHA	Dic. 14	Dic. 15	Dic. 16	Dic. 17	Dic. 18
ULTIMO	6	7	8	9	0
# PLACA	6	7	8	9	0
FECHA	Dic. 21	Dic. 22	Dic. 23	Dic. 24	Dic. 25
ULTIMO	1	2	3	4	FESTIVO
# PLACA	1	2	3	4	FESTIVO
FECHA	Dic. 28	Dic. 29	Dic. 30	Dic. 31	En. 1
ULTIMO	5	6	7	8	FESTIVO
# PLACA	5	6	7	8	FESTIVO
FECHA	En. 4	En. 5	En. 6	En. 7	En. 8
ULTIMO	9	0	1	2	3
# PLACA	9	0	1	2	3
FECHA	En. 11	En. 12	En. 13	En. 14	En. 15
ULTIMO	FESTIVO	4	5	6	7
# PLACA	FESTIVO	4	5	6	7
FECHA	En. 18	En. 19	En. 20	En. 21	En. 22
ULTIMO	8	9	0	1	2
# PLACA	8	9	0	1	2
FECHA	En. 25	En. 26	En. 27	En. 28	En. 29
ULTIMO	3	4	5	6	7
# PLACA	3	4	5	6	7



FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde Municipal de Popayán



MIGUEL HERNÁN MUÑOZ SALAMANCA
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Contrato de empréstito interno entre la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A Emtel ESP y el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/resoluciones-circulares-y-actos-administrativos> el día viernes 13 de febrero del 2015

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTTEL ESP Y EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, ANA MARÍA LONDOÑO RIANI, identificado con la cédula de Ciudadanía número 34.544.117 expedida en la ciudad de Popayan, quien en su condición de Representante Legal del EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTTEL ESP, es una entidad dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, identificada con NIT. 891.502.163-1, regida por la Ley 142 de 1994, por una parte, quien en adelante se llamará EL DEUDOR y, el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá, D.C., representado en este acto por CAROLINA TORRES PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.181.801 en su calidad de apoderada, de acuerdo a poder otorgado mediante escritura pública No. 2884 del trece (13) de diciembre de 2012 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, registrado en la Cámara de Comercio de Popayán, y que forma parte del presente Contrato de Empréstito, quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, hemos celebrado el siguiente contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previos los siguientes antecedentes:

I- ANTECEDENTES DEL EMPRÉSTITO.

1. De conformidad con el inciso 10 del párrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso segundo del artículo séptimo del Decreto 2681 de 1993, los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.
2. Que el Artículo 6° de la Ley 781 de 2002: “Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.”
3. Que el Artículo 8 de la Ley 358 de 1997 establece: “Sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales, el Gobierno Nacional establecerá las reglas para determinar la

capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales. Para tal efecto, el Gobierno tendrá en cuenta, entre otros criterios, las características de cada tipo de entidad, las actividades propias de su objeto y la composición general de sus ingresos y gastos."

4. Que de conformidad con el artículo 1°- del Decreto 610 de 2002 y el Decreto 3480 de 2003, por tratarse de una operación de crédito público inferior a un año no se requiere la obtención de la calificación sobre la capacidad de pago del deudor.
5. Que el deudor certifica por medio del presente contrato, que los créditos de tesorería contratados por la entidad no exceden en su conjunto el diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios.
6. Que el representante legal certifica que cumple con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2681 de 1993, toda vez que por tratarse de un crédito de tesorería debe ser pagado con recursos diferentes del crédito, y no puede convertirse en fuente para adicionar el presupuesto de gastos.
7. Que conforme a las facultades del representante legal conferidas en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Popayán, el representante legal tienen facultades hasta Mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes,
8. Con base en lo anterior el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A mediante acta No. 6015 de fecha 10 de febrero de 2015, aprobó a favor de EL DEUDOR una operación de crédito por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L(\$300.000.000) con un plazo inferior a un año.
9. Con fundamento en las anteriores consideraciones de orden legal y financiero hemos acordado suscribir el contrato que se regula por las cláusulas que a continuación se describen:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA:OBJETO Y CUANTÍA: EL ACREEDOR se obliga para con EL DEUDOR a otorgarle un empréstito interno por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en la modalidad de crédito de corto plazo de tesorería.

SEGUNDA:PLAZO Y CONDICIONES DEL EMPRÉSTITO: Las condiciones para el empréstito son: A) **Moneda.** EL ACREEDOR desembolsará el empréstito a favor del DEUDOR en moneda legal colombiana y será pagado por EL DEUDOR en esta misma moneda. B) **Plazo Total y Amortización.** EL DEUDOR pagará el presente empréstito al ACREEDOR en un plazo de diez (10) meses, contados a partir del desembolso, con amortización mensual.C).**Intereses remuneratorios.** Durante el plazo EL

2

del **ACREEDOR** y previa las autorizaciones correspondientes; d) Incumplimiento del **DEUDOR** en el manejo de la garantía, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Empréstito; e) La existencia de acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera del **DEUDOR**, que le impida el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.

QUINTA. CESIÓN: EL **ACREEDOR** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito del **DEUDOR**.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. EL **DEUDOR** deberá efectuar la publicación del presente contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido en la fecha de pago de los derechos de publicación correspondiente.

SEPTIMA. COMUNICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente empréstito se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección, tal y como a continuación se indica: **EL DEUDOR:** Calle 5 No. 5 – 68 Cam V, Popayán, Cauca., y **EL ACREEDOR:** Calle 4 No 7 – 58, Popayán, Cauca.

OCTAVA. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS: Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

NOVENA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL: En caso de cobro judicial serán a cargo del **DEUDOR** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL ACREEDOR** presentará al **DEUDOR** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DÉCIMA. IMPUESTO DE TIMBRE: El presente empréstito y los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, están exentos del Impuesto de Timbre Nacional por constituir una operación de crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

DÉCIMAPRIMERA. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: EL **ACREEDOR** declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para firmar y cumplir el presente empréstito.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS PREVIOS AL DESEMBOLSO: Para que **EL ACREEDOR** realice el desembolso en desarrollo del presente empréstito, es necesario que **EL DEUDOR**:

- a) Anexe el Contrato de Empréstito debidamente firmado por las partes.
- b) Allegue la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Municipal.
- c) Suscriba un Pagaré a favor del **ACREEDOR** que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente empréstito.

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que se obliga a efectuar **EL DEUDOR** en virtud del presente empréstito están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en su presupuesto, por lo que el **DEUDOR** se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivado del presente empréstito.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LOS PAGOS: Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere; segundo a intereses corrientes; tercero a capital y por último al prepago de la obligación.

DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS: Cuando se modifiquen por autoridad competente las condiciones financieras del crédito aquí pactadas, las nuevas condiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de firma del otrosí al pagaré y al presente contrato de empréstito.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO: **EL DEUDOR** dispondrá respecto del empréstito hasta el vencimiento de la vigencia fiscal 2015, y se mantenga el plazo acordado, para solicitar su desembolso; y en todo caso deberá ser cancelado antes del 31 de diciembre de 2015 Vencido el término sin que **EL DEUDOR** haya solicitado el desembolso del empréstito, el presente contrato se terminará o de ser el caso se cumplirá solo en la parte del desembolso realizado, sin que haya lugar a ningún tipo de reclamación por las partes firmantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO INCLUSIÓN EN LA BASE ÚNICA DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999), éste contrato NO requiere registro en la base única del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA OCTAVA: **EL DEUDOR** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría competente, conforme a lo dispuesto por el parágrafo segundo del ART. 27 de la Resolución Orgánica 1 de 07 de Mayo de 2014 de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato y desembolso del crédito.

Este contrato se elaboró en original y copia del mismo que se entregará a **EL DEUDOR**. Para constancia de todo lo anterior se firma en Popayán, a los doce (12) días de febrero de 2015

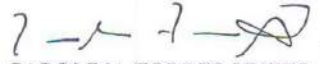
EL DEUDOR,


ANA MARÍA LONDOÑO RIANI
C.C. 34.544.117

Representante Legal

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel ESP

EL ACREEDOR,


CAROLINA TORRES PRIETO
C.C. 55.181.801

Apoderada

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Decreto N° 20151310001745 del 13 de febrero del 2015 “mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 16 de febrero del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001745 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
La Secretaría de Salud con oficio No. 20151600005103 del 19 de Enero de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de dar cumplimiento al plan de acción de la Secretaría de Salud, el plan de desarrollo y el cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales.		
La Secretaría de Educación con oficio No. 20151700015143 del 26 de Enero de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de atender la contratación de la prestación de servicio educativo con las comunidades indígenas decreto 2500 del 12 de julio de 2010 y llevar a cabo el proceso contractual para el acompañamiento a las Instituciones Educativas.		
La Secretaría de Hacienda con oficio No. 20151340036633 del 05 de Febrero de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de adelantar el proceso de contratación para la instalación y adecuación del cableado estructural en los puestos de trabajo en la Secretaría de Hacienda.		
La Secretaría de Infraestructura con oficio No. 20151400010183 del 22 de enero y radicado el 06 de Febrero de 2015 y oficio 20151400045863 del 12 de febrero de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de cumplir con el plan de desarrollo 2012-2015 Fuentes de Prgreso con seguridad para el municipio de Popayán.		
La Secretaría General con oficio No. 20151110034343 del 04 de Febrero de 2015, solicita realizar unos traslados internos con el fin de adecuar los puntos de cableado estructurado en la Alcaldía de Popayán y adelantar el peritaje con el fin de determinar el cumplimiento o no del contrato 20121800010847 de 2012.		
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20151310051111 del 13 de Febrero de 2015, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2015, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001745 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
B1104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	77.000.000
B110402	GASTOS GENERALES	27.000.000
B11040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	27.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020102	Comunicaciones y transporte	4.650.000
0103.1.51.1101.62.B1104020103	Alquiler de bienes	22.350.000
B110403	TRANSFERENCIAS	50.000.000
0109.1.51.1101.62.B11040304	Sentencias y conciliaciones	50.000.000
B12	INVERSION DIRECTA	702.469.835
B1210	HACIENDA - INVERSION DIRECTA	70.000.000
0101.2.51.1101.62.B121006	Implementación de la gestión fiscal y financiera	70.000.000
B1211	SALUD - INVERSION DIRECTA	120.000.000
0102.2.11.1101.62.B121103	Esfuerzo propio Territorial Cofinanciación - Continuidad	120.000.000
B1212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	410.000.000
0103.2.51.1101.62.B121203	Construcción, ampliación y mantenimiento de bienes municipales	280.000.000
0103.2.51.1101.62.B121206	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	130.000.000
B1213	EDUCACION - INVERSION DIRECTA	20.000.000
0104.2.51.1101.62.B121304	Gestión del riesgo o educación en emergencia	20.000.000
B1217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	82.469.835
B121703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	82.469.835
0108.2.51.1212.62.B12170304	Construcción de infraestructura para electrificación urbana y rural	82.469.835
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	772.200.000
B1302	EDUCACION	772.200.000
B130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	715.000.000
B13020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	15.000.000
B1302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	15.000.000
B13020101021	GASTOS DE PERSONAL	15.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001745 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
B130201010212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	15.000.000
B13020101021201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	15.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010102120103	Aportes salud	15.000.000
B13020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	700.000.000
B1302010402	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE	700.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020104021	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable	700.000.000
B130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	57.200.000
B13020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION FORMACION DOCENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	40.000.000
B1302020102	Capacitación y acompañamiento en estándares y competencias en las áreas básicas	40.000.000
0104.2.41.2202.14.B13020201021		40.000.000
B13020207	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	17.200.000
B1302020702	APLICACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	17.200.000
0104.2.41.2202.14.B13020207024	Estrategia de formación en Derechos Humanos	17.200.000
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1.551.669.835
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.551.669.835
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77.000.000
B1104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	77.000.000
B110402	GASTOS GENERALES	77.000.000
B11040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	65.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020101	Prestación de Servicios	50.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020111	Atenciones protocolarias	15.000.000
B11040202	ADQUISICION DE BIENES	12.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020201	Materiales y suministros	12.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001745 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
B12	INVERSION DIRECTA	702.469.835
B1210	HACIENDA - INVERSION DIRECTA	70.000.000
0101.2.51.1101.62.B121010	Modernización de la Secretaría de Hacienda	70.000.000
B1211	SALUD - INVERSION DIRECTA	120.000.000
0102.2.31.1101.62.B121104	Eje Programático Aseguramiento - Sostenimiento	120.000.000
B1212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	410.000.000
0103.2.51.1101.62.B121207	Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales.	410.000.000
B1213	EDUCACION - INVERSION DIRECTA	20.000.000
0104.2.51.1101.62.B121305	Modernización de la Secretaría de Educación	20.000.000
B1217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	82.469.835
B121703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	82.469.835
0108.2.51.1212.62.B12170305	Gestión integral del hábitat	82.469.835
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	772.200.000
B1302	EDUCACION	772.200.000
B130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	715.000.000
B13020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	15.000.000
B1302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	15.000.000
B13020101021	GASTOS DE PERSONAL	15.000.000
B130201010212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	15.000.000
B13020101021201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	15.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010102120102	Aportes cesantías	15.000.000
B13020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	700.000.000
B1302010402	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE	700.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020104022	Contratación de la prestación del servicio educativo población indígena Decreto 2500	700.000.000
B130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYAN DEL SIGLO XXI	57.200.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001745 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
B13020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	40.000.000
	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION	
B1302020101	ACADEMICA ENMARCADA EN PLANES DE	40.000.000
	MEJORAMIENTO	
0104.2.41.2202.14.B13020201014	Acompañamiento y evaluación de la gestión escolar	40.000.000
B13020207	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN	17.200.000
	CONCEPTOS ANTERIORES	
B1302020702	APLICACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS	17.200.000
	TRANSVERSALES	
0104.2.41.2202.14.B13020207027	Formación para la ciudadanía e implementación de	17.200.000
	proyectos pedagógicos transversales, asistencias técnicas y	
	asesorías en las instituciones educativas.	
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1.551.669.835
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.551.669.835
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 13 días del mes de Febrero de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Muriel		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto N° 20151300000505 del 19 de enero del 2015 “Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia 2014”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 18 de febrero del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 06

DECRETO No. 20151300000505 del 19 de Enero de 2015

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2014

El Alcalde de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere la Ley 38 de 1999, Ley 174 de 1994, Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 015 de 2006

CONSIDERANDO

El artículo 8° de la Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal, con lo cual, desarrolla el principio de anualidad que consagra el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone que, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente administración política. Esta disposición se refiere a contraer obligaciones con cargo a vigencias fiscales subsecuentes a aquella en las cuales se constituyen, tal y como se desprende del inciso 2° de la norma en mención.

En concordancia con los anteriores ordenamientos jurídicos, el inciso 2° del artículo 91 del estatuto orgánico de presupuesto dispone que, al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que en cuanto a la exequibilidad de las anteriores disposiciones, la corte constitucional en sentencia C-502 de noviembre 4 de 1992 se pronunció declarándolas ajustadas al ordenamiento superior por considerar que no vulneran el principio de anualidad presupuestal contemplado en los artículos 346 y 247 de la Carta Política, siempre que corresponda a partidas específicas y no globales, que tengan por objeto cubrir obligaciones pendientes de pago (Reserva de cuentas por pagar, antes Reserva de Caja) o de ejecución (Reserva presupuestal, antes Reserva de apropiación).

Tanto las vigencias futuras como las reservas presupuestales constituyen una excepción al principio de anualidad que no lo vulnera, sino, lo complementa y precisamente esa naturaleza excepcional implica que su uso debe contraerse exclusivamente a aquellos casos en que haya una justificación plena, expresa y concreta, como lo indica el señor Procurador General de la Nación en las Circulares 026 de 2011 y 031 del mismo año. En esta última, alude a la Circular Externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para arribar a la siguiente conclusión: “...Del tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que deciden constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto...” (Negrilla fuera de texto).

El Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFISMUN), estudio las justificaciones de las reservas presupuestales, dadas por cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal y aprobó mediante acta 20151300001663 del 9 de enero de 2015, la constitución de las reservas presupuestales

Las reservas presupuestales constituidas a través del presente Decreto solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Por lo expuesto anteriormente,





	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 06

DECRETO No. 20151300000505 del 19 de Enero de 2015**DECRETA**

Artículo Primero: Constituir las reservas presupuestales resultantes a 31 de diciembre de 2014, por valor de Siete mil setecientos ochenta millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta centavos (\$7.780.575.266,30), de la siguiente manera:

CÓDIGO	NOMBRE	RESERVAS 2014
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	7.780.575.266,30
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	7.768.790.865,30
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	142.849.355,00
B114	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	142.849.355,00
B11401	SERVICIOS PERSONALES	2.222.860,00
B1140127	Viajes y Gastos de Viaje	2.222.860,00
B11402	GASTOS GENERALES	103.254.883,00
B1140201	ADQUISICION DE SERVICIOS	50.024.195,00
B114020101	Prestación de Servicios	30.138.400,00
B114020102	Comunicaciones y transporte	92.835,00
B114020103	Alquiler de bienes	2.349.360,00
B114020114	Salud Ocupacional	17.443.600,00
B1140202	ADQUISICION DE BIENES	53.230.688,00
B114020204	Muebles y Enseres	53.230.688,00
B11403	TRANSFERENCIAS	37.371.612,00
B1140308	Modernización y funcionamiento de Municipios (Ley 1551/12) - Apoyo seguridad social ediles	37.371.612,00
B12	INVERSION DIRECTA	5.417.444.606,30
B121	SALUD INVERSION DIRECTA	118.280.466,00
B12102	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS EN SALUD	118.280.466,00
B1210209	Apoyo integral a personas con discapacidad (Política Pública Acuerdo 015/11)	102.401.788,00
B1210216	RB-FC-S2012-EF 16-168-Riesgos profesionales	12.000.000,00
B1210219	RB-ID-Colpejos-25%-Apoyo al funcionamiento y las funciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Ley 715 de 2001	3.878.678,00
B122	MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE	493.405.698,00
B12201	TRANSITO Y TRANSPORTE	411.451.447,00
B1220101	TRANSITO	407.991.658,00
B122010102	SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y ELEVADA	18.291.658,00
B1220101029	RB-ID-Señalización horizontal - Via Panamericana	18.291.658,00
B122010103	MEDIDAS DE TRANSITO	389.700.000,00
B1220101033	RB-ID-Convenio policía de tránsito	262.200.000,00
B1220101034	RB-ID-Suministro de combustible para operaciones de control y apoyo al tránsito local	77.500.000,00
B1220101035	RB-FC-S2012-EF 16-168-Convenio policía de tránsito	50.000.000,00
B1220102	SEGURIDAD VIAL	3.459.789,00
B122010207	RB-ID-Fortalecimiento del sistema de seguridad vial a través del mejoramiento del sistema de semáforos	3.459.789,00
B12202	PLAN ESTRATEGICO DE OPTIMIZACION ADMINISTRATIVA	81.954.251,00
B1220201	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	81.954.251,00
B122020102	Papejería, estrategia de comunicaciones y similares	865.600,00
B122020106	Adecuación y dotación de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte	50.000.000,00
B122020113	RB-ID-Adecuación y dotación de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte	30.000.000,00
B122020117	RB-FC-S2012-EF 16-198-Adecuación y dotación de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte	1.288.651,00
B123	INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	3.534.364.646,30
B12302	INFRAESTRUCTURA VIAL	2.136.431.546,00
B1230201	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	1.001.232.196,00
B123020109	RB-FC-S2012-EF 16-198-Mantenimiento de la red Urbana Vial Municipio de Popayán	229.112.359,00
B123020112	RB-FC-ST LD-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias	43.388.007,00
B123020114	RB-FC-S2013-EF 16-209-Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana	114.045.719,00
B123020115	RB-FC-S2013-EF 16-209-Mantenimiento de la red vial y de movilidad urbana	600.000.000,00
B123020116	RB-FC-S2013-EF 16-209-Mejoramiento de la red vial y de movilidad urbana	14.686.111,00
B1230202	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	885.501.733,00
B123020203	Mejoramiento de la red vial y de movilidad rural	13.749.262,00
B123020208	RB-FC-S2013-EF 16-209-Rehabilitación de la red vial y de movilidad rural	460.226.016,00
B123020209	RB-FC-S2013-EF 16-209-Mantenimiento de la red vial y de movilidad rural	400.000.000,00
B123020211	RB-ID-ST DE-EF 16-55-Rehabilitación de la red vial y de movilidad rural	11.526.455,00

	ALCALDIA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 06

DECRETO No. 20151300000505 del 19 de Enero de 2015

B1230203	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD (Pontones, Puentes, Muros de Contención, entre otros)	249.425.528,00
B123020304	RB-FC-S2012-EF 16-198-Construcción de pontones, puentes, muros de contención, entre otros en el municipio de Popayán	31.176.042,00
B123020305	RB-FC-ST LD-Construcción de pontones, puentes, muros de contención, entre otros en el Municipio de Popayán	41.858.985,00
B123020306	RB-FC-S2013-EF 16-209-Construcción de muros de contención, pontones, puentes en el Municipio de Popayán	176.388.501,00
B1230204	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	2.272.089,00
B123020404	RB-FC-ST LD-Estudios y diseños para proyectos de infraestructura	2.272.089,00
B12303	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	1.395.933.094,30
B1230307	Transferencia subsidios estratos 1, 2 y 3. Servicio de Aseo	500.605.581,00
B1230321	Supervisión e interventoría a proyectos viales rurales	66.182.585,00
B1230327	RE-ID-DIVIDENDOS-Construcción de infraestructura para electrificación rural.	50.000.000,00
B1230329	RE-ID-DIVIDENDOS-Construcción obras viales complementarias y/o obras de arte municipio de Popayán	10.865.712,00
B1230330	RE-ID-EPSA-Reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado	69.624.213,30
B1230338	RE-ID-FDO A-Construcción obras viales complementarias y/o obras de arte municipio de Popayán	6.903.019,00
B1230341	RB-FC-ST LD-Supervisión e interventoría proyectos viales	34.080.689,00
B1230349	RE-ID-EF 16-107-Construcción de infraestructura para electrificación rural (Acuerdo 09/87)	313.360.327,00
B1230350	RB-FC-EF 16-101-INFRA-Construcción obras viales complementarias y/o obras de arte municipio de Popayán	49.812.286,00
B1230351	RB-FC-S2012-EF 16-198-Interventoría terminación III Etapa Vía Pomona	58.844.922,00
B1230354	RB-FC-S2013-EF 16-209-Construcción de infraestructura para electrificación rural	16.319.638,00
B1230357	Construcción de la pavimentación, obras complementarias y puente peatonal, carrera 2 desde la calle 25N (abscisa K0+575) hacia la calle 15N (abscisa K0+000) III etapa calzada izquierda	216.233.944,00
B124	GOBIERNO INVERSIÓN DIRECTA	186.498.733,00
B12403	Proceso Electoral	4.640.000,00
B12405	Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/11)	16.010.712,00
B12406	Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 039/11)	26.503.022,00
B12407	Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	17.193.807,00
B12414	Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	3.556.252,00
B12417	RB-FC-S2012-EF 16-198-Centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes	31.032.923,00
B12418	RB-FC-S2012-EF 16-198-Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	2.448.735,00
B12419	RB-FC-S2012-EF 16-198-Gestión integral del espacio público	1.009.042,00
B12421	RB-FC-EF 16-104-Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	3.778.257,00
B12422	RE-ID-Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 418/87)	24.990.000,00
B12427	RB-FC-S2013-EF 16-209-Atención integral a población LGBTI	5.000.000,00
B12433	RB-FC-S2013-EF 16-209-Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	36.138.165,00
B12436	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/11)	1.362.000,00
B12437	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 038/11)	11.445.618,00
B125	DEPORTE Y CULTURA INVERSIÓN DIRECTA	43.088.861,00
B12507	Fomento de eventos deportivos y culturales en el Municipio de Popayán	1.536.000,00
B12513	RE-ID-EPAE-Fortalecimiento de expresiones artísticas y culturales	1.452.573,00
B12518	RB-ID-S2012-EF 16-198-Administración de los escenarios del Complejo Deportivo del Municipio de Popayán	3.536.442,00
B12521	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	12.500.000,00
B12522	RB-FC-S2013-EF 16-209-Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos del Municipio de Popayán	24.063.648,00
B126	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES INVERSIÓN DIRECTA	114.992.500,00
B12602	VFO-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán	114.992.500,00
B127	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	465.122.558,00
B12711	Implementación de la política pública para la construcción, fortalecimiento y adopción del modelo educativo. Popayán educadora, culta y emprendedora (Acuerdo 049/11)	2.500.000,00
B12714	Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	37.884.493,00
B12715	Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	34.712.803,00
B12723	Apoyo estratégico a las apuestas productivas	40.887.271,00
B12741	RB-FC-S2013-EF 16-209-Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	30.959.390,00
B12743	RB-FC-S2013-EF 16-209-Fortalecimiento y modernización de la Oficina de Prensa y comunicaciones	39.402.300,00
B12750	RB-FC-S2013-EF 16-209-Conformación e implementación del consejo para la inclusión de la discapacidad	28.000.000,00
B12755	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación de la política pública para la construcción, fortalecimiento y adopción del modelo educativo. Popayán educadora, culta y emprendedora (Acuerdo 049/11)	50.000.000,00

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 06

DECRETO No. 20151300000505 del 19 de Enero de 2015

B12757	RB-FC-S2012-EF 16-198-Fortalecimiento integral de los procesos de planeación municipal	12.684.155,00
B12759	RB-FC-S2012-EF 16-198-Revisión, ajustes del plan de ordenamiento territorial	10.000.000,00
B12761	RB-FC-S2013-EF 16-209-Estratificación socioeconómica del Municipio de Popayán	15.000.000,00
B12762	RB-FC-S2013-EF 16-209-Estudios de inversión y preinversión	14.887.904,00
B12764	RB-FC-S2013-EF 16-209-Revisión, ajustes del plan de ordenamiento territorial	29.712.500,00
B12767	RB-FC-EF 16-97-Apoyo estratégico a las apuestas productivas	202.964,00
B12768	RB-FC-S2012-EF 16-198-Apoyo estratégico a las apuestas productivas	5.989.274,00
B12770	RB-FC-S2013-EF 16-209-Apoyo estratégico a las apuestas productivas	26.277.919,00
B12771	RB-FC-S2013-EF 16-209-Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	80.815.345,00
B12773	RB-FC-S2012-EF 16-198-Interventoría construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura.	5.236.440,00
B128	CONVENIOS	461.691.150,00
B12806	Convenio 2148/2013 INVIAS - Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía corregimiento de Calibío, en el Municipio de Popayán en el departamento del Cauca.	115.924.230,00
B12807	Convenio 1913/2013 INVIAS - Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía la Paila - San José de la Paila, en el Municipio de Popayán en el departamento del Cauca.	48.025.497,00
B12808	Convenio 2176/2013 INVIAS - Anular esfuerzos para el mejoramiento y rehabilitación de la vía salida a:	
B12808	Hulla (Intersección Cra 6E) intersección ruta 2002 - intersección Cra 2, en el Municipio de Popayán	297.741.423,00
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.208.496.904,00
B131	SALUD	6.000.000,00
B13101	PLAN TERRITORIAL DE SALUD	6.000.000,00
B1310101	SALUD PÚBLICA	6.000.000,00
B131010109	Implementación de las acciones colectivas en Seguridad en el trabajo y las enfermedades de Origen Laboral	6.000.000,00
B132	EDUCACION	1.446.953.664,00
B13201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	1.148.028.160,00
B1320101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.148.028.160,00
B132010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	268.360.339,00
B1320101022	GASTOS GENERALES	268.360.339,00
B13201010221	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.082.200,00
B1320101022102	Capacitación, Bienestar social y estímulos	2.082.200,00
B13201010222	ADQUISICION DE BIENES	206.278.139,00
B1320101022201	Dotación ley 70/88	206.278.139,00
B132010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	54.300.138,00
B1320101033	GASTOS GENERALES	54.300.138,00
B13201010331	ADQUISICION DE BIENES	49.739.538,00
B1320101033101	Dotación ley 70/88	49.739.538,00
B13201010332	ADQUISICION DE SERVICIOS	4.560.600,00
B1320101033202	Capacitación, Bienestar social y estímulos	4.560.600,00
B132010104	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	3.000.000,00
B1320101042	GASTOS GENERALES	3.000.000,00
B13201010422	ADQUISICION DE SERVICIOS	3.000.000,00
B1320101042201	Capacitación, Bienestar social y estímulos	3.000.000,00
B132010105	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	655.543.230,00
B1320101051	Contratación de la prestación del servicio educativo	132.197.420,00
B1320101053	Concesión prestación del servicio público de Educación Formal en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media (Vé. Acuerdo 023/09)	523.345.810,00
B132010107	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	171.610.477,00
B1320101071	APOYO LOGISTICO	28.386.187,00
B13201010713	Otros proyectos de cobertura- Conectividad	28.386.187,00
B1320101072	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE	143.224.290,00
B13201010721	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable	143.224.290,00
B132010109	ATENCION A POBLACION CON NECESIDADES ESPECIALES	55.213.976,00
B1320101092	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	20.841.324,00
B13201010922	Servicio personal apoyo	7.786.860,00
B13201010923	Formación de Docentes	13.054.524,00
B1320101093	COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA PARA LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	34.372.652,00
B13201010931	Población con limitación auditiva - Aula para sordos e intérpretes de lengua de señas.	18.590.000,00
B13201010932	Servicio personal de apoyo para atender población con limitación visual - Tiflólogos y población con discapacidad cognitiva.	15.882.652,00
B13202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	285.398.506,00

	ALCALDÍA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 06

DECRETO No. 20151300000505 del 19 de Enero de 2015

B1320201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	206.498.500,00
B132020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADE EN PLANES DE MEJORAMIENTO	60.000.000,00
B1320201014	Acompañamiento y evaluación de la gestión escolar	60.000.000,00
B132020102	FORMACION DOCENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	43.600.000,00
B1320201021	Capacitación y acompañamiento en estándares y competencias en las áreas básicas	43.600.000,00
B132020104	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION PARA LA INNOVACION EDUCATIVA	43.000.000,00
B1320201041	APROPIACION NUEVAS TECNOLOGIAS	43.000.000,00
B13202010411	Proyectos Tecnológicos de Información y comunicación para la innovación educativa	43.000.000,00
B132020105	DOTACIÓN DE MOBILIARIO, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	59.898.500,00
B1320201052	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	59.898.500,00
B13202010521	Dotación de material didáctico para establecimientos educativos	39.797.000,00
B13202010522	Adquisición de mobiliario escolar	20.101.500,00
B1320202	MÁS Y MEJORES ESPACIOS ESCOLARES	25.000.000,00
B132020201	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	25.000.000,00
B1320202011	Mantenimiento y adecuación de Infraestructura Educativa (Presupuesto Participativo)	25.000.000,00
B132020207	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	53.900.000,00
B13202020702	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	53.900.000,00
B132020207021	Estrategia de formación Cátedra Popayán	12.500.000,00
B132020207024	Estrategia de formación en Derechos Humanos	18.900.000,00
B132020207025	Estrategia de formación Estilos de Vida Saludables	7.500.000,00
B132020207026	Estrategia de formación Cátedra Afrocolombiana	15.000.000,00
B13203	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	13.527.004,00
B1320302	RB-SGP-PS-Deudas expiradas pasivos exigibles escalafón	13.527.004,00
B135	PROPOSITO GENERAL	746.164.019,00
B13501	PLAN DEPORTIVO MUNICIPAL	1.458.858,00
B1350102	FOMENTO DE LA RECREACIÓN, EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE	1.458.858,00
B135010201	Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	1.458.858,00
B13502	PLAN MUNICIPAL DE CULTURA	6.566.413,00
B1350201	POPAYAN CULTURAL	164.273,00
B135020102	Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Popayán	164.273,00
B1350202	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONVIVENCIA E INTERCAMBIO CULTURAL	6.502.140,00
B135020201	Construcción y/o mejoramiento de la infraestructura de Centros Culturales del Municipio de Popayán	6.502.140,00
B13504	OTROS SECTORES	738.038.748,00
B1350401	GOBIERNO	15.948.058,00
B135040105	FUENTES DE PARTICIPACION COMUNITARIA	5.000.000,00
B1350401054	Junta de Acción Comunal	5.000.000,00
B135040108	APOYO A GRUPOS VULNERABLES	10.948.058,00
B1350401081	Equidad para la mujer - Madres solteras	10.948.058,00
B1350402	UMATA	118.685.041,00
B135040201	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM	71.386.531,00
B1350402011	Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	8.087.145,00
B1350402012	Sostenibilidad ambiental en fuentes de abastecimiento	34.550.222,00
B1350402013	RB-SGP-PG-OS-Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	28.149.164,00
B135040202	APOYO ESTRATEGICO A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS	47.298.510,00
B1350402021	Apoyo estratégico a las apuestas productivas	22.658.407,00
B1350402022	RB-SGP-PG-OS-Apoyo estratégico a las apuestas productivas	24.640.103,00
B1350403	PLANEACIÓN	19.999.665,00
B135040301	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	19.999.665,00
B1350403012	Proyectos urbanos estratégicos del Municipio de Popayán	19.999.665,00
B1350404	INFRAESTRUCTURA	490.745.305,00
B135040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	490.745.305,00
B1350404011	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	23.394.127,00
B13504040117	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vias urbanas y obras complementarias	23.394.127,00
B1350404016	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS (Planeación Participativa)	467.351.178,00
B13504040161	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA URBANA	399.254.859,00
B1350404016101	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 1	67.698.819,00

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 06

DECRETO No. 20151300000505 del 19 de Enero de 2015

B135040401610108	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía de ingreso al Barrio la Playa (antes de la portería)	29.159.054,00
B135040401610109	Pavimento en concreto rígido de la carrera 9A, desde la calle 3N, hacia la calle 4N.	34.019.862,00
B135040401610113	Pavimentación en concreto en la carrera 12, desde la casa con nomenclatura 1AN - 20 hacia la calle 1AN. Barrio los Rosales.	4.519.893,00
B135040401610102	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 2	41.916.581,00
B135040401610202	Pavimentación carrera 2 entre calle 72N hacia la calle 73N. Barrio Mata Moros	41.916.581,00
B135040401610103	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 3	41.038.135,00
B135040401610307	Pavimentación carrera 4 entre calles 26EN - calle 26BN entre carreras 4B y 5. Barrio Villa Docente.	40.914.881,00
B135040401610308	Construcción de obras complementarias de la infraestructura municipal de transporte en la vía: carrera 4 con calle 27EN. Barrio Yambiliere.	123.454,00
B135040401610104	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 4	33.212.890,00
B135040401610402	Pavimentación de la calle 8 desde la carrera 2 hacia la carrera 1. Barrio Santa Inés	25.050.992,00
B135040401610406	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Pavimentación de la carrera 12 desde la calle 1 hacia la calle 2. B/ El Cadillal	8.161.898,00
B135040401610105	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 5	83.853.311,00
B135040401610502	Pavimentación de carrera 6AE entre calles 17B Y 18 del Barrio la María	903.311,00
B135040401610503	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Pavimentación de la Carrera 6AE entre calles 17B Y 18. Barrio La María Oriente	82.950.000,00
B135040401610107	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 7	12.751.910,00
B135040401610713	Pavimentación de la carrera 38D desde la calle 15 hacia la calle 16. Barrio Los Campos.	12.751.910,00
B135040401610108	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 8	47.490.430,00
B135040401610803	Pavimentación calle 7 desde la carrera 28 hacia el río Elido. Barrio el Popular	35.059.983,00
B135040401610804	VFO-Pavimentación de la calle 9 desde la carrera 27b hacia la carrera 23 B/ Canadé, Santa Elena y Perpetuo Socorro	12.430.447,00
B135040401610109	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 9	71.292.783,00
B135040401610906	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Pavimentación de la carrera 33 entre calle 5 y 6ta B/ San José	40.250.000,00
B135040401610909	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía Calle 3 entre carreras 46 y 43B. Barrios Alardes del Cauca, Naranjos, Urapanes del Río, Vegas del Cauca.	2.783.651,00
B135040401610910	Pavimentación de la Carrera 33 entre calle 5 y 6ta. Barrio San José.	28.258.122,00
B13504040162	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA RURAL	68.096.319,00
B1350404016201	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA NOROCCIDENTE	1.708.228,00
B135040401620101	Continuación construcción de placa huella. Vereda San Antonio	1.708.228,00
B1350404016202	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA NORORIENTE	44.163.987,00
B135040401620203	Construcción de andenes. Vereda Punta Larga	7.603.916,00
B135040401620227	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Mejoramiento puente peatonal Vereda el Canelo	9.138.214,00
B135040401620228	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Reconstrucción de andenes Vereda Lame	9.140.607,00
B135040401620229	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de muro de contención en la cancha de fútbol Vereda al Rejoja	18.281.250,00
B1350404016203	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA SUROCCIDENTE	5.786.952,00
B135040401620301	Continuación construcción de placa huella. Vereda La chozas	4.257.669,00
B135040401620302	Continuación construcción de placa huella. Vereda Santa Ana	1.529.283,00
B1350404016204	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA SURORIENTE	16.437.152,00
B135040401620451	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción para el muro de contención de donde el señor Rafael Mera y Jorge Vázquez Vereda El Túnel	170.447,00
B135040401620463	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de placa huella desde la vía principal Vereda Pisoje Bajo	26.415,00
B135040401620470	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de placa huella desde el lindero de propiedad de Don Miguel Antonio hasta la entrada a la residencia de Don Ángel Quinayas B. Vereda Montebello	3.927.209,00
B135040401620473	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de placa huella Vereda Siloe	4.781.597,00
B135040401620474	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Continuación de la placa huella Vereda Alto Pesares	3.927.200,00
B135040401620475	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Continuación de la placa huella Vereda El Salvador	3.458.994,00
B135040401620479	Construcción de placa huella. Vereda Siloe.	145.281,00
B1350405	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	80.660.679,00
B135040501	CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO	80.660.679,00
B1350405011	Construcción, ampliación, equipamiento, adecuación y/o mantenimiento de bienes Municipales	13.759.689,00
B1350405012	Construcción, ampliación y mantenimiento de las plazas de mercado	65.612.993,00
B1350405013	RB-SGP-PG-OS-Construcción, ampliación, equipamiento, adecuación y/o mantenimiento de bienes Municipales	1.287.997,00
B1350406	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	12.000.000,00
B135040602	TALENTO HUMANO	12.000.000,00
B1350406021	Programa integral de capacitación y entrenamiento de los servidores públicos municipales	12.000.000,00
B136	ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	9.379.221,00
B13601	RB-SGP-Educación-Atención Integral Primera Infancia	9.379.221,00
B2	RESGUARDOS INDIGENAS	11.784.401,00

	ALCALDIA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 06

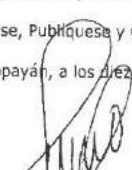
DECRETO No. 20151300000505 del 19 de Enero de 2015

B21	RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON	1.763.001,00
B212	RB-Resguardo Indígena de Poblazón	1.763.001,00
B22	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA	10.021.400,00
B221	Resguardo indígena Páez de Quintana	10.021.400,00

Artículo Segundo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en Popayán, a los diez y nueve (19) días del mes de enero de 2015


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán


ARNOLD WILSON POMELO MURILLO
Profesional Área Presupuesto


BLANCA LETISIA MUÑOZ
Secretaria de Salud


NINO ANDRES ERAZO
Secretario de Gobierno


MONICA ROCIO RUALES
Secretaria del Deporte y la Cultura

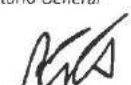

JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA
Secretaria de Infraestructura

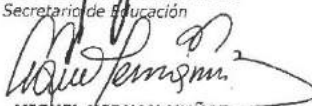

MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ANTE
Oficina Asesora de Gestión del Riesgo

Elaboró: Ximena Zúñiga R.
Revisó: Nancy López Ramírez

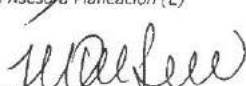

NANCY LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria de Hacienda

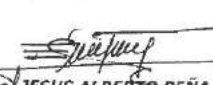

REINALDO MUÑOZ MUÑOZ
Secretario General


LUIS GUILLERMO CESPEDÉS
Secretario de Educación


MIGUEL HERNAN MUÑOZ
Secretario de Tránsito


JOSE EDUARDO CHAVARRO CARDENAS
Jefe Oficina Asesora Planeación (E)


JULY ARLETH SAMBONI RUBIO
Jefe Umata


VoBo JESUS ALBERTO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Resolución Nº 084 del 20 de febrero de 2015 del Hospital Universitario San José, “Por medio de la cual se define el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios que no superen los 25 SMLMV en aplicación de las causales incorporadas por la Junta Directiva al estatuto de contratación (Acuerdo no. 006 del 30 de mayo de 2014) mediante acuerdo no. 001 del 30 de enero de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/gaceta-municipal> el día lunes 23 de febrero del 2015.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 084 DE 2015**(20 DE FEBRERO)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO SUPEREN LOS 25 SMLMV EN APLICACIÓN DE LAS CAUSALES INCORPORADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN (ACUERDO NO. 006 DEL 30 DE MAYO DE 2014) MEDIANTE ACUERDO NO. 001 DEL 30 DE ENERO DE 2015

El Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121, 122, y 209 Constitucionales; artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo; Ley 1438 de 2011; Decreto reglamentario No. 1876 de 1994; artículo 20 numeral 9 del Acuerdo No. 02 de 2004; Resolución No. 5185 de 2013, Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2014, Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011,

Que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto reglamentario No. 1876 de 1994 y Acuerdo 02 de 2004 del Concejo Municipal de Popayán.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 5185 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva ajustó dentro de los términos legales el Estatuto de Contratación de la Entidad, mediante el Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2014, estableciendo en el artículo 26, numeral 26.1., las causales de la contratación directa.

Que el numeral 26.1.1., ibidem determinó que procederá la contratación directa cuando se trate de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Institución, cuya cuantía no exceda los 25 SMLMV, en los casos que determine la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2015, la Junta Directiva modificó el numeral 26.1., del artículo 26 del Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2014 (Estatuto de Contratación), determinando las causales para la contratación directa cuya cuantía no exceda los 25 SMLMV; así mismo ajustó las causales de contratación directa en razón a la naturaleza del contrato.

Que en el artículo 2º del Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2015, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Entidad para definir los temas administrativos y procedimentales de los procesos que se adelanten en virtud de las causales incorporadas.

En virtud de lo anterior, el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.,

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 0
		Página 2 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ADÓPTASE el procedimiento de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la institución cuya cuantía no exceda los 25 SMLMV, en aplicación de las causales incorporadas por la Junta Directiva al Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2014) mediante Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2°.- ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS.- Los estudios previos simplificados serán elaborados por el Coordinador del Servicio o Área Requirente, llevarán visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces y aprobación del Gerente. Estos contendrán como mínimo:

- 2.1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, indicando la causal que se invoca.
- 2.2. La descripción del objeto a contratar
- 2.3. Las condiciones técnicas exigidas
- 2.4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
- 2.5. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

PARÁGRAFO 1°.- En los estudios previos simplificados se hará mención de las circunstancias que configuran cualquiera de las causales previstas en numeral 26.1.1., del artículo 26 del Estatuto de Contratación del Hospital, modificado mediante Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2015. Así mismo se anexarán las evidencias respectivas.

PARÁGRAFO 2°.- Para efectos de atender los precios del mercado, se anexarán también al estudio previo mínimo dos (2) cotizaciones que soporten el presupuesto estimado del contrato.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LOS 25 SMLMV.- El proceso para la celebración del contrato por las causales previstas en numeral 26.1.1., del artículo 26 del Estatuto de Contratación del Hospital, modificado mediante Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2015, será impulsado en su integridad por la Oficina de Suministros, en las fases de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, bajo el siguiente procedimiento:

- 3.1. Radicado el estudio previo simplificado por parte del Coordinador del Servicio o Área requirente, la Oficina de Suministros lo revisará verificando la configuración de cualquiera de las causales previstas en numeral 26.1.1., del artículo 26 del Estatuto de Contratación del Hospital, modificado mediante Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2015.
- 3.2. Si el estudio previo tiene vicios de forma o fondo, el Coordinador de Servicio o Área Requirente que lo elaboró deberá realizar las correcciones respectivas y/o allegar los soportes faltantes.
- 3.3. Si el estudio previo se encuentra de conformidad, el Coordinador de la Oficina de Suministros remitirá invitación privada al oferente cuya cotización tenga el mejor precio para la Entidad. Dicha invitación se podrá hacer por correo electrónico, por escrito o por cualquier medio idóneo y contendrá los documentos de verificación mínimos. La invitación privada será firmada por el Gerente.
- 3.4. Recibida la oferta junto con los documentos que soporten la idoneidad del contratista, se remitirán a la Subgerencia Administrativa y Financiera para que autorice la adquisición o contratación del bien o servicio.

"Rumbo a la Acreditación"
Carrera 6 No. 10N-142 Conmutador 8234508 – ext. 101
www.hospitalsanjose.gov.co
Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ UNIVERSIDAD DE CORDOBA	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 0
		Página 3 de 3

3.5. Autorizada la contratación por el Subgerente Administrativo y Financiero, la Oficina de Suministros elaborará la minuta del contrato en el formato diseñado para tal efecto y la remitirá a la Gerencia para firma del ordenador del gasto.

3.5. Suscrito el contrato, se remitirá el contrato a la Oficina Asesora Jurídica para su publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO 1.- En virtud de estas causales se suscribirán contratos de corta duración, cuyo término de ejecución no podrá ser mayor a un (1) mes, pago contra recibo a satisfacción, y no se les podrá realizar modificación alguna en monto o tiempo. Tampoco será necesaria la exigencia de garantías.

PARÁGRAFO 2°.- Si el bien o servicio solicitado no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.), se procederá al ajuste del mismo con la Oficina Asesora de Planeación de manera inmediata. Cumplido esto el Profesional Universitario Gr.2 de la Oficina de Suministros que ejerza la Coordinación de la Oficina o quien haga sus veces dejará constancia expresa de la inclusión del contrato en el P.A.A.

PARÁGRAFO 3.- No será necesario liquidar los contratos suscritos en virtud de esta causal. Para efectos contables la Oficina de Suministros remitirá al Área de Contabilidad el informe de recibo a satisfacción o de Interventoría, con el cual se procederá a las conciliaciones contables correspondientes.

PARÁGRAFO 4.- La Oficina de Suministros llevará una numeración especial de los contratos suscritos en virtud de esta causal.

PARÁGRAFO 5.- Una vez realizadas las conciliaciones contables correspondientes, las copias de los contratos suscritos en virtud de esta causal serán remitidas al Archivo Central de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015.


ANDRÉS ALBERTO NARVÁEZ SÁNCHEZ
Gerente

Elaboró: Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Lorena Restrepo – Afiliada Sintrasalud Cauca / Yeny Alejandra Campos Bermúdez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo: N/A
Copia a: N/A
Archivado en: TDR 101.10. Resoluciones.

"Rumbo a la Acreditación"
Carrera 6 No. 10N-142 Conmutador 8234508 – ext. 101
www.hospital-sanjose.gov.co
Email gerencia@hospital-sanjose.gov.co

Decreto N° 20151300000495 del 19 de enero del 2015 “Por el cual se constituyen las cuentas por pagar resultantes a 31 de diciembre de 2014”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el martes 24 de febrero del 2015



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

(GF-131)
Versión: 05

DECRETO No. 20151300000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

El Alcalde de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere la Ley 38 de 1999, Ley 174 de 1994, Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 015 de 2006.

CONSIDERANDO

Es facultad del Alcalde del Municipio de Popayán y el Tesorero General establecer las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2014.

Las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2014, son deudas del Municipio por la adquisición de bienes y/o servicios recibidos a satisfacción y de los anticipos pactados, a 31 de diciembre de 2014.

Existen soportes físicos de las obligaciones mencionadas en el considerando anterior, y además se contemplan las disponibilidades y registros presupuestales que afectan la ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Constituir las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014, por valor de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.280.274.871,77), de la siguiente manera:

CÓDIGO	NOMBRE	CUENTAS POR PAGAR
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	19.280.274.871,77
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	19.228.823.613,77
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	394.964.569,00
B114	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	394.964.569,00
B11401	SERVICIOS PERSONALES	8.117.390,00
B1140126	Cesantías Parciales y/o definitivas e intereses a las cesantías	7.267.966,00
B1140127	Viajeros y Gastos de Viaje	849.424,00
B11402	GASTOS GENERALES	316.318.454,00
B1140201	ADQUISICION DE SERVICIOS	104.866.864,00
B114020101	Prestación de Servicios	35.500.005,00
B114020102	Comunicaciones y transporte	2.235.320,00
B114020104	Mantenimiento	4.569.000,00
B114020106	Impresos y publicaciones	16.560.000,00
B114020108	Publicidad y campañas	10.000.000,00
B114020109	Vigilancia y seguridad	7.016.981,00
B114020111	Atenciones protocolarias	3.170.000,00
B114020113	Seguros	6.137.358,00
B114020116	Registros y avalúos	2.900.000,00
B114020117	Convención colectiva de trabajo	1.247.000,00
B114020118	Bienestar Social	1.260.000,00
B114020119	Otros Gastos Financieros (Comisión Fiducia)	14.291.200,00
B1140202	ADQUISICION DE BIENES	211.461.590,00
B114020201	Materiales y suministros	94.461.590,00
B114020203	Compra de equipo	116.990.000,00
B11403	TRANSFERENCIAS	70.528.715,00
B1140304	Sentencias y conciliaciones	51.295.356,00
B1140308	Modernización y funcionamiento de Municipios (Ley 1551/12) - Apoyo seguridad social ediles	18.526.654,00
B1140310	Cuotas partes de mesada pensional	706.705,00
B12	INVERSION DIRECTA	14.943.860.167,50


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

(GF-131)

Versión: 05

DECRETO No. 2015130000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B121	SALUD INVERSION DIRECTA	341.242.735,00
B12101	ASEGURAMIENTO	9.992.680,00
B1210103	COLJUEGOS (Rentas Cedidas)	9.992.680,00
B121010302	Coljuegos - Apoyo al funcionamiento de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Ley 715 de 2001 - 25%	876.267,00
B121010303	RB-ID-Coljuegos-25%-Apoyo al funcionamiento y las funciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Ley 715 de 2001	9.116.413,00
B12102	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS EN SALUD	331.250.055,00
B1210202	Apoyo integral a población Adulto Mayor (Centros Vida - Centros de Bienestar - Política Pública)	59.271.680,00
B1210208	Implementación de la política pública en seguridad alimentaria y nutricional (Acuerdo 013/11)	140.420.769,00
B1210211	Promoción y Prevención de la Salud y de la Enfermedad	20.000.000,00
B1210216	RB-FC-S2012-EF 16-198-Riesgos profesionales	18.000.000,00
B1210217	RB-FC-EF 16-102-Promoción y prevención de la salud y de la enfermedad	1.900.000,00
B1210218	RB-FC-EF 16-102-Promoción social	20.000.000,00
B1210219	RB-ID-Coljuegos-25%-Apoyo al funcionamiento y las funciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Ley 715 de 2001	27.906.260,00
B1210220	RB-ID-Apoyo integral a población Adulto Mayor (Centros Vida - Centros de Bienestar - Política Pública)	5.537.497,00
B1210221	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación de campañas preventivas sobre el uso de la pólvora en instituciones educativas del Municipio de Popayán.	30.000.000,00
B1210222	Eje Programático Aseguramiento- Sostentamiento - Apoyo a la Gestión del Régimen Subsidiado.	8.213.849,00
B122	MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE	1.439.981.797,00
B12201	TRANSITO Y TRANSPORTE	1.182.913.439,00
B1220101	TRANSITO	810.140.997,00
B122010101	OPTIMIZACION DE LA RED SEMAFORICA DE POPAYAN	374.408.750,00
B1220101011	Intervenciones para la regulación del tránsito y la movilidad	171.824.876,00
B1220101012	RB-ID-FDO RS-Intervenciones para la regulación del tránsito y la movilidad - Vía Panamericana	202.559.033,00
B1220101013	RB-FC-S2012-EF 16-198-Intervenciones para la regulación del tránsito y la movilidad - Vía Panamericana	24.839,00
B122010102	SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y ELEVADA	98.599.594,00
B1220101022	Señalización horizontal	175.249,00
B1220101026	RB-ID-Señalización horizontal - Vía Panamericana	46.474.705,00
B1220101029	RB-ID-Señalización horizontal - Vía Panamericana	51.949.640,00
B122010103	MEDIDAS DE TRANSITO	278.368.303,00
B1220101030	RB-ID-Señalización horizontal	49.824.287,00
B1220101031	Convenio policía de tránsito	206.044.036,00
B1220101034	RB-ID-Suministro de combustible para operaciones de control y apoyo al tránsito local	22.500.000,00
B122010104	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	58.764.350,00
B1220101041	Estudios de movilidad en Popayán	58.764.350,00
B1220102	SEGURIDAD VIAL	372.772.442,00
B122010204	Fortalecimiento del sistema de seguridad vial a través del mejoramiento del sistema de semáforos	139.420.565,00
B122010207	RB-ID-Fortalecimiento del sistema de seguridad vial a través del mejoramiento del sistema de semáforos	36.519.360,00
B122010208	RB-FC-S2012-EF 16-198-Fortalecimiento del sistema de seguridad vial a través del mejoramiento del sistema de semáforos	68.685.566,00
B122010209	RB-FC-S2012-EF 16-198-Suministro de placas	20.000.000,00
B122010210	RB-FC-S2013-EF 16-209-Fortalecimiento del sistema de seguridad vial a través del mejoramiento del sistema de semáforos	108.146.951,00
B12202	PLAN ESTRATEGICO DE OPTIMIZACION ADMINISTRATIVA	257.068.358,00
B1220201	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	257.068.358,00


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

(GF-131)

Versión: 05

DECRETO No. 20151300000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B122020101	Software Secretaría de Tránsito	169.250.000,00
B122020102	Papelaría, estrategia de comunicaciones y similares	9.187.200,00
B122020108	Cobros persuasivos y similares	21.000.000,00
B122020111	RB-ID-Adquisición de elementos logísticos, técnicos, tecnológicos, mobiliarios, de comunicación, seguridad e insumos	37.964.376,00
B122020118	RB-FC-S2012-EF 16-198-Adquisición de elementos logísticos, técnicos, tecnológicos, mobiliarios, de comunicación, seguridad e insumos	1.666.782,00
B122020119	RB-ID-Software Secretaría de Tránsito	18.000.000,00
B123	INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	6867714737
B12302	INFRAESTRUCTURA VIAL	2.230.773.376,00
B1230201	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	1.982.121.310,00
B123020103	Mejoramiento de la red vial y de movilidad urbana	898.066,00
B123020106	Rehabilitación de vías urbanas	30.389.836,00
B123020109	RB-FC-S2012-EF 16-198-Mantenimiento de la red Urbana Vial Municipio de Popayán	45.599.572,00
B123020110	RB-ID-FDO A-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias	26.024.596,00
B123020111	RB-ID-VA-Construcción de vías urbanas y obras complementarias para conectividad entre la carrera 9 y la variante de Popayán.	1.564.086.095,00
B123020112	RB-FC-ST LD-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias	50.763.741,00
B123020114	RB-FC-S2013-EF 16-209-Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana	160.124.350,00
B123020117	RB-ID-ST DE-EF 16-55-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias	20.884.322,00
B123020118	RB-ID-RF-MF-EF 16-188-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias	83.350.732,00
B1230202	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	194.170.384,00
B123020206	RB-ID-FDO A-Rehabilitación de la red vial y de movilidad rural	8.423.483,00
B123020208	RB-FC-S2013-EF 16-209-Rehabilitación de la red vial y de movilidad rural	171.266.201,00
B123020211	RB-ID-ST DE-EF 16-55-Rehabilitación de la red vial y de movilidad rural	14.480.700,00
B1230203	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD (Pontones, Puentes, Muros de Contención, entre otros)	42.866.000,00
B123020302	Construcción de pontones, puentes, muros de contención, entre otros Municipio de Popayán.	24.802.927,00
B123020304	RB-FC-S2012-EF 16-198-Construcción de pontones, puentes, muros de contención, entre otros en el municipio de Popayán	18.063.073,00
B1230204	ESTUDIOS DE PREINVERSION	11.615.682,00
B123020404	RB-FC-ST LD-Estudios y diseños para proyectos de infraestructura	11.615.682,00
B12303	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	4.636.941.360,50
B1230303	Construcción y mantenimiento obras en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	35.000.000,00
B1230321	Supervisión e interventoría a proyectos viales rurales	44.158.491,00
B1230322	Adquisición de maquinaria y equipo para el mantenimiento de vías rurales Municipio de Popayán Departamento del Cauca.	2.495.004.560,00
B1230328	RB-ID-DIVIDENDOS-Limpieza de ríos y quebradas en el municipio de Popayán	150.000.000,00
B1230329	RB-ID-DIVIDENDOS-Construcción obras viales complementarias y/o obras de arte municipio de Popayán	15.439.539,00
B1230331	RB-ID-FDO A-Construcción y mantenimiento obras en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	56.353.513,00
B1230338	RB-ID-FDO A-Construcción obras viales complementarias y/o obras de arte municipio de Popayán	20.000.000,00
B1230341	RB-FC-ST LD-Supervisión e interventoría proyectos viales	126.933.490,00
B1230342	RB-FC-ST LD-Mantenimiento y mejoramiento de vías Barrio Lomas de Granada	24.224.008,00
B1230343	RB-FC-ST LD-Mantenimiento y mejoramiento de vías vereda La Yunga	26.160.508,00
B1230348	RB-ID-EF 16-199-GM-Construcción y mantenimiento obras planta de beneficio animal Requerimiento INVIMA	79.082.547,00
B1230351	RB-FC-S2012-EF 16-198-Interventoría terminación III Etapa Vía Pomona	58.844.922,00
B1230355	RB-FC-S2013-EF 16-209-Reposición y mejoramiento de redes de acueducto y/o alcantarillado del Municipio de Popayán	284.154.136,50


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

 (GF-131)
 Versión: 05

DECRETO No. 2015130000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B1230357	Construcción de la pavimentación, obras complementarias y puente peatonal, carrera 2 desde la calle 25N (abscisa K0+575) hacia la calle 15N (abscisa K0+000) III etapa calzada izquierda.	1.216.233.945,00
B1230361	RB-FC-ST LD-Construcción, mejoramiento y/o adecuación de infraestructuras deportivas en el Municipio de Popayán.	16.500.000,00
B1230362	RB-FC-EF 16-101-INFRA-Supervisión e interventoría a proyectos de infraestructura.	2.659.605,00
B1230363	RB-FC-EF 16-101-INFRA-Construcción, mejoramiento y/o adecuación de infraestructuras deportivas en el Municipio de Popayán.	6.192.096,00
B124	GOBIERNO INVERSION DIRECTA	478.538.748,00
B12401	Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana (Art. 38 Ley 782/2002-Acuerdo 033/11)	6.455.400,00
B12405	Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/11)	62.373.545,00
B12406	Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 038/11)	13.745.678,00
B12407	Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	61.230.934,00
B12417	RB-FC-S2012-EF 16-198-Centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes	41.418.793,00
B12422	RB-ID-Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 418/97)	219.929.795,00
B12425	RB-FC-S2013-EF 16-209-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno (Ley 1448/11)	16.290.447,00
B12426	RB-FC-S2013-EF 16-209-Estrategias y políticas dirigidas a la garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	5.000.000,00
B12435	RB-FC-S2013-EF 16-209-Atención a población desplazada por la violencia (Política Pública)	52.094.156,00
B125	DEPORTE Y CULTURA INVERSION DIRECTA	376.285.663,00
B12501	Dotación de implementos, premiación e identificación de personal para la práctica de las expresiones artísticas y culturales reacionadas con eventos culturales del Municipio de Popayán	20.750.000,00
B12502	Implementación programa de arte y cultura y educación del municipio de Popayán	25.034.697,00
B12505	Apoyo a clubes, ligas y talentos deportivos (Ley 1289/09)	17.075.329,00
B12507	Fomento de eventos deportivos y culturales en el Municipio de Popayán	4.366.840,00
B12509	RB-ID-Escuelas de formación deportiva (Ley 181)	602.228,00
B12511	RB-ID-Apoyo a clubes, ligas y talentos deportivos (Ley 1289/09)	11.181.443,00
B12512	RB-ID-Fortalecimiento de expresiones artísticas y culturales (Acuerdo 24/03)	7.500.000,00
B12515	RB-FC-EF 16-99-Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	10.500.000,00
B12519	RB-FC-S2013-EF 16-209-Fortalecimiento de expresiones artísticas y culturales	27.500.000,00
B12521	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	98.500.000,00
B12522	RB-FC-S2013-EF 16-209-Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos del Municipio de Popayán	90.601.700,00
B12523	RB-FC-S2013-EF 16-209-Elaboración de estudios previos y diseños para la construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos del Municipio de Popayán	35.094.780,00
B12524	RB-FC-S2013-EF 16-209-Popayán Cultural - Fomento de eventos culturales y artísticos	20.078.646,00
B12526	RB-FC-S2013-EF 16-209-Apoyo a organismos deportivos y sus deportistas sobresalientes	7.500.000,00
B126	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES INVERSION DIRECTA	337.528.544,00
B12601	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán	67.494.626,00
B12602	VFO-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán	89.995.000,00
B12603	VFO-RB-S-EF-16-198-Revisión y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial POT	99.847.882,00
B12605	RB-FC-S2012-EF 16-198-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán	5.500.000,00


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

(GF-131)

Versión: 05

DECRETO No. 20151300000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B12606	RB-FC-S2013-EF 16-209-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán	74.691.036,00
B127	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	3.387.110.271,00
B12705	Fortalecimiento de la gestión de fiscalización y cobro de cartera	4.009.712,00
B12706	Implementación de la gestión fiscal y financiera	25.202.443,00
B12708	Fortalecimiento al Consejo Territorial de Planeación	10.000.000,00
B12709	Plan Municipal de desarrollo turístico y Marketing Territorial (Ley 1551 de 2012)	6.382.344,00
B12710	Fortalecimiento integral de los procesos de planeación municipal	674.450,00
	Implementación de la política pública para la construcción, fortalecimiento y adopción	
B12711	del modelo educativo: Popayán educadora, culta y emprendedora (Acuerdo 049/11)	12.234.100,00
B12714	Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	22.428.029,00
	Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos (Ley 99 del 93)	
B12716		67.729.715,00
B12718	Fortalecimiento de expresiones artísticas y culturales (Acuerdo 24/03)	35.000.000,00
	Proyectos Tecnológicos de Información y comunicación para la innovación educativa	
B12721		29.072.287,00
B12723	Apoyo estratégico a las apuestas productivas	6.516.179,00
B12724	Plan de Tecnologías	20.177.053,00
	VFO-RB-S-EF-16-198-Estratificación socioeconómica del Municipio de Popayán	
B12727		110.000.000,00
B12728	VFO-RB-S-EF-16-198-Estudios de inversión y preinversión	108.818.734,00
B12730	Modernización de la Secretaría de Hacienda	3.400.000,00
B12732	RB-FC-EF 16-103-Implementación de la gestión fiscal y financiera	18.956.250,00
	RB-FC-S2012-EF 16-198-Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Hacienda	
B12733		40.000.000,00
B12735	RB-FC-S2012-EF 16-198-Fortalecimiento de la fiscalización y cobro de cartera	40.000.000,00
B12738	RB-FC-S2012-EF 16-198-Plan de tecnologías	195.600.000,00
	RB-FC-S2012-EF 16-198-Restauración, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles patrimonio material e inmaterial del Municipio de Popayán	
B12739		15.811.479,00
B12742	RB-FC-S2013-EF 16-209-Plan de Tecnologías	432.194.745,00
	RB-FC-S2013-EF 16-209-Fortalecimiento y modernización de la Oficina de Prensa y comunicaciones	
B12743		37.898.360,00
	RB-ID-Restauración, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles patrimonio material e inmaterial del Municipio de Popayán	
B12745		1.688.521,00
B12746	RB-FC-S2009-EF 16-60-Plan de Tecnologías	25.000.000,00
B12748	RB-FC-EF 16-98-Modernización de la Secretaría de Educación	3.596.240,00
	RB-FC-S2013-EF 16-209-Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	
B12751		17.500.000,00
B12752	RB-FC-S2013-EF 16-209-Modernización de la Secretaría de Educación	132.278.499,00
	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación del programa de gestión del riesgo escolar	
B12753		30.000.000,00
	RB-FC-S2013-EF 16-209-Implementación de la política pública para la construcción, fortalecimiento y adopción del modelo educativo: Popayán educadora, culta y emprendedora (Acuerdo 049/11)	
B12755		19.765.900,00
	RB-FC-S2012-EF 16-198-Fortalecimiento integral de los procesos de planeación municipal	
B12757		29.276.400,00
	RB-FC-S2012-EF 16-198-Plan Municipal de desarrollo turístico y Marketing Territorial (Ley 1551 de 2012)	
B12758		34.700.000,00
B12759	RB-FC-S2012-EF 16-198-Revisión, ajustes del plan de ordenamiento territorial	39.846.000,00
B12764	RB-FC-S2013-EF 16-209-Revisión, ajustes del plan de ordenamiento territorial	138.570.000,00
B12770	RB-FC-S2013-EF 16-209-Apoyo estratégico a las apuestas productivas	29.489.730,00
B12771	RB-FC-S2013-EF 16-209-Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	23.000.392,00
	RB-FC-S2012-EF 16-198-Construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	
B12772		125.377.445,00
	RB-FC-S2012-EF 16-198-Interventorias construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura	
B12773		5.236.240,00
B12776	Modernización de la Secretaría de Educación	58.904.074,00
	RB-FC-S2012-EF 16-198-Proyectos urbanos estratégicos del Municipio de Popayán.	
B12777		55.000.000,00


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

 (GF-131)
 Versión: 05

DECRETO No. 2015130000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B12779	RB-FC-S2012-EF 16-198-Estrategias y políticas dirigidas a la garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	2.000.000,00
B12781	RB-FC-S2013-EF 16-209-Restauración, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles patrimonio material e inmaterial del Municipio de Popayán	18.034.950,00
B12782	RB-FC-S2013-EF 16-209-Construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	58.000.000,00
B12783	Capitalización de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTel E.S.P	1.299.740.000,00
B128	CONVENIOS	1.693.767.663,00
B12804	VFO-Contrato CRC 225/2013 "Mejoramiento y adecuación del espacio público destinado para los parques: Yambitara, Benito Juárez y la Paz del Municipio de Popayán" y "Mejoramiento y adecuación del espacio público destinado para los parques: Yanacónas, Nuevo Japon, María Occidente y Cerro "El Morro" del Municipio de Popayán-Cauca"	14.956.904,00
B12805	Convenio 352/2013 Ministerio del Trabajo - "Asesoría Desarrollo de un Sistema Integral de Gestión de Empleo Nacional" del Ministerio del Trabajo y "Administración de recursos para el Fortalecimiento del Centro de Empleo de la Ciudad de Popayán"	7.225.864,00
B12806	Convenio 2148/2013 INVIAS - Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía corregimiento de Calibío, en el Municipio de Popayán en el departamento del Cauca.	40.007.022,00
B12807	Convenio 1913/2013 INVIAS - Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía la Paila - San José de la Paila, en el Municipio de Popayán en el departamento del Cauca	42.445.429,00
B12808	Convenio 2176/2013 INVIAS - Aunar esfuerzos para el mejoramiento y rehabilitación de la vía salida al Huila (intersección Cra 6E) intersección ruta 2002 - intersección Cra 2, en el Municipio de Popayán.	1.413.296.447,00
B12813	Convenio 600/2013 COLDEPORTES - Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre ♦ COLDEPORTES ♦ y el Municipio de Popayán, para el desarrollo de los eventos territoriales 2013-2014 del programa Súperate intercolegiados.	12.881.300,00
B12817	RB-Convenio Invias 2312/12 - Mantenimiento y mejoramiento de la vía La Tetilla - Las Mercedes - Los Cerrillos	162.954.697,00
B129	VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION DIRECTA	21.690.000,00
B12901	VE-SALUD INVERSION DIRECTA	21.690.000,00
B1290101	VE-OTRAS INVERSIONES DIRECTAS EN SALUD	21.690.000,00
B129010101	VE-ID-Apoyo para el bienestar del adulto mayor (Centros Vida- Bienestar del anciano)	21.690.000,00
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.299.437.652,00
B131	SALUD	207.940.200,00
B13101	PLAN TERRITORIAL DE SALUD	207.940.200,00
B1310101	SALUD PÚBLICA	207.940.200,00
B131010101	Implementación de las acciones colectivas en Salud Infantil	68.217.750,00
B131010102	Implementación de las acciones colectivas en Salud Sexual y Reproductiva	30.015.810,00
B131010103	Implementación de las acciones colectivas en Salud Oral	8.186.130,00
B131010104	Implementación de las acciones colectivas en Salud Mental	27.287.100,00
B131010105	Implementación de las acciones colectivas en Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis	15.804.140,00
B131010106	Implementación de las acciones colectivas en Enfermedades Crónicas No Transmisibles y la Discapacidad	16.372.260,00
B131010107	Implementación de las acciones colectivas en Nutrición	16.372.210,00
B131010108	Implementación de las acciones colectivas en Seguridad Sanitaria y del Ambiente	19.684.800,00
B131010112	RB-SGP-Gestión integral del Plan Operativo de Salud Pública	6.000.000,00
B132	EDUCACION	1.047.729.982,00
B13201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	776.793.077,00


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

(GF-131)

Versión: 05

DECRETO No. 20151300000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B1320101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	776.793.077,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL- CUOTA DE ADMINISTRACION	87.742.357,00
B132010101	TRANSFERENCIAS	87.742.357,00
B1320101014	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	87.742.357,00
B132010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	280.494.295,00
B1320101021	GASTOS DE PERSONAL	3.102.332,00
B13201010212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	3.102.332,00
B1320101021202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	3.102.332,00
B132010102120205	Aportes cesantías	3.102.332,00
B1320101022	GASTOS GENERALES	6.252.000,00
B13201010221	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.252.000,00
B1320101022102	Capacitación, Bienestar social y estímulos	6.252.000,00
B1320101023	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.752.000,00
B13201010232	Remuneración servicios técnicos	2.752.000,00
B1320101024	TRANSFERENCIAS	268.387.963,00
B13201010243	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	268.387.963,00
B132010105	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	132.197.418,00
B1320101051	Contratación de la prestación del servicio educativo	132.197.418,00
B132010106	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	2.455.650,00
B1320101061	Arrendamientos	2.455.650,00
B132010107	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	273.903.357,00
B1320101071	APOYO LOGISTICO	273.903.357,00
B13201010713	Otros proyectos de cobertura- Conectividad	273.880.022,00
B13201010716	RB-SGP-Otros proyectos de cobertura - Conectividad	23.335,00
B13202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	270.936.905,00
B1320201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	113.212.984,00
B132020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARcada EN PLANES DE MEJORAMIENTO	30.000.000,00
B1320201015	Cultura del emprendimiento y empresarismo	30.000.000,00
B132020102	FORMACION DOCENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	10.000.000,00
B1320201022	Capacitación docente en primera infancia y adolescencia	10.000.000,00
B132020104	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN PARA LA INNOVACION EDUCATIVA	13.314.484,00
B1320201041	APROPIACION NUEVAS TECNOLOGIAS	13.314.484,00
B13202010411	Proyectos Tecnológicos de Información y comunicación para la innovación educativa	13.314.484,00
B132020105	DOTACIÓN DE MOBILIARIO, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	59.898.500,00
B1320201052	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	59.898.500,00
B13202010522	Adquisición de mobiliario escolar	59.898.500,00
B1320202	MÁS Y MEJORES ESPACIOS ESCOLARES	135.223.921,00
B132020201	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	134.000.000,00
B1320202011	Mantenimiento y adecuación de Infraestructura Educativa (Presupuesto Participativo)	134.000.000,00
B132020202	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.223.921,00
B1320202021	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	1.223.921,00
B1320207	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	22.500.000,00
B132020702	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	22.500.000,00
B1320207023	Estrategia de formación integral en Sexualidad y Prevención del Abuso Sexual Infantil PESCC	15.000.000,00
B1320207025	Estrategia de formación Estilos de Vida Saludables	7.500.000,00
B133	ALIMENTACION ESCOLAR	322.615.200,00
B13301	Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar	273.414.456,00


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

(GF-131)

Versión: 05

DECRETO No. 20151300000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B13302	RB-SGP-Contratación PAE	49.200.744,00
B134	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO URBANO Y RURAL	392.763.083,00
B13401	TRANSFERENCIAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS	213.044.217,00
B1340103	RB-SGP-APSB-Proyectos de inversión dentro del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental - PDA (VF Acuerdo 028/10)	114.931.749,00
B1340104	RB-SGP-APSB-Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de	
B1340104	Agua y Saneamiento Básico y Ambiental del Cauca - PDA (VF Acuerdo 036/08)	98.112.468,00
B13403	OTRAS INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	179.718.866,00
B1340311	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio de Popayán.	179.718.866,00
B135	PROPOSITO GENERAL	979.399.194,00
B13501	PLAN DEPORTIVO MUNICIPAL	42.297.525,00
B1350102	FOMENTO DE LA RECREACION, EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE	37.797.525,00
B135010201	Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	30.714.996,00
B135010202	RB-SGP-Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	7.082.529,00
B1350104	APOYO A CLUBES, LIGAS Y TALENTOS DEPORTIVOS	4.500.000,00
B135010401	Apoyo a organismos deportivos y sus deportistas sobresalientes	4.500.000,00
B13502	PLAN MUNICIPAL DE CULTURA	15.699.660,00
B1350201	POPAYAN CULTURAL	15.699.660,00
B135020101	Formulación y ejecución del Plan Municipal de Cultura	8.400.000,00
B135020102	Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Popayán	5.130.440,00
B135020104	RB-SGP-Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Popayán	2.169.220,00
B13504	OTROS SECTORES	921.402.009,00
B1350401	GOBIERNO	63.154.225,00
B135040101	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	18.000.000,00
B1350401011	PROTECCION Y SEGURIDAD	18.000.000,00
B13504010111	Atención integral de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud	18.000.000,00
B135040102	VICTIMAS Y JUSTICIA TRANSICIONAL	10.752.930,00
B1350401021	Atención integral a la población víctimas	752.930,00
B1350401022	Atención integral a miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado	10.000.000,00
B135040103	POBLACION AFRO	10.000.000,00
B1350401031	Procesos de inclusión a la población afrocolombiana	10.000.000,00
B135040105	FUENTES DE PARTICIPACION COMUNITARIA	16.196.300,00
B1350401051	Pacto social por Popayán	11.196.300,00
B1350401054	Juntas de Acción Comunal	5.000.000,00
B135040108	APOYO A GRUPOS VULNERABLES	8.204.995,00
B1350401082	Auxilios funerarios población vulnerable - Inhumación de cadáveres y cajas mortuorias	8.204.995,00
B1350402	UMATA	100.620.808,00
B135040201	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM	32.753.873,00
B1350402011	Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	2.327.207,00
B1350402012	Sostenibilidad ambiental en fuentes de abastecimiento	13.033.092,00
B1350402013	RB-SGP-PG-OS-Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	17.393.574,00
B135040202	APOYO ESTRATEGICO A LAS APUESTAS PRODUCTIVAS	67.866.935,00
B1350402021	Apoyo estrategico a las apuestas productivas	67.866.935,00
B1350403	PLANEACIÓN	23.962.500,00
B135040301	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	23.962.500,00
B1350403011	Revisión, ajustes del plan de ordenamiento territorial	9.712.500,00


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

 (GF-131)
 Versión: 05

DECRETO No. 20151300000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B1350403012	Proyectos urbanos estratégicos del Municipio de Popayán	4.850.000,00
B1350403014	RB-SGP-PG-OS-Revisión, ajustes del plan de ordenamiento territorial	9.400.000,00
B1350404	INFRAESTRUCTURA	402.164.322,00
B135040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	402.164.322,00
B1350404011	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	105.116.227,00
B13504040117	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias	105.116.227,00
B1350404015	ESTUDIOS DE PREINVERSION	6.886.785,00
B13504040151	Preinversión en estudios y diseños para proyectos de obras de infraestructura vial	6.886.785,00
B1350404016	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS (Planeación Participativa)	290.161.310,00
B13504040161	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA URBANA	213.735.560,00
B1350404016101	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 1	85.589.463,00
B135040401610105	VFO-Pavimento Carrera 9A desde la Calle 6N hacia la Calle 7N y vías de acceso Barrio Santa Clara	56.575.684,00
B135040401610113	Pavimentación en concreto en la carrera 12, desde la casa con nomenclatura 1AN - 20 hacia la calle 1AN. Barrio los Rosales.	29.013.779,00
B1350404016103	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 3	20.066.562,00
B135040401610309	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura municipal de transporte en la vía perpendicular a la calle 29N iniciando en la fachada lateral casa con nomenclatura calle 26BN No 3 - 29 hacia Calle 26BN No 3 - 02 (Limite entre el barrio José Antonio Galán y la urbanización Yanacónas).	12.960.232,00
B135040401610310	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de andenes y sardineles de algunas zonas de la comuna 3	7.106.330,00
B1350404016104	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 4	8.826.813,00
B135040401610406	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Pavimentación de la carrera 12 desde la calle 1 hacia la calle 2 B/ El Cadillal	8.826.813,00
B1350404016106	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 6	48.143.770,00
B135040401610610	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía: Calle 22 desde la casa con nomenclatura 11 ♦ 05 hacia la Carrera 12 (margen izquierdo) y Carrera 12 desde la Calle 22 hacia Institución Educativa Normal Superior (margen derecho).	8.456.767,00
B135040401610611	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de transporte en la vía carrera 12 frente a la casa con nomenclatura 30-92 hacia la calle 29 (talud derecho). Barrio Jorge Eliecer Gaitán.	11.149.983,00
B135040401610612	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía: Calle 22 desde la casa con nomenclatura 11 ♦ 05 hacia la Carrera 12 (margen izquierdo) y Carrera 12 desde la Calle 22 hacia Institución Educativa Normal Superior (margen derecho). Barrio Deán Bajo.	5.041.668,00
B135040401610613	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía: Carrera 11 entre calles 13 y 14. Barrio José Hilario López.	5.249.857,00
B135040401610614	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en las siguientes vías: 1) Calle 17 desde la Carrera 7 hacia la Carrera 8, 2) Carrera 8 desde casa con nomenclatura 16-32 hacia la Calle 17, 3) Calle 17 desde la Carrera 8 hacia la Carrera 9. Barrio Primero de Mayo.	4.999.708,00
B135040401610615	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía: Calle 12B entre carreras 18A y 18B ♦ Carrera 18B entre calles 12 y 12B ♦ Carrera 18A entre calles 12 y 12B. Barrio Pajonal.	2.499.440,00
B135040401610617	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en las siguientes vías: 1) Calle 21 entre carreras 7 y 7A, 2) Carrera 7A desde la Calle 21 hacia la Calle 20, 3) Calle 21 desde la Carrera 7A hacia la Carrera 8, 4) Carrera 7 desde la Calle 23 hacia la Carrera 24. Barrio Los Comuneros.	7.497.815,00


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA

(GF-131)

Versión: 05

DECRETO No. 2015130000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B135040401610618	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía perimetral al polideportivo (Casa con nomenclatura Carrera 18D No. 15-32). Barrio Versailles la ladera.	3.248.532,00
B1350404016107	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 7	22.219.046,00
B135040401610705	VFO-Pavimentación de la Carrera 20 desde la Variante Sur hacia la Calle 18 Barrio Niño Jesús de Praga	6.488.748,00
B135040401610709	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de transporte en la vía. Carrera 48 desde la calle 7B hacia la calle 8. Calle 8 desde la carrera 48 hacia la carrera 47. Carrera 47 desde la calle 8 hacia la calle 7B. Calle 7B desde la carrera 47 hacia la carrera 48 Barrio Nazaret.	15.730.298,00
B1350404016108	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 8	19.769.670,00
B135040401610805	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía calle 11 entre carreras 17 y 18; carrera 18 entre calles 11 y 9A; calle 11A entre carreras 18B y 19; carrera 19 entre calles 11A y 9; calle 9A entre carrera 18 y 17 Barrio la Esperanza.	19.769.670,00
B1350404016109	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 9	9.120.236,00
B135040401610909	Construcción de obras complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte en la vía Calle 3 entre carreras 46 y 43B. Barrios Atardeceres del Cauca, Naranjos, Urapanes del Río, Vegas del Cauca	9.120.236,00
B13504040162	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA RURAL	76.425.750,00
B1350404016201	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA NOROCCIDENTE	5.167.223,00
B135040401620101	Continuación construcción de placa huella. Vereda San Antonio	5.167.223,00
B1350404016202	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA NORORIENTE	20.359.648,00
B135040401620222	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Mejoramiento vial y placa huella veredas Las Piedras, Quintana, Calibio y La Rejoja	20.359.648,00
B1350404016203	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA SUROCCIDENTE	23.777.320,00
B135040401620302	Continuación construcción de placa huella. Vereda Santa Ana	2.728.386,00
B135040401620303	construcción de placa huella. Vereda Alamos de occidente primera etapa	4.257.669,00
B135040401620323	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Mejoramiento Vial - Vías alternas y explanación sector de la Chorrera. Vereda El Charco	3.874.979,00
B135040401620326	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de placa huella Vereda Alto Cajete	6.458.143,00
B135040401620327	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Continuación construcción de placa huella Vereda Cajete	6.458.143,00
B1350404016204	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA SURORIENTE	27.121.559,00
B135040401620403	Continuación de Placa Huella para la vía de la escuela de la vereda El Túnel frente a la casa de la señora Aurora Ordoñez	145.281,00
B135040401620406	Construcción de Placa Huella desde la vía principal hasta donde la casa del señor Over Bonilla. Pisoje Bajo	5.072.159,00
B135040401620409	Construcción de Placa Huella que comunica a la vía principal hacia la capilla. Vereda La Unión Cabrera	2.536.079,00
B135040401620451	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción para el muro de contención de donde el señor Rafael Mera y Jorge Vásquez Vereda El Túnel	3.880.340,00
B135040401620455	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción muro de contención, vía principal Vereda El Arenal	4.050.787,00
B135040401620480	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de placa huella para al vía de la escuela de la Vereda El Túnel	4.781.597,00
B135040401620465	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de placa huella desde la casa del Sr. Néstor Javier Pino hasta la casa de la Sra. María del Carmen Mera. Vereda Real Pomona II Etapa	3.331.200,00
B135040401620477	RB-SGP-PG-OS-INFRA-Construcción de placa huella que conduce al tanque 2 después de la cancha, Vereda El Sendero	3.324.116,00
B1350405	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	310.507.154,00

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
---	---	--------------------------------

DECRETO No. 20151300000495 DEL 19 DE ENERO DE 2015

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

B135040501	CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO	310.507.154,00
B1350405011	Construcción, ampliación, equipamiento, adecuación y/o mantenimiento de bienes Municipales	37.661.418,00
B1350405012	Construcción, ampliación y mantenimiento de las plazas de mercado	272.845.736,00
B1350406	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	20.993.000,00
B135040603	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD	20.993.000,00
B1350406031	Mejoramiento del sistema de gestión de la calidad	20.993.000,00
B136	ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	347.062.193,00
B13601	RB-SGP-Educación-Atención Integral Primera Infancia	268.190.033,00
B13603	RB-SGP-Salud-Estrategia de Atención en Salud para la Primera Infancia	78.872.160,00
B139	VIGENCIAS EXPIRADAS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.927.800,00
B13901	VE-SALUD	1.927.800,00
B1390101	VE-SGP-SALUD PUBLICA	1.927.800,00
B139010101	VE-SGP-Gestión para el Desarrollo operativo del Plan de Salud Pública	1.927.800,00
B14	SERVICIO DE LA DEUDA	590.561.245,27
B144	Convenio de desempeño para la ejecución del programa de reorganización, rediseño y modernización de la red de prestación de servicios de salud No. 000200 de 2005, suscrito entre el Departamento del Cauca, el Municipio de Popayán y la Protección Social.	590.561.245,27
B2	RESGUARDOS INDIGENAS	51.451.258,00
B21	RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON	33.584.102,00
B211	Resguardo indígena de Poblazón	22.390.300,00
B212	RB-Resguardo Indígena de Poblazón	11.193.802,00
B22	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA	8.903.956,00
B221	Resguardo Indígena Páez de Quintana	8.447.519,00
B222	RB-Resguardo Indígena Páez de Quintana	456.437,00
B23	RESGUARDO INDIGENA KOKONUCO 87	8.963.200,00
B231	Resguardo Indígena Kokonuco 87	3.814.937,00
B232	RB-Resguardo Indígena Kokonuco 87	5.148.263,00

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 19 días del mes de Enero de 2015


FRANCISCO FUENTES MENESES
 Alcalde de Popayán

 Revisó: Nancy López Ramírez
 Proyecto: Ximena Zúñiga Ruiz


RUTH MARLENE CASTRO TORRES
 Tesorera Municipal

Decreto N° 20151130001285 del 06 de febrero del 2015 “Por el cual se adopta el programa de Gestión Documental – PGD de la Alcaldía de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el jueves 26 de febrero del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYÁN DESPACHO DEL ALCALDE	F-DPE-103-04
	DECRETO	Version: 03
		Página 1 de 2



Popayán, 06-02-2015

Radicación: 20151130001285

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PGD DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN”.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 16 de la Ley 594 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la importancia del documento, entre otro, en el artículo 20, 23 y 74 que consagran, respectivamente, el derecho a la información, el derecho de petición y el derecho de acceso a los documentos públicos, los cuales requieren para la garantía de su ejercicio de una adecuada gestión archivística.

Que la Ley 57 de 1985 ordena la publicidad y el acceso a los actos y documentos oficiales, como también la obligatoriedad de inventariar el patrimonio documental de la Nación.

Que con la Ley 80 de 1989 se crea el Archivo General de la Nación, como ente rector de la política archivística a nivel nacional, y se establece el Sistema Nacional de Archivos.

Que por medio de la Ley 527 de 1999 se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales.

Que mediante la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos” se establecieron las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado Colombiano, se ordena el fortalecimiento y organización de los sistemas de información para la gestión documental y administración de los archivos y se define la responsabilidad de los servidores públicos en relación con el tema.

Que la Ley 594 de 2000 define la Gestión Documental como un “Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación”.

Que la Ley 734 de 2002 “Código Único Disciplinario”, establece en el artículo 34 los deberes del servidor público: “... 5. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a lo cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, el ocultamiento o utilización indebidos”. Así mismo, consagra en el artículo 35: “PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido... 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento... 13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones... 21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas”.

	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO DEL ALCALDE	F-DPE-103-04
	DECRETO	Version: 03
		Página 2 de 2



Popayán, 06-02-2015

Radicación: 20151130001285

Que la Ley 1712 de 2014 con la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, determina en su artículo 15 que los sujetos obligados "deberán adoptar un Programa de Gestión Documental".

Que mediante el Decreto 2609 de 2012 se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Que el Archivo General de la Nación exhortó al cumplimiento de la legislación básica sobre archivos y estableció los parámetros a tener en cuenta para la implementación de nuevas tecnologías en materia de archivos públicos en Colombia mediante las Circulares 1 y 2 de 1997.

En materia de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Campo de aplicación. El presente Decreto es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas que presten servicios a la Alcaldía de Popayán. Tal como lo establece el Decreto 2609 de 2012, se determina que todas las entidades del Estado deben formular sus Programas de Gestión Documental (PGD).

ARTÍCULO 2°: Responsabilidad. Los documentos producidos en los Archivos de Gestión de la Alcaldía del Municipio de Popayán son potencialmente parte integral del Archivo Central, lo que genera la obligación de todos los servidores públicos y de los contratistas de su manejo, de recibir y entregar los documentos de la Entidad debidamente organizados de acuerdo a la normatividad vigente en materia de archivos e inventariados de acuerdo al Formato Único de Inventario Documental al retirarse de su cargo o ante la terminación de su contrato.

ARTÍCULO 3°: Divulgación. Para efectos de la publicidad, el Programa de Gestión Documental será publicado en la página web de la Alcaldía (www.popayan.gov.co).

ARTÍCULO 4°: Obligatoriedad. Constituye falta disciplinaria y por tanto da lugar a la imposición de sanción correspondiente, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en los términos señalados en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 5°: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, el 06-02-2015


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyectó: Fabián Figueroa – Coordinador del Grupo de Información Institucional.
Revisó: Jesús Alberto Peña – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Archivado en: Serie, Decretos (1000.02).

Decreto N° 20151200001965 del 24 de febrero del 2015 “Por el cual se dictan medidas de enlucimiento, protección, conservación del patrimonio histórico, cultural y religioso de la ciudad de Popayán, y se reglamentan las actividades públicas y ciudadanas durante los días de conmemoración de la Semana Santa que se llevará a cabo entre el 29 de marzo y el 04 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el viernes 27 de febrero del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 1 de 1



DECRETO 20151200001965

FECHA 24-02-2015

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ENLUCIMIENTO, PROTECCION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE POPAYAN, Y SE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y CIUDADANAS DURANTE LOS DIAS DE CONMEMORACION DE LA SEMANA SANTA QUE SE LLEVARA A CABO ENTRE EL 29 DE MARZO Y 04 DE ABRIL DE 2015.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de las atribuciones, constitucionales y legales que le asisten, especialmente de las consagradas en los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1971, y la Resolución 2432 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar las actividades de cualquier orden desarrolladas, en la ciudad de Popayán, durante los días del año consagrados dentro del calendario litúrgico para celebrar la Semana Santa.

Que la Ciudad de Popayán en la época de Semana Santa, recibe a miles de turistas de todas partes del mundo que llegan a presenciar los desfiles procesionales, las actividades culturales, las muestras artesanales y en general a conocer nuestro patrimonio histórico, cultural, religioso, arquitectónico y paisajístico.

Que a pesar de la gran actividad económica desarrollada conjunto a las tradicionales celebraciones sagradas que rememoran la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, es necesario preservar y rescatar el respeto y el recogimiento adecuado en el marco de esta centenaria tradición payanesa.

Que es de competencia de la entidad administrativa local velar por la imagen del municipio en especial el acontecimiento que cada año solemnemente reúne a feligreses de todo el mundo como es LA SEMANA SANTA que este año se llevará a cabo entre los días 29 de Marzo y 04 de Abril.

Que el Sector Antiguo de Popayán fue declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 del 30 de Julio de 1959 y de conformidad con el Artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, es Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Que La ley 1185 de 2008 modificó la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) así mismo invita a todos los colombianos reconocer que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo por lo tanto un asunto de derechos y deberes, igualmente teniendo en cuenta que dicho patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el Decreto 763 de 2009 reglamenta lo pertinente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural.

3

Que la Resolución 2432 del 24 de noviembre 2009, publicada el 18 de abril de 2010, aprueba el PEMP, Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado como bien de Interés cultural del Ámbito Nacional por tal razón

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06 Página 2 de 1



tendrá como objetivo, brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación con el propósito de preservar la identidad cultural nacional, así mismo corregir las deficiencias en el manejo de los impactos ambientales negativos que afectan la calidad de vida mediante la aplicación de las políticas y normativas establecidas que surjan.

Que el PEMP establece las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad del sector, por lo que permite precisar las acciones de carácter preventivo correctivo que son necesarias para su conservación, además, los estudios arquitectónicos e históricos del PEMP, proponen la preservación del color blanco en fachadas de los bienes inmuebles reconstruidos después del terremoto del 31 de Marzo de 1983.

Que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas Para la Educación la Ciencia y la Cultura) declaró a las procesiones de Semana Santa de Popayán como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, razón por la cual es obligación de todos los ciudadanos de Popayán, en cabeza de la administración municipal, velar por la preservación y mantenimiento de esta sacra tradición, además el evento se encuentra incluido, dentro del programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura.

En consecuencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declarar los días de la celebración de la Semana Santa en Popayán, como días de recogimiento, meditación y reencuentro con los valores de la espiritualidad de nuestra ciudad, manifestando en sus imponentes procesiones, constituyendo una de las máximas expresiones del patrimonio histórico, cultural y religioso de payaneses y colombianos, la cual tenemos como deber constitucional proteger y conservar.

PARAGRAFO. Desde el Sábado de Pasión veintiocho (28) de Marzo 2015, hasta el Domingo de Pascua cinco (05) de Abril de 2015, se deberá izar las banderas de Colombia y/o la bandera de la ciudad de Popayán, en todos los inmuebles públicos y privados, como homenaje a la ciudad, en conmemoración de la Semana Santa y como demostración del gran sentido de pertenencia por sus procesiones en todo el Municipio de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO. Reglamentar todas las actividades públicas de cualquier orden desarrolladas durante la conmemoración de la Semana Santa en la ciudad de Popayán, por personas naturales o jurídicas, especialmente, las exposiciones, muestras y ferias artesanales y comerciales, los comerciantes formales e informales y los permanentes y transitorios.

ARTICULO TERCERO. Autorizar previo lleno de los requisitos legales, eventos culturales y económicos acordes con las celebraciones de la Semana Mayor, como festividades, conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades similares en los sitios y espacios determinados para ello, de acuerdo a la normatividad vigente para el uso del suelo y el espacio público.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06 Página 3 de 1



ARTICULO CUARTO. Para todos los efectos legales el Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, declarado Monumento Nacional es el señalado en PEMP Resolución 2401 de 2009 Modificado por la Resolución 2401 de 2014 (Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo) en el Plano F-01, la Policía Nacional ejercerá su control y hará cumplir el presente Decreto dentro del territorio estipulado en el Municipio de Popayán.

ARTICULO QUINTO. La Administración Municipal coordinará las actividades tradicionales de la Semana Santa, con la Policía Nacional, la Arquidiócesis de Popayán, la Junta Permanente Pro Semana Santa, el CTI, Ejército Nacional, además se apoyará en otros organismos tales como la Cruz Roja Internacional, Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, Scouts de Colombia, Secretarías, dependencias y demás entidades descentralizadas del orden Municipal.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria ordenará expresamente la realización de operativos e inspecciones de seguridad y vigilancia a los sitios o establecimientos permanentes o transitorios que desarrollen actividades económicas durante los días de la Semana Santa y que ofrezcan la venta de bienes y servicios al público, tales como: hoteles, hospedajes, restaurantes, almacenes, exposiciones, muestras, ferias, centros de diversión diurnos o nocturnos, supermercados, bodegas, tiendas, parqueaderos, bombas de gasolina, plazas de mercado y similares.

PARAGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Tránsito Municipal ordenará la realización de los operativos de vigilancia y control de la circulación y tránsito peatonal y vehicular en la ciudad, tendientes a garantizar la seguridad de peatones, vehículos y de la ciudadanía en general. Ninguna Otra autoridad podrá ordenar estas medidas sin autorización del Alcalde o el Secretario de Tránsito Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO. Estas acciones se adelantarán con las Secretarías de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, la Policía Nacional, las Secretarías de Tránsito y Salud Municipal y Departamental, la Oficina Asesora de Planeación Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, para constatar la idoneidad de funcionamiento de esos establecimientos de comercio.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENASE el enlucimiento de las fachadas de las edificaciones públicas y privadas de la ciudad con pintura o cal color BLANCO – BLANCO, y se CONMINA a los representantes de los entes públicos y privados y a los propietarios de los inmuebles particulares al arreglo y pintura de los mismos, en sus puertas, ventanas, rejas, aleros, canales de aguas lluvias, bajantes; como también los muros y tapias de los lotes con las siguientes especificaciones: Para el Sector Histórico y área de influencia, el color de pintura a emplear será el mismo que actualmente posee la edificación salvo que riña abiertamente con el sector, caso en el cual la Oficina Asesora de Planeación Municipal, requerirá al propietario, para que este se acoja a las normas vigentes en la materia, en concordancia con las fijadas por el Consejo Departamental de Cultura (Resolución 2432 de 2009 PEMP, artículo 4 Modificado por el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, Numeral B), para las edificaciones nuevas o los que en su defecto fije la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

PARAGRAFO: Las edificaciones históricas, que albergan instituciones, que conserven en su integridad o hayan sufrido un proceso de restauración y/o renovación, deben permitir la accesibilidad del público en general a sus patios principales, durante las horas hábiles y durante los días de celebración de la Semana Santa, que tradicionalmente ha tenido afluencia turística.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 4 de 1



ARTICULO OCTAVO. Los balcones de los inmuebles ubicados dentro del recorrido por donde pasan las solemnes procesiones, deben adornarse con plantas ornamentales.

PARAGRAFO. Los Balcones de Edificios que no queden sobre el recorrido procesional pero estén inmersos dentro de la delimitación hecha por el PEMP del Sector Antiguo también deberán acatar el artículo octavo.

ARTICULO NOVENO. Todos los establecimientos comerciales, institucionales, oficinas públicas y privadas, cumplirán en materia de AVISOS COMERCIALES con lo dispuesto en los Artículos 72 y 73 del Acuerdo 2432 de 2009. PEMP del Sector Antiguo de Popayán, en cuanto al uso y colocación de anuncios o avisos, además con las otras especificaciones frente a Avisos, Vallas, Lábaros, Pendones, Carteleros Locales y Mogadores, dadas dentro del Decreto 239 de 2014 referente a la Publicidad Visual Exterior para el Municipio de Popayán.

ARTICULO DECIMO. Prohibir durante la conmemoración de la Semana Santa en el Sector Histórico, espectáculos que no concuerden con el sentido cultural de la Semana Santa.

PARAGRAFO. Los espectáculos informales que se ubiquen dentro del sector histórico y difieran con el sentido cultural de la Semana Santa, serán retirados de las inmediaciones del mismo (Sector Histórico), durante los días de la misma por parte de la Policía Nacional.

ARTICULO ONCE. Todos los lotes ubicados dentro del Sector Histórico, deberán limpiarse, cerrarse y enlucirse con pintura BLANCA; los andenes se repararan o construirán, donde no los hubiere, tal como lo dispone el POT y el PEMP.

ARTICULO DOCE. La Oficina Asesora de Planeación en conjunto con La Junta Permanente Pro Semana Santa de Popayán, suministrarán los diseños para los lábaros reglamentarios en la Semana Santa de 2015.

ARTICULO TRECE. Se autoriza previo el pago y lleno de los requisitos exigidos para tal fin, la colocación máximo de un (1) lábaro por establecimiento y exclusivamente donde se desarrollen ferias y exposiciones autorizadas propias de la conmemoración de Semana Santa.

ARTICULO CATORCE. Suspéndase desde el 26 de Marzo al 06 de Abril de 2015, la colocación de escombros y materiales de construcción en las vías públicas y andenes del Sector Histórico del Municipio de Popayán. Los propietarios y/o constructores de los inmuebles en reparación y/o construcción, guardaran dichos materiales en el interior de los respectivos inmuebles, despejando vías y calzadas durante las fechas indicadas, suspendiéndose además el ingreso de cualquier tipo de material de construcción durante el mismo periodo a dichas obras.

ARTICULO QUINCE. Exhibición de mercancías. Se prohíbe la colocación de mercancías en las puertas, ventanas, jambas y andenes por fuera del local comercial.

La mercancía debe exhibirse a (0.20m) metros del paramento del inmueble, dentro de los locales ubicados dentro del sector histórico y especialmente los dispuestos dentro del recorrido procesional.

PARAGRAFO. No se permitirán exhibiciones de mercancía sobre puertas, ventanas, jambas y andenes, los negocios que infrinjan serán sancionados conforme dicta el Decreto de Publicidad Visual Exterior para el Municipio de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 5 de 1



ARTÍCULO DIECISEIS. La iluminación pública del Sector Histórico y Área de Influencia, hecha por el Municipio, Compañía Energética de Occidente, personas naturales o jurídicas, se realizará por medio de faroles sujetos a los muros de fachadas y según las especificaciones siguientes.

PARAGRAFO

- Los faroles de una unidad arquitectónica serán todos del mismo modelo, de base cuadrada, con una dimensión de 0-30 M de lado y una altura de 0.40 M. hecho en ángulo de hierro, y con remate superior en forma de cuatro aguas en lámina de hierro y pintados en negro mate.
- Los faroles se colocarán en el primer piso y preferiblemente al centro de los llenos.
- Se colocará un farol por cada dieciséis (16) M. lineales de fachada. Esta distancia se respetará inclusive dentro de una misma unidad arquitectónica, pues lo que se persigue es un espaciamiento uniforme a lo largo de la cuadra.
- La altura de los faroles deben ser igual en una misma cuadra.
- La iluminación de monumentos se hará disimulada en: las edificaciones que den frente al monumento, andenes, bancas u otros sitios donde no impidan el paso a las visuales, a juicio de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO DIECISIETE. Las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, electricidad, telefonía, internet y gas en el Sector Histórico de Popayán, reemplazarán y repararán las tapas que cubren los sumideros y registros, al igual que los sifones y recamaras en desuso según sea el caso, en andenes y vías del Sector Histórico especialmente en las que involucren el recorrido procesional.

ARTICULO DIECIOCHO. Las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de electricidad, telefonía, internet o televisión dentro del sector histórico y extiendan el tendido del cableado atravesando las calles y carreras que hagan parte de los recorridos procesionales en el Sector Histórico de Popayán DEBERAN retirar dichos elementos ya que ocasionan desorden, alteración del ornato público y obstaculizan el tránsito de los "Pasos" además ponen en riesgo los elementos ornamentales de los mismos.

PARAGRAFO. Las tapas de acueducto y alcantarillado, redes internas y subterráneas que pasen por los andenes, serán reparadas por las empresas prestadoras del servicio.

ARTICULO DIECINUEVE. Se fija como plazo perentorio para el enlucimiento y/o ejecución de las obras indispensables para el mejoramiento de las edificaciones tanto públicas como privadas además de las reparaciones y adecuaciones en vías, andenes, que trata el presente Decreto, el día 20 de Marzo de 2015.

ARTICULO VEINTE. Si vencido el término señalado en este Acto, las obras de enlucimiento y ornato no se han ejecutado o concluido por los propietarios de los inmuebles, estos se harán acreedores a multas que oscilarán entre dos (2) salarios mínimos legales mensuales y diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO. Entiéndase como obras de enlucimiento y ornato, las siguientes:

- Acabados en aleros
- Pintura y acabados en fachadas
- Pintura y acabados en Ventanearías, rejas y Puertas

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 6 de 1



- Acabados en Andenes (Reparación o Construcción)

ARTICULO VEINTIUNO. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal reubicará durante la Semana Santa a vendedores que se encuentren ocupando el espacio público en el Sector Histórico especialmente los ubicados dentro de las calles y carreras que enmarcan la ruta procesional.

ARTICULO VEINTIDOS. Durante el paso de los desfiles procesionales de Semana Santa, los días Viernes 27 de marzo (Nocturno), Domingo 29 de Marzo (Diurno), Martes 31 de Marzo (en la Mañana) y (Nocturno), Miércoles 01 de Abril (en la tarde y Nocturno), Jueves 02 de Abril (Nocturno), Viernes 03 de Abril (Nocturno), Sábado 04 de abril (Nocturno), todos los establecimientos públicos y privados de cualquier tipo y orden que se encuentren ubicados dentro del recorrido procesional, DEBERAN apagar las luces al interior de su establecimiento, apagar los televisores, equipos de sonido y máquinas de cualquier tipo que alteren e interrumpan, la discreción y sobriedad del desfile procesional.

PARAGRAFO. La norma aplica en el momento en que la procesión, empiece a transitar por los diferentes sitios donde se encuentren los establecimientos comerciales e institucionales y termina cuando finalice por los mismos establecimientos, en caso contrario la Policía Nacional determinará y hará cumplir el artículo anteriormente descrito.

ARTICULO VEINTITRES. Los tradicionales vendedores de sahumerios, velas, maní en cucuruchos, bolsas de papel y plásticas, frunas, bombones y otros autorizados para prestar un servicio tradicional, como helados, raspados, carritos de dulces y mecatos típicos payaneses, serán ubicados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en la forma cantidad y sitios elegidos para tal fin.

PARAGRAFO. Dos Horas antes y durante el transcurso de las Procesiones desde el momento de salida, hasta el momento de retorno al templo, no se permitirán en el perímetro del recorrido procesional y las áreas de influencia del mismo, (Globos de helio, artículos luminosos, elementos inflables, venta de licor) los anteriores en caso de infringir serán decomisados y retirados del lugar por parte de las autoridades competentes.

PARAGRAFO. Por ningún motivo se permitirá el ingreso de Globos de helio, artículos luminosos, elementos inflables y licores a los templos ubicados dentro del sector histórico o antiguo de Popayán, en caso contrario serán decomisados por las autoridades competentes.

ARTICULO VEINTICUATRO. En las plazas, parques, andenes y sitios de espacio público ubicados dentro del Sector Histórico de Popayán, durante el transcurso de las procesiones de Semana Santa, no se permitirá por ningún motivo, elementos sonoros por motores o máquinas, sonidos estridentes, altoparlantes y voceadores que perturben la sobriedad del desfile sacro, así mismo se velará por el orden y el silencio, no se permitirán personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos y sustancias psicoactivas en el perímetro del recorrido procesional y su área de influencia.

PARAGRAFO.

- No se permitirán personas que porten armas blancas o de fuego sin su respectivo salvoconducto dentro del perímetro procesional.
- No se permitirán protestas, estampidas o manifestaciones que saboten o interrumpan el desfile procesional.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 7 de 1



- Serán retiradas de las inmediaciones del desfile procesional personas que saboteen o interrumpan el desfile procesional.

ARTICULO VEINTICINCO. Se prohíben conciertos que no concuerdan con el sentido de Semana Santa en el recorrido procesional y el área de influencia, en Plazas, Parques, Zonas Verdes, edificios públicos y privados, durante todo el día y las horas nocturnas mientras transcurre el desfile procesional, desde el viernes 27 de marzo al domingo 05 de abril de 2015.

ARTICULO VEINTISEIS. Se prohíbe, en las avenidas, vías, andenes parques, plazas y zonas verdes del Sector Histórico de Popayán, la venta de mercancías y la instalación de ventas callejeras de comestibles, en parrillas o fogones, al igual que en garajes o viviendas que no reúnan los requisitos de este Decreto.

PARAGRAFO. En el Sector Histórico de Popayán durante los días de Semana Santa en el área del recorrido procesional y su zona de influencia, se prohíben la promoción de mercancía con parlantes, altoparlantes, megáfonos, micrófonos, pitos y cualquier clase de elemento que perturbe el sentido de la conmemoración.

ARTICULO VEINTISIETE. Toda persona natural o jurídica interesada en organizar ferias, exposiciones o muestras de carácter comercial, artesanal o similar, deberán cumplir con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Documento de acreditación como persona natural o como el representante legal de persona jurídica, según el caso.
- Presentar el respectivo proyecto de la actividad a realizar, ante La Oficina Asesora de Planeación para su aprobación y obtención del uso provisional del suelo.
- Recibo de cancelación del valor de derechos por permiso urbano.
- Presentar el Plan de contingencia aprobado por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 3888 de 2007
- Certificado sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- Recibo de cancelación del Impuesto de Industria y Comercio Municipal.
- Certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos.
- Recibo de cancelación del servicio de aseo que liquida la Empresa de Serví-Aseo Popayán S.A...
- Póliza de responsabilidad civil extra-contractual contra todo riesgo por valor de \$100'000.000.00, por el término de la Semana Santa.
- Certificación de la oficina de Protección al Consumidor por concepto de Paz y Salvo, por concepto de impuestos de espectáculos públicos.
- Autorización de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, en el Artículo 160 de la Ley 23 de 1982.
- Presentar el Plan de Emergencia y Contingencias para eventos de Afluencia Masiva de Público, debidamente diligenciado de conformidad con el Decreto 3888 del 10 de Octubre del 2007

PARAGRAFO 1. Las exposiciones, muestras o ferias sin ánimo de lucro y las que no cobran entradas constituirán pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00)

PARÁGRAFO 2. Previo el llenado de los anteriores requisitos la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, expedirá el correspondiente permiso de funcionamiento a las muestras, ferias y exposiciones, y quienes lo hagan sin estos requisitos, se harán acreedoras a las sanciones legales aquí establecidas.

PARAGRAFO 3. El horario para el funcionamiento de las ferias, muestras artesanales, exposiciones y similares, durante los días de la Semana Santa, será de 8 a.m. a 7.00 p.m. en el sector histórico y de 8:00 am a 10:30 p.m. para los que se ubiquen fuera del

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 8 de 1



mismo. La Policía Nacional procederá al cierre inmediato de las que incumplan este horario.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. Serán obligaciones de los organizadores y representantes legales de muestras, ferias, exposiciones y similares:

- Cumplir con el lleno de los requisitos señalados en el presente Decreto, los cuales serán exigidos por las autoridades de control y vigilancia y la Policía Nacional.
- Responder por el buen desarrollo y funcionamiento de sus muestras, ferias o exposiciones, velando por el bienestar, la integridad, la vida y la seguridad de los participantes, expositores y del público en general que asista, y serán los responsables directos de todo lo que ocurra en los recintos que ocupen en desarrollo de sus actividades comerciales transitorias durante la Semana Santa en Popayán.
- Las solicitudes para funcionamiento de conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, talla, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades se recibirán hasta el día viernes 20 de Marzo de 2015 y para adjuntar el lleno de los requisitos ante la Secretaría de Gobierno tendrán como plazo el día viernes 27 de marzo del presente año.

ARTICULO VEINTINUEVE. Para obtener el permiso de uso de suelo provisional, los cuales serán expedidos como mínimo con una semana de anticipación por la Oficina de Planeación Municipal, esta dependencia suministrará los respectivos formatos de solicitud y de presentación del Plan de contingencia a los organizadores, quienes deberán anexar la siguiente información.

- Nombre del evento, del organizador, su identidad o NIT.
- Dirección del predio, permiso o contrato con los propietarios del mismo.
- Planos de distribución de locales, puestos y casetas.
- Sistemas de construcción, estructura, materiales, pisos, servicios sanitarios y demás especificaciones técnicas.

ARTICULO TREINTA. Los recintos en donde se realicen las ferias, muestras o exposiciones artesanales y comerciales, deberán estar dotados de estructuras sólidas y seguras con todos los servicios públicos requeridos para atender a los visitantes, tales como agua corriente, energía eléctrica, ventiladores, teléfonos, salidas de emergencia, extintores de incendios, áreas dotadas para primeros auxilios con personal idóneo para ello, señalización de entradas y salidas, los cuales serán supervisados por la Policía Nacional, la Oficina de Planeación, Secretaría de Salud Municipal, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, organismos que emitirán el concepto de viabilidad de cada feria, muestra o exposición.

PARAGRAFO. Para dar cumplimiento a las normas de seguridad los organizadores de ferias y muestras artesanales y/o comerciales, conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, de manufacturas deberán adoptar las siguientes recomendaciones para la aprobación de su funcionamiento, razón por la cual el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán periódicamente supervisará las condiciones de seguridad en los sitios antes descritos que tengan concentración masiva de público durante toda la Semana Santa:

ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

GD-113

Version: 06

Página 9 de 1



- a. Zonas seguras para montaje de estructuras fijas, evitar que existan huecos, aljibes, zanjas, u otro, que pudiera presentar peligro para los artesanos y público en general, paredes vecinas que tengan peligro de desplomes, techos salientes con riesgos entre otros de estructuras vecinas.
- b. Realización de estructuras para bases; preferiblemente en guadua, madera (palos gruesos, troncos o postes en madera).
- c. Techo de estructura en guadua o madera, esta debe ser amarrada con alambre grueso o en su defecto clavada o ensamblada entre sí.
- d. Ubicación de tejas de zinc las cuales deben amarrarse entre sí y a la estructura, no se debe permitir que se ubiquen para techo, teja de cartón, teja plástica, tendido de plástico o cartón (esto por ser material combustible de mayor riesgo al incendiarse, lo que no sucede con las hojas de zinc).
- e. Las instalaciones eléctricas no deben ser añadidas, se deben hacerse con cableado entero desde la acometida hasta las derivaciones a todos los locales de puntos de venta, si se sacan derivaciones de la red principal, estos empalmes deben hacerse de forma técnica y segura que eviten riesgo de incendio.
- f. Debe ubicarse una cuchilla principal y una caja de breakers para separar circuitos y aislar la energía en caso de presentarse un corto dentro del recinto de las artesanías, esta caja eléctrica debe estar en la entrada principal del recinto y no obstaculizarse con mercancías.
- g. Se debe prohibir las instalaciones con mercancías tapadas, tomacorrientes anexos, ubicación de benjamines o romper las derivaciones centrales para colocar conexiones provisionales.
- h. Se deben respetar los espacios que se dan para circulación del público, los cuales deben ser de 2 metros como mínimo, no se deben obstaculizar con mercancías, vitrinas, o muestrarios de mercancías.
- i. Se debe tener señalización de vías de evacuación, estas deben estar en sitios estratégicos y a la vista.
- j. Ubicar extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras, la cantidad es de acuerdo al número de locales comerciales ubicados y la cantidad y tipo de mercancía que se tenga en este recinto (estos son recomendados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán).
- k. No se debe permitir la instalación de estufas, hornos, freidores u otros y cilindros de gas propano en sitios cerrados, cerca de mercancías o cerca de baños, para evitar escapes o explosión como combustible. Las instalaciones serán recomendadas y supervisadas por Inspectores de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán.

ARTICULO TREINTA Y UNO. El incumplimiento o desacato a las disposiciones del presente Decreto, se sancionará con:

- a. Multas desde uno (1) hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a la gravedad de la infracción y cierre del establecimiento, exposición, muestra o feria.
- b. El decomiso de mercancías, perecederas o no, y multa hasta diez (10) salarios mínimos legales vigentes, para obtener la devolución de las mismas, durante los 5 días siguientes.
- c. El cierre inmediato de los establecimientos aquí señalados durante el tiempo o el resto de días que queden para la terminación de la Semana Santa.
- d. La Policía Nacional previo informe y visto bueno del señor Alcalde o el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo motivado, procederá de conformidad.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 10 de 1



ARTICULO TREINTA Y DOS. Conminar a Las Secretarías de Gobierno y Participación Comunitaria, Tránsito Municipal, Salud Municipal, Planeación Municipal y a la Policía Nacional, para que se encarguen de hacer cumplir lo dispuesto en este Decreto.

PARAGRAFO. La Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía, se encargará de llevar a cabo la divulgación amplia y oportuna del presente Decreto.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Difundir el presente Decreto por todos los medios de comunicación, escritos, hablados y televisivos, y mediante una publicación especial que recoja otras normas relativas a la organización y reglamentación de las celebraciones de la Semana Santa en Popayán, fin de que exista pleno conocimiento para su cumplimiento.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán


AFRA VERONICA TORRES GALLEGO
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal


NINO ANDRES ERAZO GARCIA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria


V° B° JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **JUAN JOSE TORRES NARVAEZ** – OFICINA ASESORA DE PLANEACION - PEMP
Revisó: **RAFAEL VILLA** - SECRETARIA DE GOBIERNO

Marzo

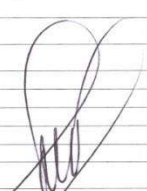
Decreto N° 201513100001985 del 26 de febrero del 2015 “Mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 2 de marzo del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310001985 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
La Secretaria de Infraestructura con oficio No.20151400054153 del 18 de Febrero de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal Plan de Desarrollo 2012-2015 "FUENTES DE PROGRESO CON SEGURIDAD 2012-2015" para el Municipio de Popayán, en el programa 1.2.1 PLAN DEPORTIVO MUNICIPAL, que tiene como política: promover el deporte como elemento básico para la formación integral y la convivencia, escuelas de formación deportiva, los juegos escolares, interbarrios, comunales y veredales en todas las categorías, articulando los esfuerzos e instituciones públicas y privadas y para cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal Plan de Desarrollo 2012-2015 "FUENTES DE PROGRESO CON SEGURIDAD 2012-2015" para el Municipio de Popayán en el subprograma 2.4.1.6 INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD. (Pontones, Puentes, Muros de contención entre otros) y fortalecer el plan de acción de infraestructuras complementarias.		
La Secretaria del Deporte y la Cultura con oficio No. 20152200053663 del 19 de Febrero de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de fortalecer los eventos relacionados con la agenda cultural del Parque Caldas y del Rincón Payanes debido a la acogida y las diferentes solicitudes que ha realizado la ciudadanía en general en relación al tema en mención, de igual manera se requiere incluir personal para realizar actividades de monitoria en el área artística y cultural.		
La Secretaria de Educación con oficio No. 20151700060263 del 24 de Febero y 20151700063973 del 26 de Febrero de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de atender la contratación de la prestación de servicio educativo con las comunidades indígenas de conformidad con los lineamientos impartidos en el Decreto 2500 de Julio 12 de 2010; ademas existe la necesidad de redistribuir el valor apropiado sobre las partidas necesarias para el financiamiento de la nomina del personal de planta (Cuota de Administración), Administrativo de las IE y Docente , con base en lo establecido en el documento conpes 178 de enero 26 de 2015.		
La Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20151310063893 del 26 de Febrero de 2015, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2015, de la siguiente manera:		

		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001985 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:			
A	INGRESOS GENERALES	44.642.312	
A1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	44.642.312	
A11	INGRESOS CORRIENTES	44.642.312	
A112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44.642.312	
A11206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	44.642.312	
A1120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	44.642.312	
A112060102	EDUCACION	44.642.312	
A1120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	44.642.312	
A11206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	44.642.312	
0104.41.2201.06.A112060102111	Cuota de Administración	35.410.893	
0104.41.2201.10.A112060102114	Asignaciones con destinación específica - Conectividad	9.231.419	
	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	44.642.312	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:			
A	INGRESOS GENERALES	44.642.312	
A1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	44.642.312	
A11	INGRESOS CORRIENTES	44.642.312	
A112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44.642.312	
A11206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	44.642.312	
A1120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	44.642.312	
A112060102	EDUCACION	44.642.312	
A1120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	44.642.312	
A11206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	44.642.312	
0104.41.2201.43.A112060102115	Atención a población con necesidades especiales	44.642.312	
	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	44.642.312	
ARTÍCULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:			
B12	INVERSION DIRECTA	98.000.000	
B1217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	80.000.000	
B121702	INFRAESTRUCTURA VIAL	80.000.000	

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310001985 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
B12170201	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	50.000.000
0108.2.51.1104.62.B1217020101	Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana	50.000.000
B12170202	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	30.000.000
0108.2.51.1104.62.B1217020203	Mejoramiento de la red vial y de movilidad rural	30.000.000
B1219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	18.000.000
0115.2.51.1101.62.B121907	Dotación de implementos, premiación e identificación de personal para la practica de las expresiones artísticas y culturales relacionadas con eventos culturales del Municipio de Popayán.	18.000.000
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.355.718.641
B1302	EDUCACION	1.355.718.641
B130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	1.355.718.641
B13020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.191.541.098
B1302010101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL - CUOTA DE ADMINISTRACION	35.410.893
B13020101011	GASTOS DE PERSONAL	20.410.893
B130201010111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	20.410.893
B13020101011102	INDEMNIZACION POR VACACIONES	20.410.893
0104.2.41.2201.06.B1302010101110201	Indemnización por Vacaciones	20.410.893
B13020101012	GASTOS GENERALES	12.000.000
B130201010122	ADQUISICION DE BIENES	12.000.000
0104.2.41.2201.06.B13020101012201	Dotación ley 70/88	12.000.000
B13020101013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.000.000
0104.2.41.2201.06.B130201010131	Honorarios	3.000.000
B1302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	656.130.205
B13020101021	GASTOS DE PERSONAL	652.130.205
B130201010211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	56.836.654
B13020101021102	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	56.836.654
0104.2.41.2201.43.B1302010102110201	Horas Extras y Días Festivos	56.836.654
B130201010212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	595.293.551
B13020101021201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	95.293.551
0104.2.41.2201.43.B1302010102120101	Caja de Compensación Familiar	95.293.551
B13020101021202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	500.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010102120202	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	100.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001985 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0104.2.41.2201.43.B1302010102120205	Aportes cesantías	100.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010102120207	Aportes pensión	300.000.000
B13020101023	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	4.000.000
0104.2.41.2201.43.B130201010231	Honorarios	4.000.000
B1302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	500.000.000
B13020101031	GASTOS DE PERSONAL	500.000.000
B130201010312	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	500.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020101031202	Prima de Servicios	500.000.000
B13020102	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	40.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010201	Contratación de la prestación del servicio educativo	40.000.000
B13020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	109.231.419
B1302010401	APOYO LOGISTICO	9.231.419
0104.2.41.2201.10.B13020104013	Otros proyectos de cobertura - Conectividad	9.231.419
B1302010402	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE	100.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020104021	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable	100.000.000
B13020105	COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA PARA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	14.946.124
B1302010501	ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES	14.946.124
0104.2.41.2201.43.B13020105011	Cobertura y Sostenibilidad Educativa	14.946.124
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.453.718.641
ARTÍCULO CUARTO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B12	INVERSION DIRECTA	98.000.000
B1217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	80.000.000
B121702	INFRAESTRUCTURA VIAL	30.000.000
B12170203	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD (Pontones, Puentes, Muros de Contención, entre otros)	30.000.000
0108.2.51.1104.62.B1217020301	Construcción de pontones, puentes, muros de contención, entre otros Municipio de Popayán.	30.000.000
B121703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	50.000.000
0108.2.51.1104.62.B12170315	Construcción, mejoramiento y/o adecuación de infraestructuras deportivas en el Municipio de Popayán.	50.000.000
B1219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	18.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001985 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0115.2.51.1101.62.B121908	Implementación, organización y desarrollo de eventos artísticos y culturales en el Municipio de Popayán	18.000.000
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.355.718.641
B1302	EDUCACION	1.355.718.641
B130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	1.355.718.641
B13020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.150.772.517
B1302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	1.150.772.517
B13020101031	GASTOS DE PERSONAL	1.150.772.517
B130201010312	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	1.150.772.517
0104.2.41.2201.43.B13020101031204	Prima de Vacaciones	1.150.772.517
B13020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	190.000.000
B1302010402	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE	190.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020104022	Contratación de la prestación del servicio educativo población indígena Decreto 2500	190.000.000
B13020105	COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA PARA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	14.946.124
B1302010501	ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES	14.946.124
0104.2.41.2201.43.B13020105013	Formación de Docentes	14.946.124
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.453.718.641
ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 26 días del mes de Febrero de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Claudia Patricia Navarro Vidar		
Revisó: Arnold Wilson Pomeo Murillo		
Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto N° 20151310001995 del 27 de febrero del 2015 "Por el cual se liquida el Acuerdo N° 001 del 24 de febrero del 2015 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2015, con la incorporación de recursos del convenio 224 de 2015 y conpes 178".", fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 2 de marzo del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310001995 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 001 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL CONVENIO 224 DE 2015 Y CONPES 178".		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
El Municipio de Popayán suscribió con el Ministerio de Educación Nacional, el convenio interadministrativo No. 224 de 2015, por valor de \$3.963.242.100, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar (PAE).		
La Ley 715 de 2001, en su artículo 76.17 establece que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurantes para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2° de dicha ley.		
El Departamento Nacional de Planeación mediante documento Conpes 178 del 26 de enero de 2015 realiza la distribución parcial de las doceavas de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector Educación.		
La Secretaría de Educación con oficios Nos. 20151700025183 y 20151700042983 del 29 de Enero y 10 de febrero de 2015, solicita se adicionen los recursos del convenio interadministrativo No. 224 de 2015 PAE, por valor de \$3.963.242.100 y los recursos del conpes 178 del 26 de enero de 2015 por valor de \$17.028.652.285.		
Las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2015, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2015-2024, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003 Consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Liquidar y desagregar el Acuerdo No. 001 del 24 de Febrero de 2015, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
A	INGRESOS GENERALES	0
A1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	20.991.894.385
A11	INGRESOS CORRIENTES	17.028.652.285
A112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17.028.652.285

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310001995 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 001 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL CONVENIO 224 DE 2015 Y CONPES 178".		
A11206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	17.028.652.285
A1120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	17.028.652.285
A112060102	EDUCACION	17.028.652.285
A1120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	17.028.652.285
A11206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	14.637.605.076
0104.41.2201.06.A112060102111	Cuota de Administración	15.000.000
0104.41.2201.43.A112060102112	Población Atendida	14.473.356.940
0104.41.2201.43.A112060102115	Atención a población con necesidades especiales	149.248.136
A11206010212	PRESTACION DE SERVICIOS SGP SIN SITUACION DE FONDOS	2.391.047.209
0104.41.2201.11.A112060102121	Aportes Patronales del personal docente - SSF	2.283.098.168
0104.41.2201.12.A112060102122	Descuentos del Docente - SSF	107.949.041
A12	RECURSOS DE CAPITAL	3.963.242.100
A125	CONVENIOS	3.963.242.100
0104.41.7125.62.A12517	Convenio interadministrativo 224/2015 MEN - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcance establecidos en el mismo.	3.963.242.100
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B12	INVERSION DIRECTA	3.963.242.100
B1221	CONVENIOS	3.963.242.100
0104.2.41.7125.62.B122105	Convenio interadministrativo 224/2015 MEN - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcance establecidos en el mismo.	3.963.242.100
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	17.028.652.285
B1302	EDUCACION	17.028.652.285
B130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	17.028.652.285

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310001995 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 001 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL CONVENIO 224 DE 2015 Y CONPES 178".		
B13020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	16.879.404.149
B1302010101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL - CUOTA DE ADMINISTRACION	15.000.000
B13020101011	GASTOS DE PERSONAL	15.000.000
B130201010112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	15.000.000
B13020101011202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	15.000.000
0104.2.41.2201.06.B1302010101120205	Aportes cesantías	15.000.000
B1302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	318.559.485
B13020101021	GASTOS DE PERSONAL	315.059.485
B130201010211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	95.059.485
B13020101021105	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	95.059.485
0104.2.41.2201.43.B1302010102110501	Subsidio o Prima de Alimentación	14.155.839
0104.2.41.2201.43.B1302010102110503	Bonificación por Servicios Prestados	80.903.646
B130201010212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	220.000.000
B13020101021201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	220.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010102120102	Aportes cesantías	220.000.000
B13020101023	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.500.000
0104.2.41.2201.43.B130201010232	Remuneración servicios técnicos	3.500.000
B1302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	13.299.337.271
B13020101031	GASTOS DE PERSONAL	13.293.997.668
B130201010311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	12.959.770.185
B13020101031101	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	12.959.770.185
0104.2.41.2201.43.B1302010103110101	Sueldos - con situación de fondos	12.959.770.185
B130201010312	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	334.227.483

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310001995 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 001 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL CONVENIO 224 DE 2015 Y CONPES 178".		
0104.2.41.2201.43.B13020101031202	Prima de Servicios	299.227.483
0104.2.41.2201.43.B13020101031206	Otras Primas de Orden Nacional	5.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020101031209	Estimulos a docentes rurales	30.000.000
B13020101032	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	5.339.603
B130201010321	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	3.339.603
0104.2.41.2201.43.B13020101032103	Salud	2.238.355
0104.2.41.2201.43.B13020101032104	Pensiones	1.101.248
B130201010322	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	2.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020101032205	Riesgos Profesionales. ARP	2.000.000
B1302010104	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	963.409.225
B13020101041	GASTOS DE PERSONAL	963.409.225
B130201010411	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	963.409.225
B13020101041101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	604.449.041
0104.2.41.2201.43.B1302010104110101	Sueldos - con situación de fondos	496.500.000
0104.2.41.2201.12.B1302010104110102	Sueldos - sin situación de fondos	107.949.041
B13020101041103	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	358.960.184
0104.2.41.2201.43.B1302010104110303	Prima de Vacaciones	220.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010104110304	Prima de Navidad	100.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010104110305	Otras Primas de Orden Nacional	10.000.000
0104.2.41.2201.43.B1302010104110308	Estimulos a docentes rurales	28.960.184
B1302010105	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	2.283.098.168
0104.2.41.2201.11.B13020101053	Aportes Cesantías-SSF - Personal Directivo Docente	1.138.239.870
0104.2.41.2201.11.B13020101054	Previsión Social-SSF - Personal Directivo Docente	1.144.858.298
B13020105	POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	149.248.136

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310001995 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 001 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL CONVENIO 224 DE 2015 Y CONPES 178".		
B1302010501	ATENCION A POBLACION CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES	149.248.136
0104.2.41.2201.43.B13020105012	Atención a población con necesidades especiales o discapacidad-limitación auditiva	29.096.936
0104.2.41.2201.43.B13020105013	Formación de Docentes	12.752.000
0104.2.41.2201.43.B13020105014	Población con limitación auditiva - Aula para sordos e intérpretes de lengua de señas.	29.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020105015	Servicio personal de apoyo para atender población con limitación visual - Tifólogos y población con discapacidad cognitiva.	9.000.000
0104.2.41.2201.43.B13020105016	Dotación material de tipo institucional.	69.399.200
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	20.991.894.385
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	20.991.894.385
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 27 días del mes de Febrero de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto N° 20151700002395 del 27 de febrero del 2015 “Por el cual se modifica el Decreto N° 20141700060434 que establece el Calendario Académico Escolar 2015 para las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio de Popayán Certificado”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el jueves 12 de marzo del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GCI - 170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Versión: 03
		Página 1 de 2

Popayán, 10-03-2015

Radicación: 20151700002395

DECRETO No. (20151700002395)

Por el cual se modifica el Decreto No. 20141700060434 que establece el Calendario Académico Escolar 2015 para las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio de Popayán Certificado.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN CERTIFICADO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 715 de 1994, la ley 715 del 2001 y el Decreto Nacional No. 0325 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipio de Popayán Certificado, mediante Decreto No. 20141700060434 del 9 de octubre del 2014, estableció y publicó el Calendario Escolar para las Instituciones educativas públicas y privadas del Calendario A.

Que la ley 715 de 1994 señala que “ *El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo*”.

Que conforme al decreto 1850 de 2002, el Gobierno Nacional, es el único competente para autorizar la modificación del Calendario Académico fijado, por las Entidades Territoriales certificadas, de educación para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Que mediante Decreto No. 0325 del 25 de febrero del 2015 el Ministerio de Educación Nacional autoriza la Modificación del calendario escolar 2015.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer dentro del Calendario Académico Escolar “**DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA**”, el 25 de marzo del 2015, y orientada a docentes y directivos docentes oficiales del Municipio Certificado de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO: Durante la jornada laboral estipulada; se desarrollará el “**Día E**”, para los directivos docentes, docentes y personal administrativo, a partir de la información suministrada por el Ministerio y los resultados obtenidos en la Institución Educativa, de las pruebas saber 3,5,9 y saber 11, teniendo en cuenta los indicadores de calidad.

¡Progreso para Popayán!

Procesado © Edificio C.A.M. Carrera 6. 4-21. Tel:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Versión: 03
		Página 2 de 2



Popayán, 10-03-2015

Radicación:20151700002395

ARTICULO TERCERO: Una vez desarrollada la actividad deberá presentarse a la Secretaria de Educación Municipal-calidad Educativa, un informe escrito y/o en medio magnético sobre el análisis realizado por parte de la Institución con las estrategias y metas definidas para el mejoramiento de la Institución.

ARTICULO CUARTO: la Coordinación y cumplimiento de las actividades programadas para el " *Dia E*", serán estricta responsabilidad del Rector (a) de la Institución educativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



FRANCISCO MONTES MENESES
Alcalde de Popayán



LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO
Secretario de Educación Municipal

 Proyecto/ Ruby C. Profesional Universitario
Revisó/Silvia M. Chara L. Líder Oficina Jurídica
Aprobó/ Luis G. Céspedes. Secretario de Educación 

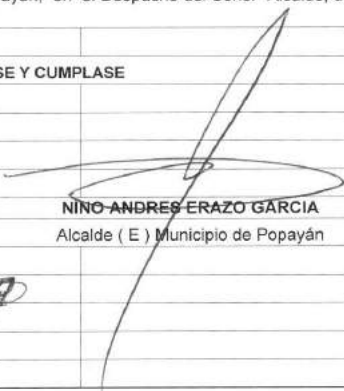
Decreto N° 20151310002645 del 17 de marzo del 2015 “mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el martes 17 de marzo del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310002645 DEL 17 DE MARZO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, decreto de encargo 20151100002465 del 12 de marzo de 2015, y		
CONSIDERANDO:		
La Secretaría General con oficios Nos. 20151110064323 y 20151110083393 del 26 de Febrero y 17 de marzo de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de realizar adecuación de cableado para las diferentes secretarías y contratar el proceso de actualización de las tablas de retención documental y el diagnóstico integral de los archivos documentales de las diferentes Secretarías del Municipio.		
La Secretaría de Educación con oficio No. 20151700081193 del 13 de Marzo de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de garantizar el pago del cuarto año del servicio público de educación formal del contrato de concesión No. 828 de 2009, suscrito con la Comunidad de Hermanos Maristas (Instituto Champagnat de Pasto).		
La Secretaría de Gobierno con oficio No. 20151200081773 del 13 de Marzo de 2015, solicita realizar traslados internos presupuestales, necesarios de acuerdo a las visitas técnicas realizadas en conjunto con la Secretaría de Infraestructura, para la ejecución del programa de planeación participativa 2015, a ejecutar en la presente vigencia fiscal, donde se determinó que es necesario realizar cambios de nomenclatura, para definir en forma correcta la obra precisada por la comunidad, quien a su vez presentó los oficios con radicado No 2015-113-005714-2 acta comuna No 2, 2015-113-007372-2 acta comuna No 1, donde solicitan efectuar las modificaciones del Decreto No 20141310010025 del 19 de Diciembre de 2014.		
En cumplimiento del literal I) del Artículo 3 del Acuerdo No 024 del 10 de Diciembre de 2014, el Secretario de Gobierno remitió copia del acta de concertación de Presupuesto Participativo de la Comuna 1 y 2, al Honorable Concejo Municipal de Popayán, mediante oficio No 20151200081793 del 13 de Marzo de 2015.		
La Secretaría de Tránsito y Transporte con oficio No. 20151500074873 del 06 de marzo de 2015 y radicado en esta dependencia el 16 de marzo de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de disponer de los recursos necesarios para dar cumplimiento a varios proyectos de inversión prioritarios que fueron formulados.		
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20151310120181 del 17 de Marzo de 2015, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2015, de la siguiente manera:		

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310002645 DEL 17 DE MARZO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
		-
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.000.000
B1104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	23.000.000
B110401	SERVICIOS PERSONALES	22.000.000
0103.1.51.1101.62.B11040123	Sueldos aprendices Sena	22.000.000
B110402	GASTOS GENERALES	1.000.000
B11040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020103	Alquiler de bienes	1.000.000
B12	INVERSION DIRECTA	352.015.200
B1212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	81.015.200
0103.2.51.1101.62.B121201	Plan de Tecnologías	61.015.200
0103.2.51.1101.62.B121206	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	20.000.000
B1215	MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	271.000.000
B121501	TRANSITO Y TRANSPORTE	271.000.000
B12150101	TRANSITO	258.000.000
B1215010102	SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y ELEVADA	16.400.000
0106.2.51.1201.62.B12150101022	Señalización horizontal	16.400.000
B1215010103	MEDIDAS DE TRANSITO	241.600.000
0106.2.51.1201.62.B12150101031	Convenio policía de tránsito	241.600.000
B12150102	SEGURIDAD VIAL	13.000.000
0106.2.51.1201.62.B1215010202	Suministro de placas	13.000.000
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	370.930.767
B1302	EDUCACION	115.339.012
B130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	115.339.012
B13020103	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	115.339.012

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310002645 DEL 17 DE MARZO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0104.2.41.2201.43.B1302010302	Servicio de Vigilancia	115.339.012
B1305	PROPOSITO GENERAL	255.591.755
B130504	OTROS SECTORES	255.591.755
B13050404	INFRAESTRUCTURA	255.591.755
B1305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	255.591.755
B13050404016	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS (Planeación Participativa)	255.591.755
B130504040161	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA URBANA	255.591.755
B13050404016101	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 1	116.185.034
0108.2.51.2504.62.B1305040401610101	Pavimentación de la carrera 10 A desde la calle 7N hacia la calle 6N. Barrio Santa Clara Fancal.	47.092.517
0108.2.51.2504.62.B1305040401610102	Construcción obras complementarias de la Infraestructura municipal de transporte (re parcheo) en la carrera 17 entre calles 18N y calle 20N. Barrio Campamento	22.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610104	Pavimentación de la carrera 11 A entre las calles 1 A y calle 2N. Barrio Los Rosales.	47.092.517
B13050404016102	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 2	139.406.721
0108.2.51.2504.62.B1305040401610201	Pavimentación de la calle 60N entre carreras 18 y 19. Barrio El Uvo.	69.703.361
0108.2.51.2504.62.B1305040401610202	Pavimentación de la calle 70CN entre carreras 2 y 4. Barrio Villa del Norte Fase A	69.703.360
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	745.945.967
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	745.945.967
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.000.000
B1104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	23.000.000
B110402	GASTOS GENERALES	23.000.000
B11040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	23.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020101	Prestación de Servicios	22.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020105	Impresos y publicaciones	1.000.000
B12	INVERSION DIRECTA	352.015.200
B1212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	81.015.200

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310002645 DEL 17 DE MARZO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0103.2.51.1101.62.B121207	Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales.	81.015.200
B1215	MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	271.000.000
B121501	TRANSITO Y TRANSPORTE	258.000.000
B12150102	SEGURIDAD VIAL	258.000.000
0106.2.51.1201.62.B1215010201	Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	100.000.000
0106.2.51.1201.62.B1215010203	Ingeniería, movilidad y tránsito	158.000.000
B121502	PLAN ESTRATEGICO DE OPTIMIZACION ADMINISTRATIVA	13.000.000
B12150201	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	13.000.000
0106.2.51.1201.62.B1215020104	Proceso administrativo y de trámites de la Secretaria de Tránsito	13.000.000
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	370.930.767
B1302	EDUCACION	115.339.012
B130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL	115.339.012
B13020102	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	115.339.012
0104.2.41.2201.43.B1302010204	Ajuste por tipología al contrato de concesión de prestación del servicio público de Educación Formal en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media	115.339.012
B1305	PROPOSITO GENERAL	255.591.755
B130504	OTROS SECTORES	255.591.755
B13050404	INFRAESTRUCTURA	255.591.755
B1305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	255.591.755
B13050404016	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS (Planeación Participativa)	255.591.755
B130504040161	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA URBANA	255.591.755
B13050404016101	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 1	116.185.034
0108.2.51.2504.62.B1305040401610105	Pavimentación de la carrera 10 desde la calle 7N hacia la calle 6N. Barrio Santa Clara Fancal.	47.092.517
0108.2.51.2504.62.B1305040401610106	Construcción obras complementarias de la Infraestructura municipal de transporte (parcheo) en la carrera 18 entre calles 19BN y 20N - Calle 19BN entre carreras 17 y 18. Barrio Campamento.	22.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310002645 DEL 17 DE MARZO DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0108.2.51.2504.62.B1305040401610107	Pavimentación de la carrera 11 A entre las calles 1AN y calle 2N. Barrio Los Rosales.	47.092.517
B13050404016102	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 2	139.406.721
0108.2.51.2504.62.B1305040401610203	Pavimentación de la calle 60N desde la casa con nomenclatura 18-40 hacia la carrera 19. Barrio El Uvo	69.703.361
0108.2.51.2504.62.B1305040401610204	Pavimentación de la calle 70CN desde la carrera 2A hacia la carrera 4. Barrio Villa del Norte Fase A	69.703.360
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	745.945.967
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	745.945.967
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 17 días del mes de Marzo de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 NINO ANDRES ERAZO GARCIA Alcalde (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Munillo		
Revisó: Ximena Zuriga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto N° 20151110002785 del 25 de marzo del 2015 “por el cual se modifica el artículo veinticinco del Decreto N° 20151200001965 del 24 de febrero del 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 30 de marzo del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version: 06
		Página 1 de 1



DECRETO 20151110002785

FECHA 25-03-2015

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO VEINTICINCO DEL DECRETO 20151200001965 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN ENCARGADO, en virtud del Decreto 20151100002755 del 24 de marzo del 2015, en uso de las atribuciones, constitucionales y legales que le asisten, especialmente de las consagradas en los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1971, y la Resolución 2432 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 20151200001965 del 24 de febrero del 2015 se dictan medidas de enlucimiento, protección, conservación del Patrimonio Histórico, cultural y religioso de la ciudad de Popayán, y se reglamentan las actividades públicas y ciudadanas durante los días en conmemoración de la Semana Santa que se llevara a cabo entre el 29 de marzo y 04 de abril de 2015.

Que el Artículo veinticinco (25) del mencionado Decreto ha generado diversas interpretaciones en cuanto a las áreas que abarca la prohibición, así como respecto a las fechas de la misma, por cuanto es necesario aclararlo

En consecuencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Aclarar el Artículo veinticinco del Decreto 20151200001965 del 24 de febrero del 2015, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíben conciertos que no concuerdan con el sentido de Semana Santa en el recorrido procesional y el área de influencia, en Plazas, Parques, Zonas Verdes, edificios públicos y privados, durante todo el día y las horas nocturnas mientras transcurre el desfile procesional, desde el domingo 29 de marzo, a partir de las 08:00 a.m. hasta el día 05 de abril de 2015 a las 24:00 horas

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


REYNALDO JOSE MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde de Popayán E.

Decreto N° 20151310002905 del 31 de marzo de 2015 "Por el cual se liquida el Acuerdo N° 003 del 31 de marzo de 2015 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2015, según asignaciones de los documentos Conpes 177 y 179 y recursos de Coljuegos sector salud".", fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el martes 31 de marzo del 2015

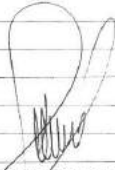
	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310002905 DEL 31 DE MARZO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, SEGUN ASIGNACIONES DE LOS DOCUMENTOS CONPES 177 y 179 Y RECURSOS DE COLJUEGOS SECTOR SALUD".		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
El Departamento Nacional de Planeación mediante documento CONPES 177 del 22 de diciembre de 2014, asigna la última doceava de la vigencia 2014 para los sectores de Salud, Agua Potable, Propósito General y Resguardos Indígenas. Los recursos que se distribuyen en este documento hacen parte del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2015, por lo cual, estos son girados en enero del presente año y las entidades territoriales deben incorporarlos en el presupuesto de la presente vigencia.		
El Departamento Nacional de Planeación mediante documento CONPES 179 del 13 de febrero de 2015, realiza la distribución de recursos para los Entes territoriales correspondientes a los Sectores de salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, resguardos indígenas y Fonpet, asignando las once doceavas para la vigencia 2015.		
El Ministerio de Salud y Protección Social publicó el monto estimado de recursos para la financiación y cofinanciación del Régimen Subsidiado de la presente vigencia, la cual fue se encuentra en la página WEB de este Ministerio, asignando para el Municipio de Popayán recursos de COLJUEGOS SSF.		
Las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2015, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2015-2024, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003 Consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.		
El Concejo del Municipio de Popayán, aprobó mediante Acuerdo No. 003 del 31 de Marzo de 2015, el Proyecto de Acuerdo enunciado en el presente acto administrativo.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Liquidar y desagregar el Acuerdo No. 003 del 31 de Marzo de 2015, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
A	INGRESOS GENERALES	12.254.071.606

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310002905 DEL 31 DE MARZO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, SEGUN ASIGNACIONES DE LOS DOCUMENTOS CONPES 177 y 179 Y RECURSOS DE COLJUEGOS SECTOR SALUD".		
A1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	12.252.808.244
A11	INGRESOS CORRIENTES	12.252.808.244
A112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.252.808.244
A11206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	12.252.808.244
A1120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	12.229.383.211
A112060101	FONDO LOCAL DE SALUD	10.601.774.578
A1120601011	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	10.533.612.290
0102.11.2102.62.A11206010111	Atención Régimen Subsidiado - Seguridad Social continuidad SSF - FDO LDS	10.533.612.290
A1120601012	SALUD PUBLICA	68.162.288
0102.21.2101.62.A11206010121	Salud Pública - FDO LDS	68.162.288
A112060104	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.593.928.401
0108.51.2401.62.A1120601041	Agua Potable y Saneamiento Básico	382.542.816
0108.51.2401.62.A1120601042	Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	1.211.385.585
A112060105	PROPOSITO GENERAL	33.680.232
A1120601051	DEPORTE Y RECREACION	2.694.422
0115.51.2501.62.A11206010511	Deporte y Recreación	2.694.422
A1120601052	CULTURA	2.020.785
0115.51.2502.62.A11206010521	Cultura	2.020.785
A1120601053	FONPET (Ley 863 de 2003)	3.368.025
0103.51.2503.62.A11206010531	Fonpet (Ley 863 de 2003)	3.368.025
A1120601054	OTROS SECTORES	25.597.000
A11206010541	GOBIERNO	2.989.512
0105.51.2504.62.A112060105411	Gobierno	2.989.512
A11206010542	UMATA	4.414.170
0110.51.2504.62.A112060105421	Umata	4.414.170
A11206010543	PLANEACION	2.474.698

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310002905 DEL 31 DE MARZO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, SEGUN ASIGNACIONES DE LOS DOCUMENTOS CONPES 177 y 179 Y RECURSOS DE COLJUEGOS SECTOR SALUD".		
0107.51.2504.62.A112060105431	Planeación	2.474.698
A11206010544	INFRAESTRUCTURA	10.452.032
0108.51.2504.62.A112060105441	Infraestructura	10.452.032
A11206010545	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.883.189
0103.51.2504.62.A112060105451	Equipamiento Municipal	3.883.189
A11206010546	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.383.399
0101.51.2504.62.A112060105461	Fortalecimiento Institucional	1.383.399
A1120602	OTRAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	23.425.033
0102.11.4114.62.A112060210	Coljugos (Rentas Cedidas - 75% - Inversión en salud, Art. 60 de la Ley 715 de 2001)-SSF - FDO LDS	23.425.033
A2	RESGUARDOS INDIGENAS	1.263.362
A21	RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON	337.910
0105.71.9101.62.A211	Resguardo Indígena de Poblazón	337.910
A22	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA	881.791
0105.71.9101.62.A221	Resguardo Indígena Páez de Quintana	881.791
A23	RESGUARDO INDIGENA KOKONUOCO 87	43.661
0105.71.9101.62.A231	Resguardo Indígena Kokonuoco 87	43.661
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.627.608.633
B1304	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.593.928.401
B130401	TRANSFERENCIAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS	1.211.385.585
0108.2.51.2401.62.B13040102	Proyectos de inversión dentro del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental - PDA (VF Acuerdo 028/10)	653.510.645

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310002905 DEL 31 DE MARZO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, SEGUN ASIGNACIONES DE LOS DOCUMENTOS CONPES 177 y 179 Y RECURSOS DE COLJUEGOS SECTOR SALUD".		
0108.2.51.2401.62.B13040103	Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental del Cauca - PDA (VF Acuerdo 036/08)	557.874.940
B130402	TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	382.542.816
0108.2.51.2401.62.B13040201	Subsidios estratos 1 , 2 y 3 Servicio de Acueducto (Ley 1176 de 2007)	191.271.408
0108.2.51.2401.62.B13040202	Subsidios estratos 1 , 2 y 3 Servicio de Alcantarillado	191.271.408
B1305	PROPOSITO GENERAL	33.680.232
B130501	PLAN DEPORTIVO MUNICIPAL	2.694.422
B13050102	FOMENTO DE LA RECREACION, EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE	2.694.422
0115.2.51.2501.62.B1305010201	Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	2.694.422
B130502	PLAN MUNICIPAL DE CULTURA	2.020.785
B13050201	POPAYAN CULTURAL	2.020.785
0115.2.51.2502.62.B1305020103	Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Popayán	2.020.785
B130503	FONPET (LEY 863 DE 2003)	3.368.025
0103.2.51.2503.62.B13050301	Fonpet (Ley 863 de 2003)	3.368.025
B130504	OTROS SECTORES	25.597.000
B13050401	GOBIERNO	2.989.512
B1305040104	GESTION INTEGRAL DEL ESPACIO PUBLICO	2.989.512
0105.2.51.2504.62.B13050401041	Formular y socializar la política pública para el manejo del espacio público y compendio ambiental.	2.989.512
B13050402	UMATA	4.414.170
0110.2.51.2504.62.B1305040202	Apoyo estratégico a las apuestas productivas	4.414.170
B13050403	PLANEACIÓN	2.474.698
B1305040301	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.474.698
0107.2.51.2504.62.B13050403011	Revisión, ajustes del plan de ordenamiento territorial	2.474.698

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310002905 DEL 31 DE MARZO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, SEGUN ASIGNACIONES DE LOS DOCUMENTOS CONPES 177 y 179 Y RECURSOS DE COLJUEGOS SECTOR SALUD".		
B13050404	INFRAESTRUCTURA	10.452.032
B1305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	10.452.032
B13050404013	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	10.452.032
0108.2.51.2504.62.B130504040131	Rehabilitación de la red vial y de movilidad rural	10.452.032
B13050405	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	3.883.189
B1305040501	CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO	3.883.189
0103.2.51.2504.62.B13050405012	Construcción, ampliación y mantenimiento de las plazas de mercado	3.883.189
B13050406	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.383.399
B1305040601	PLAN ESTRATEGICO DE OPTIMIZACION ADMINISTRATIVA	1.383.399
B13050406011	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	1.383.399
0101.2.51.2504.62.B130504060112	Implementación de procesos de evaluación institucional.	1.383.399
B15	FONDO LOCAL DE SALUD	10.625.199.611
B1501	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	23.425.033
B150103	COLJUEGOS (Rentas Cedidas)	23.425.033
0102.2.11.4114.62.B15010301	Coljuegos - continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud (Rentas Cedidas - 75%) - SSF	23.425.033
B1502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS	10.601.774.578
B150201	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	10.533.612.290
0102.2.11.2102.62.B15020101	Atención Régimen Subsidiado - Seguridad Social Continuidad SSF	10.533.612.290
B150202	SALUD PUBLICA	68.162.288
0102.2.21.2101.62.B15020208	Implementación de las acciones colectivas en Seguridad Sanitaria y del Ambiente	18.162.288
0102.2.21.2101.62.B15020210	Gestión integral del Plan Operativo de Salud Pública	50.000.000
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	12.252.808.244
B2	RESGUARDOS INDIGENAS	1.263.362

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310002905 DEL 31 DE MARZO DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, SEGUN ASIGNACIONES DE LOS DOCUMENTOS CONPES 177 y 179 Y RECURSOS DE COLJUEGOS SECTOR SALUD".		
B21	RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON	337.910
0105.4.71.9101.62.B2101	Resguardo indígena de Poblazon	337.910
B22	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA	881.791
0105.4.71.9101.62.B2201	Resguardo indígena Páez de Quintana	881.791
B23	RESGUARDO INDIGENA KOKONUCCO 87	43.661
0105.4.71.9101.62.B2301	Resguardo Indígena Kokonuco 87	43.661
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	12.254.071.606
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 31 días del mes de Marzo de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Abril

Decreto N° 20151500002775 del 25 de marzo de 2015 “Por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la SEMANA SANTA en la ciudad de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el martes 7 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 1 de 4



Rad:2015151500002775

25-03-2015

DECRETO No. 20151500002775 25-03-2015

"Por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la SEMANA SANTA en la ciudad de Popayán"

EL ALCALDE ENCARGADO DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y decreto de encargo municipal N°204234 de marzo de 2015,

CONSIDERANDO

Que durante los días 29, 30, 31 de marzo y 1, 2 y 3 de abril del año en curso, se celebrará en la ciudad de Popayán la Semana Santa como una de las solemnidades religiosas más importantes del País, al punto que ha sido catalogada por la UNESCO como Patrimonio Intangible de la Humanidad.

Que teniendo en cuenta las diferentes actividades y eventos que se realizan en el marco de la Semana Mayor, la ciudad se convierte en destino turístico y cultural de la nación y del extranjero, por lo cual se hace necesario tomar medidas conducentes a fin de que los actos se desarrollen en un ambiente apto que acoja y garantice la inclusión de todos los sectores sociales.

Que corresponde al Alcalde de Popayán como autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, tomar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad peatonal y vehicular en esta Municipalidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Popayán,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER LA PEATONALIZACION del Centro de la ciudad de Popayán en las zonas y horarios que a continuación se determinan:

ZONAS.-

Las calles comprendidas entre la CARRERA 3 (excluida), hasta la CARRERA 11 (Excluida).

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Popayán - Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 2 de 4



Rad:2015151500002775

25-03-2015

Las calles comprendidas entre la CALLE 3 (excluida), hasta la CALLE 8 (excluida).

HORARIOS.-

Los días MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES SANTO el cierre será a partir de las 4:00 p.m. y hasta la finalización de las Procesiones Religiosas.

El SABADO el cierre será a partir de las 5:00 P.M., hasta la finalización de la Procesión.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBASE el estacionamiento de vehículos automotores en las zonas y horarios establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PROHIBASE el estacionamiento de vehículos automotores sobre la CARRERA 11 entre CALLES 4 y 1 NORTE y sobre la vía de acceso al "PUEBLITO PATOJO" a partir del día martes 31 de marzo y hasta el domingo 5 de abril de 2015.

ARTICULO CUARTO.- Debido al cierre de las vías y horarios mencionados en el artículo 1° del presente decreto, los vehículos de servicio público colectivo Municipal, deberán tomar las siguientes vías alternas perimetrales en el Sector Histórico permanentemente desde el día martes 31 de marzo y hasta el domingo 5 de abril del año 2015, en los horarios antes señalados, así:

BUSETAS:

Con circulación NORTE – OCCIDENTE: Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Carrera 4 (Telecom) siguiendo por la Calle 3 hasta la Carrera 2 (Barrio La Pamba), pasando por la Loma de Cartagena, bajando hasta la Calle 7, para tomar la Carrera 2 hasta la Calle 8 con Carrera 4 y continuarán con su ruta normal, hacia la Calle 13.

Con circulación OCCIDENTE – NORTE: Lo harán por la Calle 5, Carrera 17 al sur, Calle 13, Carrera 6, Calle 8 y Carrera 11 (Parque Benito Juárez) pasando por el Centro de Convenciones hasta la avenida El Cadillal, Lotería del Cauca y retornarán la ruta normal por el Barrio Bolívar.

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co



	ALCALDIA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 3 de 4



Rad:2015151500002775

25-03-2015

MICROBUSES:

Con circulación NORTE – OCCIDENTE (Con destino TELECOM Cra 4): Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Carrera 4 (Telecom) siguiendo por la Calle 3 hasta la Carrera 2 (Barrio La Pamba), pasando por la Loma de Cartagena, bajando hasta la Calle 7, para tomar la Carrera 2 hasta la Calle 8 con Carrera 11 (Parque Benito Juárez) y continuarán con su ruta normal, hacia la Calle 6.

Con circulación NORTE – OCCIDENTE (Con destino Lotería del Cauca y Cra 9): Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Avenida El Cadillal hasta tomar la Carrera 15, hasta la Calle 4 y seguirán con su ruta normal hacia el Occidente de la ciudad.

Con circulación OCCIDENTE – NORTE: Lo harán por la Calle 5 hasta la Carrera 14, Avenida El Cadillal, Lotería del Cauca y retomarán la ruta normal hacia el Barrio Bolívar.

Con circulación NORTE – SUR (Con destino Telecom Cra 4): Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Carrera 4 (Telecom) continuando por la Calle 3 hasta la Carrera 2 (Barrio La Pamba), pasando por la Loma de Cartagena, bajando hasta la Calle 7, para tomar la Carrera 2 hasta la Calle 8 con Carrera 4 y continuarán con su ruta normal, hacia la Calle 13 buscando la Cárcel de Mujeres "La Magdalena" y Avenida Los Comuneros.

Con circulación NORTE – SUR (Con destino Lotería del Cauca Cra 9): Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Avenida El Cadillal hasta la Carrera 15, para seguir por la Calle 7 bajando por la Carrera 9 tomando la Calle 9 (Villamarista) para luego bajar por la Carrera 4 y continuarán con su ruta normal, hacia la Calle 13 buscando la Cárcel de Mujeres "La Magdalena" y Avenida Los comuneros.

Con circulación SUR – NORTE: Lo harán por la Carrera 6 hasta la Calle 8, para tomar la Carrera 11 (Parque Benito Juárez), tomarán la Avenida El Cadillal, Lotería del Cauca para continuar con su recorrido normal.

PARÁGRAFO.- Terminadas las procesiones los vehículos de servicio público podrán, recoger pasajeros en las vías aledañas al Centro de la ciudad, haciéndolo de forma ordenada, en una sola fila y sin obstaculizar el tráfico vehicular.

**¡Progreso para
Popayán!** **POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

m
f

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 4 de 4



Rad:2015151500002775

25-03-2015

ARTÍCULO QUINTO.- El desacato o desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y demás concordantes y complementarias.

ARTICULO SEXTO.- La Policía de Tránsito y Transporte Municipal será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO.- Suspéndase el decreto 20151500000085, de pico y placa en la Ciudad de Popayán, a partir del día 30 de marzo y hasta el día 3 de abril (incluido), del presente año.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del 30 de marzo, hasta el día 3 de abril (incluido) de 2015.

Dado en Popayán,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán,


REINALDO JOSE MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN (E).

PROYECTO: ADRIANA COBO ZAPATA
REVISÓ: DR. MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA, Secretario de Tránsito Municipal
DR. JESUS ALBERTO PERA RIVERA, Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal
Anexo: N/A
Copia: N/A

**¡Progreso para
Popayán!** **POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

Decreto N° 20151200003085 del 08 de abril de 2015 “Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales programadas desde el 09 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 8 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-103
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 05 Página 1 de 1



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO N°. (20151200003085)

Fecha: 08-04-2015

Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales programadas desde el 09 de Abril de 2015.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el día Jueves Nueve (09) de Abril de 2015, se tiene programado el inicio de diferentes protestas sociales en la ciudad de Popayán y con la finalidad de minimizar el impacto negativo que se pueda ocasionar a la tranquilidad y seguridad de los habitantes de la ciudad, se hace necesario implementar algunas medidas preventivas que puedan garantizar la seguridad dentro del municipio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Popayán, el transporte de escombros, cilindros para venta de gas y tinas para la venta de leche, en cualquier tipo de vehículo el día Nueve de Abril de 2015, a partir de las Seis (6) de la mañana y hasta las Seis (6) de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INCUMPLIMIENTO, del presente Decreto será sancionado con multa hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Municipal.

Dado en Popayán a los, 08 días del mes de Abril de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO FUENTES MENESES
 Alcalde de Popayán

Elaboró: Heber I. Muñoz
 Revisó: Nino Andrés Erazo García
 Aprobó: Jesús Alberto Peña Rivera

Decreto N° 20151500002635 del 17 de marzo de 2015 “El Alcalde en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal C) del Artículo 1° del Decreto 80 de 1987, Ley 336 de 1996, Decreto 2660 de 1998, Resoluciones 4350 de 1998 y 393 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte y Decreto 172 de 2001,..., fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el jueves 9 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 1 de 6

Radicación: 20151500002635
Popayán, 17-03-2015

DECRETO No (20151500002635)

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal C) del Artículo 1° del Decreto 80 de 1987, Ley 336 de 1996, Decreto 2660 de 1998, Resoluciones 4350 de 1998 y 393 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte y Decreto 172 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que el Artículo 333 ibidem, consagra que la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común; y que la libre competencia económica es un derecho que implica responsabilidades y también que las empresas como base del desarrollo tienen una función social que implica obligaciones.

Que así mismo, el Artículo 365 superior, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien que los preste directamente o a través de particulares, pero en todo caso el Estado mantendrá su regulación, control y vigilancia.

Que el Decreto 80 de 1987 en el Artículo 1° literal C establece como una de las funciones de los municipios fijar las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros y mixto.

Que por virtud del Artículo 5° de la ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial dado al transporte, implica que esté siempre bajo la regulación del Estado y, que las empresas de transporte público atenderán la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio.

Que esta misma Ley preceptúa en su Artículo 30, que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán como base para el establecimiento de las tarifas; función ésta que se encuentra enmarcada en el Decreto 172 del 5 de febrero de 2001, en su Artículo 53, el cual establece: “Compete a las autoridades distritales y municipales la fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecerán con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta de transporte, como mínimo en cada año de conformidad con la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.”

Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Centro - Centro Poniente, Código Postal: 900002, Tel: 8700600, fax: 8246279
Comunicador 8333035, www.progreso.gov.co

*M
Pensó
17-03-2015*

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 2 de 6

Radicación: 20151500002635
Popayán, 17-03-2015

DECRETO No (20151500002635)

Que el Artículo 1° del Decreto 2660 de 1998 establece que le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción.

Que el Artículo 2° del Decreto Nacional 2660 de 1998 establece que los incrementos de las tarifas deben corresponder a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículo y nivel de servicio, a través de una estructura de costos de transporte que incluya los costos variables, costos fijos y costos de capital.

Que las Resoluciones 0004350 del 31 de diciembre de 1998 y 00392 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, contemplan la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán como base para fijar las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto en la cual se incluyen parámetros concernientes al transporte público individual, normatividades que sirvieron de base para la determinación de las tarifas y que el Artículo 24 del Decreto 172 de 2001 establece que el radio de acción municipal aquel que se presta dentro de la jurisdicción de un municipio y comprende las áreas urbanas, suburbanas y rurales de la respectiva jurisdicción.

Que el parágrafo del artículo 50 y 51 del Decreto 172 de 2001 establece que adicionalmente la tarjeta de control deberá contener la información relacionada con el valor de las tarifas vigentes en el respectivo municipio, la cual se deberá colocar en un lugar visible dentro del vehículo para proporcionar la mayor información a los usuarios del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículo Taxi.

Que el artículo 53 del Decreto 172 de 2001 establece que le compete a las autoridades distritales y municipales la fijación de las tarifas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, las cuales se establecerán con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta de transporte como mínimo en cada año y de conformidad con la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que en cumplimiento de lo hasta aquí dicho, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, contrató conforme a las normas vigentes a través de consultor especializado la realización del estudio de costos, para la fijación dentro del primer semestre del año 2015, la tarifa de esta anualidad, en el municipio de Popayán; Proceso que desde su comienzo y hasta el final contó con la participación activa y fue completamente socializado tanto con los representantes de las empresas legalmente habilitadas en esta modalidad de transporte como con sus vinculados mediante varias mesas de trabajo y reuniones realizadas en la ciudad de Popayán, con base en el Estudio Técnico elaborado en el año 2014.

8



¡Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Promona, Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06 Página 3 de 6

Radicación: 20151500002635
Popayán, 17-03-2015

DECRETO No (20151500002635)

Que, de otro lado, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 172 de 2001, le corresponde a la Secretaría de Transito y Transporte Municipal de Popayán la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en nuestra ciudad. En ese sentido, al momento de presentarse un cambio de tarifa y la consecuente calibración de taxímetros de acuerdo a los nuevos valores, este organismo de tránsito debe verificar ésta para así comprobar que estos equipos han sido calibrados correctamente y por ende la tarifa mostrada por el equipo estará acorde con lo definido por la autoridad de tránsito del Municipio de Popayán.

Que los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte son las entidades estatales o privadas destinadas a la realización de revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional al tenor del Artículo 3° de la Resolución 3768 del 2013 del Ministerio de Transporte, por lo tanto constituyen organismos de apoyo a las autoridades de Tránsito.

Que en la realización de la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, los Centros Diagnóstico Automotor, cuando se trate de un vehículo de servicio público, deben verificar el funcionamiento de los dispositivos de cobro, en los cuales, están incluidos los taxímetros.

Que en virtud de lo visto en literales precedentes, la verificación de la calibración de los taxímetros se erige como una actividad que puede ser llevada a cabo por los centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte como organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

En mérito de lo anterior el Alcalde de Popayán,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - FÍJASE las siguientes tarifas para el Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi que operan en la Jurisdicción del Municipio de Popayán:

ARRANQUE O BANDERAZO	Mil Novecientos Cincuenta pesos (\$1.950)
VALOR CAÍDA POR CADA 90 METROS	Sesenta y Cinco pesos (\$65)
CARRERA MÍNIMA (2520 Mts)	Tres Mil Ochocientos pesos(\$3.800)
VALOR DE ESPERA (60 SEGUNDOS)	Sesenta y Cinco pesos (\$65)
VALOR RECARGO NOCTURNO	Seiscientos pesos (\$600) Entre las 20.00 horas y hasta las 5.00 horas
VALOR RECARGO DOMINICAL Y FESTIVO	Quinientos pesos (\$500)
VALOR RECARGO SERVICIO PUERTA A PUERTA (Radioteléfono o GPS)	Trescientos pesos (\$300)
VALOR HORA CONTRATADA	Veinte mil pesos (\$20.000)
VALOR RECARGO AEROPUERTO	Mil pesos (\$1.000)
VALOR RECARGO SERVICIO A MOTELES	Dos Mil Pesos (\$2.000)
VALOR RECARGO ZONA RURAL	Dos mil pesos (\$2.000)

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Cárcera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pácora, Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
E-mail: secretaria@popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06 Página 4 de 6

Radicación: 20151500002635
Popayán, 17-03-2015

DECRETO No (20151500002635)

PARÁGRAFO 1º.- Los Taxímetros Electrónicos de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi a que se refiere en el presente Decreto deberán estar calibrados para marcar en pesos.

ARTICULO SEGUNDOº.- La tarifa definida en este artículo será aplicable dentro de la siguiente zona urbana (ampliada) de la ciudad de Popayán, la cual se delimita de la siguiente manera:

AL NORTE	:	Hasta la entrada al Parque Industrial	
AL SUR	:	Hasta el puente sobre el Río Hondo, (Limite con el municipio de Timbio).	
AL OCCIDENTE	- Vía a El Tambo	:	Hasta La Báscula.
	- Vía a Julumito	:	Hasta el Puente sobre el Río Cauca.
AL ORIENTE	- Vía al Huila	:	Hasta el Km 2 (Antiguo Reten).
	- Vía Paispamba	:	Hasta El Boquerón.
AL SUR OCCIDENTE	- Vía Figueroa	:	Hasta El Crucero De Puelenje.
AL NOR OCCIDENTE	- Vía La Rejoja	:	Hasta La entrada de la Parcelación La Lomita (PROVITEC) (Incluida)
	- Vía Santa Rosa	:	Hasta El Complejo Deportivo (Incluido)
AL NOR ORIENTE	- Vía Pisoje Alto	:	Hasta Centro de Recreación El Mirador (Pista Enduro del Cauca)
	- Vía Las Guacas	:	Hasta El Cruce de la Urbanización Las Guacas. (Incluida)

PARAGRAFO 2º. - Cuando se trate de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, hacia y desde la zona rural; es decir, hacia y desde aquellos sitios que se encuentren fuera de la zona urbana (ampliada) delimitada en el presente decreto, la tarifa a cobrar será la liquidada a través del taxímetro electrónico más un valor adicional de Dos mil pesos (\$2.000).

PARAGRAFO 3º. - Con el fin de garantizar la mayor transparencia y evitar confusiones o dudas frente a la tarifa a cobrar, al iniciar el recorrido tanto el usuario como el prestador del servicio deberán verificar que el taxímetro electrónico inicia en el valor autorizado como BANDERAZO; es decir \$1.950 pesos.

PARAGRAFO 4º. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 172 de 2001, "el Servicio público de transporte terrestre automotor en vehículos taxi es aquel que se presta bajo responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual, sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes" (negrillas y subrayas propias), se reitera que el servicio a prestar debe ser individual y no colectivo; es decir, que el servicio debe tener un único origen y un único destino y no se puede prestar ni cobrar de manera individual o sea a usuarios que descienden o ascienden al vehículo en diferentes sitios.

8

m

¡Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pamona, Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06 Página 5 de 6

Radicación: 20151500002635
Popayán, 17-03-2015

DECRETO No (20151500002635)

ARTICULO TERCERO. – La Tarifa a cobrar a través del Taxímetro Electrónico incluirá automáticamente los valores correspondientes al RECARGO NOCTURNO y al RECARGO DOMINICAL Y FESTIVO; los demás recargos adicionales autorizados como son VALOR RECARGO SERVICIO PUERTA A PUERTA (Radioteléfono o GPS), VALOR RECARGO AEROPUERTO, VALOR RECARGO SERVICIO A MOTELES Y VALOR RECARGO ZONA RURAL se cobraran por medio de la tabla de tarifas contenida en la Tarjeta de Control de conformidad con lo establecido en el Decreto 172 de 2001 modificado por el decreto 1047 del 04 de Junio del año 2014, el cual establece que debe portarse por parte de los prestadores del servicio en un lugar visible para el usuario, debiendo garantizarle al mismo la difusión necesaria del valor adicional a cobrar antes de iniciar el servicio.

ARTICULO CUARTO. – DISPOSICIONES. – Para un correcto funcionamiento del taxímetro electrónico y establecer de forma transparente las nuevas tarifas para los vehículos de servicio público tipo Taxi en la ciudad de Popayán deberán tenerse en cuenta la siguiente disposición:

CARNET DE CAMBIO DE TARIFAS:

Al conductor del vehículo automotor de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxis deberá portar un carnet realizado y entregado por la empresa taximetrista que realice los cambios de los sellos, el cual deberá contar con la siguiente información:

1. Numero de Orden
2. La fecha de expedición
3. La placa
4. Marca del Taxímetro
5. Número del Taxímetro
6. Número de los sellos instalados
7. Nombre del Taller
8. Firma del representante legal de la casa Taximetrista

El vehículo que transite sin el carnet o con él roto, alterado, enmendado o que no coincidan con los consecutivos reportados en la base de datos, será sancionado e inmovilizado por la autoridad de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO QUINTO. – La Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, se encargara de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de la Policía Metropolitana de Tránsito, iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

¡Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Harbo, vía Pionera., Código Postal: 190002, Tel: 82008017, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 06
		Página 6 de 6

Radicación: 20151500002635
Popayán, 17-03-2015

DECRETO No (20151500002635)

ARTICULO SEXTO. – El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Popayán, a los 17 días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).



FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde Municipal

PROYECTO: Ing. Alejandro López Tejeda - MHMS
REVISÓ: Dr. Jesús Alberto Peña – Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Dr. Miguel Hernán Muñoz Salamanca – Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

¡Progreso para
Popayán! **POPAYÁN**

Carrera 2 con Calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona, Código Postal: 190002, Tel: 8200807, fax: 8236279
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

Decreto N° 20141500009295 del 10 de noviembre de 2014 “por el cual se toman medidas para reglamentar la circulación de motocicletas, motocarros, moto triciclos, y cuatrimotos en determinadas zonas de la Ciudad de Popayán y se dictan otras disposiciones”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el viernes 10 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 1 de 3



DECRETO No. 20141500009295 del 10-11-2014

"Por el cual se toman medidas para reglamentar la circulación de motocicletas, motocarros, moto triciclos, y cuatrimotos en determinadas zonas de la Ciudad de Popayán y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Colombiana, la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 del 2010, el Decreto 2961 de 2006 modificado por el decreto 4116 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los Municipios y Distritos de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

Que corresponde al Alcalde de Popayán, como Autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Código Nacional de Tránsito Terrestre, tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la seguridad peatonal y vehicular en esta Municipalidad.

Que la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, en el artículo 1, establece: "Las normas del presente código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito" (...).

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 4116 de 2008, modificó el Decreto número 2961 de 2006, por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, disponiendo en su artículo 1 lo siguiente: "En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros, utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año" (...).

Que según información aportada por la Secretaría de Tránsito y Transporte, se hace necesario adoptar medidas conducentes a fin de contrarrestar y poner freno a la continua configuración de la modalidad de transporte informal en vehículos tipo motocicleta en la Ciudad de Popayán, la cual no solo es una actividad ilegal, sino que también contribuye de manera sostenible al incremento de los índices de inseguridad en esta Municipalidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Popayán,

Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Popayán - Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel. 8213032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 2 de 3



Continuación DECRETO No. 20141500009295 del 10-11-2014

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBESE la circulación de motocicletas, motocarros, moto triciclos y cuatrimotos con **PARRILLERO de LUNES A DOMINGO**, durante las 24 horas del día, en el sector comprendido entre: la **CARRERA 3 hasta la CARRERA 9 incluidas** y desde la **CALLE 3 hasta la CALLE 8 incluidas**, de la Ciudad de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBESE LA CIRCULACION Y EL PARQUEO de motocicletas, motocarros, moto triciclos, cuatrimotos, de **LUNES A DOMINGO** en toda la Ciudad e Popayán, en el horario comprendido entre las 23:00 y hasta las 5:00 horas del día siguiente

ARTICULO TERCERO.- SANCIONES. El desacato o desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 131 litera C, Numeral 14 (Cód. C 14 y/o Cód 02) del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010, concordante con la Resolución No. 3027, del 26 de julio de 2010.

ARTICULO CUARTO.- EXCEPCIONES: Las prohibiciones y/o restricciones contenidas en los artículos primeros y segundo del presente Decreto, no son aplicables a las siguientes personas que en el ejercicio de sus funciones desarrollen de su actividad, utilicen una motocicleta, moto triciclo, motocarro o cuatrimoto:

Miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado, Policía Judicial, Organismo de Tránsito, Organismos de Socorro, periodistas y camarógrafos, atención médica personalizada debidamente identificados, vehículos que presten servicio de escolta.

PARAGRAFO.- Las personas señaladas anteriormente, deberán portar al momento de conducir el vehículo, la respectiva identificación de la Empresa donde laboran, además uniforme y carne y/o constancia de la entidad, que acredite como empleado si es el caso.

ARTICULO QUINTO.- CONTROL Y VIGILANCIA. La Policía de Tránsito ejercerá la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en el presente acto administrativo y pondrán el vehículo inmovilizado a disposición de la autoridad de tránsito para que inicie el procedimiento contravencional correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la expedición del presente decreto; la autoridad policiva, impondrá los comparendos respectivos a los infractores.

ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA- El presente Decreto, rige por el término de un (1) año, a partir del 28 de noviembre del año 2014, y deroga todas las disposiciones

Progreso para
Popayán! POPAYÁN

Popayán - Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel: 8243032
www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 06
		Página 3 de 3

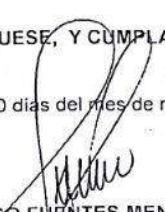


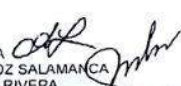
Continuación DECRETO No. 20141500009295 del 10-11-2014

anteriores que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014


FRANCISCO FUENTES MENESES
ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN.


PROYECTO: ADRIANA COBO ZAPATA
REVISOR: DR. MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
DR. JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA
Anexo: N/A
Copia: N/A

Progreso para
Popayán! **POPAYÁN**

Popayán C Edificio C.A.M. Carrera 6. 4-21. Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

Decreto N° 20151900002625 del 10 de noviembre del 2015 “Por medio del cual se establece el protocolo de asignación y entrega de ayuda humanitaria de emergencia (AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA) y materiales de construcción (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 13 de abril del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYÁN OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	GMR-230 Versión: 06 Página 1 de 2
--	--	---

DECRETO No. 20151900002625
(16-03-2015)



Por medio del cual se establece el protocolo de asignación y entrega de ayuda humanitaria de emergencia (AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA) y materiales de construcción (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).

EL ALCALDE COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la Constitución Nacional, La ley 1523 de 2012, la resolución 1880 de la U.N.G.R.D, el acuerdo 7 de 2013

CONSIDERANDO:

Que es deber de esta oficina velar por el adecuado trato y la calidad en la atención a todos los ciudadanos sin distinción de raza credo o condición social, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán es un organismo rector estratégico establecido por la Ley 1523 del 2012, que como uno de sus objetivos es la respuesta a Desastres y Calamidad Pública decretadas, en los lineamientos ESFERA para velar por la oportuna atención a las personas afectadas por eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, específicamente a los más vulnerables, que no posean capacidad de recuperación en la jurisdicción territorial del municipio de Popayán.

Que la determinación de un protocolo a seguir garantizara una atención igualitaria diferencial establecida por las capacidades para comunidades y personas resilientes mediante el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la atención inicial de eventos naturales y antrópicos no intencionales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el manual de ayuda humanitaria expedido por la unidad nacional de gestión del riesgo como el documento rector de las políticas de asignación de AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA y los MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN estarán destinados a las familias que luego de un reporte recibido por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Popayán por parte de un organismo de socorro oficialmente reconocido por la ley 1505, 1523 y 1575 del 2012 como EDAN primario (evaluación de Daños y Necesidades primario) únicamente dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes al evento. Se desarrollara un EDAN secundario de precisión técnica por esta dependencia evaluando la capacidad de recuperación ante el mencionado evento.

ARTICULO TERCERO: Se exonera de entrega de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a viviendas o edificaciones a arrendatarios y personas que no demuestren propiedad, mediante escritura pública, que estén en condiciones de irregularidad urbanística o estén en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección forestal, rondas de ríos, zonas de inundación, verdes o de uso público.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 06
		Página 2 de 2

DECRETO No. 20151900002625

(16-03-2015)



ARTICULO CUARTO: La AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA y los MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN entregados serán únicamente para crear condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y supervivencia. En ningún momento la Oficina Asesora De Gestión del Riesgo hará la recuperación de los daños ocasionados por evento natural o antrópico no intencional. Corresponde a los organismos territoriales de vivienda, actuar en proyectos y programas de rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de ocurrir un evento la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres, solicitará ante los presidentes de las juntas de acción comunal el préstamo de salones para albergar por un periodo no mayor a 30 días calendario mediante compromiso escrito en el momento de la ocupación provisional del inmueble tiempo en el cual el encargado de su respectivo recinto podrá desalojar a las personas que ahí moren, y después de una evaluación técnica dispondrá de un subsidio de arriendo hasta máximo por 3 meses para las familias damnificadas, exonerando de cualquier acción de responsabilidad contractual a la administración Municipal por daños emergentes por la ocupación, siendo responsable el ocupante.

ARTICULO SEXTO: la AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN entregados serán por una única vez por evento natural ocurrido o antrópico no intencional

ARTICULO SÉPTIMO: De existir indicios y evidencias que indiquen provocación intencional descuido o imprudencia dicha familia no accederá a ningún tipo de beneficio por parte de esta oficina. Se hará seguimiento en la utilización de los MATERIALES DE CONSTRUCCION para los fines pertinentes de la donación.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Popayán, 16-03-2015

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyectó: Francisco José Arboleda
Revisó: Miguel Antonio Ramírez y Arq. Hernán Varona Silva
Fecha Marzo 10 del 2012
Aprobó: Jesús Alberto Peña Rivera

Decreto N° 20151130002285 del 5 de marzo del 2015 “Por el cual se adopta el Esquema de Publicación de Información en la Alcaldía de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 13 de abril del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 03
		Página 1 de 3



DECRETO No. 20151130002285

Fecha: 5-03-2015

Por el cual se adopta el Esquema de Publicación de Información en la Alcaldía de Popayán.

El Alcalde de Popayán, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 269, 315 numeral 3, de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. En igual sentido, genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 en los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

Que el artículo 42 del anterior Decreto, en los Componentes del Esquema de Publicación de Información, determina que por cada uno de ellos, se debe indicar, entre otros, el nombre del responsable de la producción de la información y el nombre del responsable de la información. Así, el primero de estos, corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o nombre de la entidad externa, que creó la información, y, el segundo, al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.

Que el artículo 36 del mismo Decreto, establece el mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, entre ellos, el Esquema de Publicación de Información, por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que mediante Decreto 20151130001285 del 6 de febrero de 2015, se adoptó el Programa de Gestión Documental en la Alcaldía de Popayán, el cual comprende los procesos de planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición, preservación a largo plazo y valoración de los documentos de la entidad.

Que el mismo Decreto, en el numeral 9.1.1. Administración documental, señala que la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, y demás oficinas que se considere, deberán concepcionar sobre la pertinencia de la publicación de cierta información en cuanto al aseguramiento de la privacidad, el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, derechos de autor y de propiedad intelectual, y demás aspectos contemplados en la normatividad vigente.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 03 Página 2 de 3



DECRETO No. 20151130002285

Fecha: 5-03-2015

Que la publicidad de la información y la interlocución con la ciudadanía y las partes interesadas, es una condición necesaria para que se realicen los principios de la democracia participativa y de democratización de la Administración Pública, tal como lo establece el capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, ya que la información es la base de la participación.

Que el Eje transversal de Información y comunicación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, en el marco del principio constitucional de publicidad, establece que la interacción comunicativa es inherente al suministro de información oportuna y necesaria dentro de las entidades, para facilitar el desarrollo de los procesos y las actividades; garantizar la circulación suficiente y transparente de la información hacia las diferentes partes interesadas; y promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas a la ciudadanía y el control social como mecanismos que permiten reorientar el quehacer institucional.

Que la Comunicación organizacional, comprendida dentro del Eje transversal de información y comunicación, orienta la difusión de políticas y la información generada al interior de la entidad pública para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

Que la Comunicación informativa, comprendida igualmente dentro del Eje transversal de información y comunicación, garantiza la difusión de información de la entidad pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés. Asimismo, debe garantizar que efectivamente las prácticas de interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía, estén enfocadas a la construcción de lo público y a la generación de confianza, mediante la definición de políticas de comunicación y la formulación de parámetros que orienten el manejo de la información.

Que bajo la coordinación de los Procesos de Direccionamiento y planeación estratégica, Gestión documental, Gestión de atención a la comunidad, Tecnologías de la información y comunicación, Gestión Jurídica y el acompañamiento del proceso de Gestión de Control Interno y Proceso de mejora continua, se desarrollaron internamente las actividades programadas conducentes a la conformación del Esquema de publicación de información objeto del presente acto administrativo.

Que el Manual de Gobierno en Línea vigente, establece los lineamientos a través de los cuales se debe diseñar y visualizar el Esquema de publicación de información en el portal web de la entidad.

♂

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adopción. Adoptar el Esquema de publicación de información para la Alcaldía de Popayán, detallado en el anexo, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y cuyo contenido se difundirá y publicará a través del portal web de la entidad.

7

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 03
		Página 3 de 3



DECRETO No. 20151130002285

Fecha: 5-03-2015

Artículo 2°. Responsabilidad. La creación de la información que comprende el esquema de publicación, recae en el nombre del área, dependencia o unidad interna, o nombre de la entidad externa, autora de la misma, y la acción de permitir el acceso a la información, recae en el nombre del área, dependencia o unidad encargada de su custodia o control.

En el mismo sentido, los anteriores sujetos, deberán suministrar de forma permanente y previamente revisada y validada, toda aquella información comprendida dentro del Esquema de publicación, para que seguidamente, la Oficina de Prensa de la entidad, proceda a su publicación en el portal web institucional, conforme a los lineamientos y requerimientos expedidos por esta misma oficina.

Para lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, y demás oficinas que se considere, deberán conceptuar sobre la pertinencia de la publicación de cierta información, cuando exista duda sobre su procedencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. Seguimiento. El Coordinador del Grupo de Información Institucional y el Profesional Universitario del Área Coordinadora del Proceso del Sistema Integrado de Gestión de Calidad MECI – CALIDAD, serán encargados de realizar las labores de seguimiento y evaluación al cumplimiento de los nuevos requerimientos contenidos en el marco de la normatividad mencionada en el presente Decreto y demás normas aplicables.

Las reuniones que celebran los integrantes del Comité de Gobierno en línea territorial, en aplicación de la normatividad preexistente, servirá de instancia complementaria para coadyuvar en las labores de seguimiento y evaluación mencionadas.

Artículo 4°. Obligatoriedad. Constituye falta disciplinaria y por tanto dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, tal como lo prescribe la Ley 734 de 2002, Código disciplinario único.

Artículo 5°. Divulgación. Para conocimiento del público en general, el presente acto administrativo se publica en el portal web de la entidad.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán a los 5-03-2015


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyectaron: Carlos Andrés Muñoz y Luis Alberto Molano
Revisaron: - Jesús Alberto Peña R.

- María Isabel Calderón

- Fabián Alonso Figueroa

Anexo: Esquema de Publicación (folios)

Copia: N.A.

Archivado en: Decretos

	ALCALDIA DE POPAYAN	GAD-110
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 06 Página 1 de 4

Esquema de Publicación de la Alcaldía Municipal de Popayán. Ley de Transparencia y acceso a Información Pública. La alcaldía Municipal de Popayán, en cumplimiento a la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 coloca a disposición de la ciudadanía el siguiente esquema de Publicación de la Información. Adoptado Mediante Decreto No 20151130002285 del 5 de marzo de 2015.
Estructura Orgánica.
El Alcalde
Misión y Visión
Organigrama
Horarios de atención
Directorio telefónico
Unidades Administrativas e Instancias de Gestión.
Entes descentralizados.
Directorio completo de funcionario y contratista de la entidad. (Enlace al SIGEB).
Trámites y Servicios.
Certificado de Libertad y Tradición de un Vehículo Automotor.
Actualización en la base de datos del sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios de programas sociales – SISBEN.
Apertura y registro de libros de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.
Autorización Para la Operación de Juegos de Suerte y Azar en la Modalidad de Rifas.
Certificado de Residencia.
Concepto de uso del Suelo.
Información Financiera y Contable.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GAD-110
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 06
		Página 2 de 4

Presupuestos aprobados.
Información histórica de presupuestos.
Estados financieros.
Normatividad
Nomograma.
Leyes, Ordenanzas y Acuerdos.
Decretos.
Resoluciones, Circulares y Actos Administrativos.
Planeación, gestión y control
Planes de Desarrollo.
Políticas, planes o líneas estratégicas.
Plan de Ordenamiento Territorial, POT.
Planes de Acción.
Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI.
Informes de Empalme.
Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
Proyectos de Inversión Municipal 2013.
Reportes de Control Interno.
Evaluación de planes de acción vigencia 2013.
Procedimientos y Lineamientos.
Mapa de operación por Procesos.
Caracterización de los procesos del SIG MECI CALIDAD.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GAD-110
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 06
		Página 3 de 4

[Manual de calidad.](#)[Manual de contratación.](#)[Procedimiento SIG MECI CALIDAD](#)**Adquisiciones y Compras.**[Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP](#)[Manual de Contratación Decreto N° 20141800006335 del 31 de julio del 2014](#)[Plan Anual de Adquisiciones](#)[Contratación](#)**Órganos de Control.**[Contraloría Municipal de Popayán](#)[Concejo Municipal de Popayán](#)[Personería Municipal de Popayán](#)[Procuraduría General de la Nación](#)**Formulación Participativa.**[Información para la población vulnerable](#)[Plan de Participación - Alcaldía Municipal de Popayán](#)[Participación ciudadana](#)[Consejo territorial](#)[Veedurías](#)[Consulte aquí las Veedurías Ciudadanas del municipio de Popayán y el objetivo de cada una.](#)[Foros](#)[Encuestas](#)[Notificaciones](#)**Registro de publicaciones**[Registro de Activos de Información](#)

	ALCALDIA DE POPAYAN	GAD-110
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 06
		Página 4 de 4

Índice de Información Clasificada y Reservada

Esquema de publicación de información.

Gestión Documental.

Programa de Gestión Documental.

Tablas de Retención Documental.

Inventario documental.

Cuadro de Clasificación Documental.

Datos Abiertos.

Decreto N° 20152100003215 del 14 de abril del 2015 “Por la cual se conforma el Grupo Coordinador para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 15 de abril del 2015

	ALCALDÍA DE POPAYÁN DESPACHO DEL ALCALDE	F-DPE-103-04
	DECRETO	Version: 03
		Página 1 de 3



Popayán, 14 de Abril de 2015

Radicación: 20152100110473

DECRETO NÚMERO 20152100003215

(14 de Abril de 2015)

“Por la cual se conforma el Grupo Coordinador para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Popayán”

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades legales en especial de las conferidas en los artículos 209 y 269 de la constitución Nacional y en desarrollo de las normas generales señaladas por la ley 87 de 1993 y el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.

Que un PGIRS regional es el adoptado por dos o más municipios, distritos o por alguno de los esquemas asociativos territoriales de que tratan los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley 1454 de 2011, para todas o algunas de las actividades de la gestión integral de residuos sólidos.

Que la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que el Alcalde mediante acto administrativo conformará un grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS.

En virtud de lo expuesto,

	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO DEL ALCALDE	F-DPE-103-04
	DECRETO	Version: 03
		Página 2 de 3



Popayán, 14 de Abril de 2015

Radicación: 20152100110473

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Conformar el grupo de coordinación para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Artículo 2. Grupo Coordinador. El grupo coordinador estará conformado por los siguientes representantes:

ACTORES INVOLUCRADOS	CARGO DEL FUNCIONARIO
Delegado del Alcalde de Popayán	Funcionario Secretaria de Infraestructura Municipal
Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC	Contratista Subdirección de Defensa de Patrimonio Ambiental
ServiAseo S.A.E.S.P	Coordinador Relaciones con la Comunidad
Comisión Regional de Competitividad	Secretaria Técnica de la Comisión Regional
Sector productivo	Representante de la Cámara de Comercio
Sector educativo	Docente de la Universidad del Cauca
	Docente de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
	Docente de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca
	Gerente de la Asociación de Recolectores de materiales Reciclables de Popayán - AREMARPO
Recicladores organizados	Representante Legal RECIMPAYAN
	Representante Legal ASOCAMPO
	Representante Legal Fundación CINDAP
Organizaciones Gubernamentales No	
Director del Grupo Técnico de Trabajo	Funcionario Secretaria de Infraestructura Municipal

El grupo coordinador tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.
- Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS
- Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.
- Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS.
- Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
- Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS

	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO DEL ALCALDE	F-DPE-103-04
	DECRETO	Version: 03
		Página 3 de 3



Popayán, 14 de Abril de 2015

Radicación: 20152100110473

- Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
- Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 14 días del mes de abril del año 2015.


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde municipal de Popayán

Proyectó: DIANA ASTRID DELGADO GUEVARA 
Revisó: JULY ARLETH SAMBONI RUBIO
JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA
Anexo: Oficio de Delegación de Funcionarios



Decreto N° 20151200003185 del 14 de abril del 2015 “por medio del cual se dictan medidas de prevención referentes a las consultas de partidos y movimientos políticos que se realizarán el 19 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el viernes 17 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYÁN	GD113
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 05 Página 1 de 3

****20151200003185****

DECRETO No. (20151200003185) FECHA: 14-04-2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN REFERENTES A LAS CONSULTAS DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE SE REALIZARÁN EL 19 DE ABRIL DE 2015

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en virtud del Decreto 415 de 2014 y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, Resolución No. 0286 del 28 de enero de 2014 del 26 de enero de 2010 del Consejo Nacional Electoral, la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los afectan, en los aspectos de la económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política los partidos y movimientos políticos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3526 del 11 de noviembre de 2014, fijó el 19 de abril de 2015 como fecha para que los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que así lo deseen, realizarán consultas populares o internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos que participaran en las elecciones de Autoridades Locales 2015.

Que en aras de preservar la seguridad y la convivencia ciudadana, se hace necesario establecer la restricción de venta de bebidas alcohólicas dentro del Municipio de Popayán.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe dentro del Municipio de Popayán, el transporte de escombros, cilindros para la venta de gas y tinas para la venta de leche, en cualquier tipo de vehículo, desde las 06:00 a.m. del día 18 de abril de 2015 hasta las 6:00 a.m. del día 20 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe dentro del Municipio de Popayán la venta de bebidas alcohólicas desde las 06:00 a.m. del día 18 de abril de 2015 hasta las 06:00 a.m. del día 20 de abril de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicidad. El presente Decreto se publicará en la página del Municipio y en los boletines que para tal efecto establezca la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto puede estar sujeto a modificaciones, por parte de la Administración Municipal, conforme a las exigencias de orden público o a las disposiciones de la autoridad competente, sin que haya lugar a alegar derechos adquiridos por persona alguna.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD113
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 05
		Página 2 de 3

****20151200003185****

ARTICULO QUINTO: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Popayán a los 14 días del mes de abril de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán


NINO ANDRÉS ERAZO GARCÍA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto: Paula Isabel Álvarez Estrada

Decreto N° 20151200003295 del 18 de abril del 2015 “por medio del cual se modifica el artículo segundo del decreto 20151200003185 del 14 de abril de 2015”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el sábado 18 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD113
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 05 Página 1 de 1



DECRETO No. (20151200003295)

FECHA: 18-04-2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
20151200003185 DEL 14 DE ABRIL DE 2015**

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en virtud del Decreto 415 de 2014 y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, Resolución No. 0286 del 28 de enero de 2014 del 26 de enero de 2010 del Consejo Nacional Electoral, la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3526 del 11 de noviembre de 2014, fijó el 19 de abril de 2015 como fecha para que los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que así lo deseen, realizarán consultas populares o internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos que participaran en las elecciones de Autoridades Locales 2015.

Que mediante Decreto No. 20151200003185 del 14 de abril de 2015 se estableció la prohibición en el Municipio de Popayán, de la venta y consumo de bebidas alcohólicas a partir de las 6 de la mañana de día 18 de abril de 2015 hasta las 6 de la mañana del día 20 de abril de la misma anualidad.

Que el Gobierno Nacional modificó el Decreto 0721 de 2015, mediante el cual se establece la ley seca en razón de las consultas de los partidos y movimientos políticos y debido a la potestad que otorga el Presidente de la República a los alcaldes como responsables del orden público se modificará el horario de la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto No. 20151200003185 del 14 de abril de 2015 el cual quedará así “Se prohíbe dentro del Municipio de Popayán la venta y consumo de bebidas alcohólicas desde las 06:00 de la mañana del día domingo 19 de abril de 2015 hasta las 06:00 de la mañana del día lunes 20 de abril de 2015.

Dado en Popayán a los 18 días del mes de abril de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

NINO ANDRÉS ERAZO GARCÍA
Secretario de Gobierno Municipal

Decreto N° 20151310003275 del 17 de abril del 2015 “por medio del cual se liquida el Acuerdo N° 004 del 09 de abril del 2015 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, vigencia 2015 con la incorporación de convenios interadministrativos”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el lunes 20 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003275 DEL 17 DE ABRIL DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
El 11 de octubre de 2013, en el marco del modelo de regionalización para la ejecución de proyectos de la estrategia de Obras para la Prosperidad incluidos en el convenio Marco DPS – FONADE se establece la celebración de convenios entre FONADE y las Entidades Territoriales, dado lo anterior a finales del año 2013, el Municipio de Popayán suscribió tres importantes Convenios Interadministrativos con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE – así: El convenio interadministrativos 2133732 por valor de \$284.782.219 y el convenio 2133733 por valor de \$232.500.000		
El Municipio de Popayán y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz DPS, celebraron Convenio Interadministrativo N° 293 el 06 de noviembre de 2013 por valor de \$2.412.489.071.		
El Municipio de Popayán y el Instituto Nacional de Vías INVIAS celebraron el Convenio Interadministrativo N° 1926 el 24 de diciembre de 2014 por valor de \$984.999.999 y el Convenio Interadministrativo N° 2277 del 31 de diciembre de 2014 por valor de \$450.000.000.		
La Secretaría de Infraestructura con oficios números 20151400045823 del 12 de febrero de 2015, 20151400053461 del 16 de febrero de 2015 y 20151400075493 del 6 de marzo de 2015, solicita la incorporación de estos recursos, al presupuesto de la presente vigencia.		
Las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2015, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2015-2024, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003 Consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Liquidar y desagregar el Acuerdo No. 004 del 09 de abril de 2015, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
A	INGRESOS GENERALES	0
A1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	4.364.771.289
A12	RECURSOS DE CAPITAL	4.364.771.289

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310003275 DEL 17 DE ABRIL DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".		
0108.51.7118.62.A12518	Convenio 2133732/2013 FONADE - SSF - Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con el fin de contribuir a la ejecución de obras en el Municipio de Popayán departamento del Cauca de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva del proyecto No 450, así como en los estudios y diseños que suministre FONADE, los cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo	284.782.219
0108.51.7119.62.A12519	Convenio 2133733/2013 FONADE - SSF - Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con el fin de contribuir a la ejecución de obras en el Municipio de Popayán departamento del Cauca de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva del proyecto No 449, así como en los estudios y diseños que suministre FONADE, los cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo	232.500.000
0108.51.7120.62.A12520	Convenio 293/2013 PROSPERIDAD PARA TODOS - Anuar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura entre el departamento para la prosperidad social - DPS - FIP y el Municipio de Popayán Cauca, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios.	2.412.489.071
0108.51.7126.62.A12521	Convenio 1926/2014 INVIAS - Mejoramiento y mantenimiento de la vía Puelenje - El Charco código 16126, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.	984.999.999
0108.51.7127.62.A12522	Convenio 2277/2014 INVIAS - Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vía Lomas de Granada - Julumito código 16181 en el Municipio de Popayán en el Departamento del Cauca.	450.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B12	INVERSION DIRECTA	4.364.771.289
B1221	CONVENIOS	4.364.771.289
0108.2.51.7118.62.B122106	Convenio 2133732/2013 FONADE - SSF - Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con el fin de contribuir a la ejecución de obras en el Municipio de Popayán departamento del Cauca de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva del proyecto No 450, así como en los estudios y diseños que suministre FONADE, los cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo	284.782.219
0108.2.51.7119.62.B122107	Convenio 2133733/2013 FONADE - SSF - Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con el fin de contribuir a la ejecución de obras en el Municipio de Popayán departamento del Cauca de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva del proyecto No 449, así como en los estudios y diseños que suministre FONADE, los cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo	232.500.000

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20151310003275 DEL 17 DE ABRIL DE 2015		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".		
0108.2.51.7120.62.B122108	Convenio 293/2013 PROSPERIDAD PARA TODOS - Anuar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura entre el departamento para la prosperidad social - DPS - FIP y el Municipio de Popayán Cauca, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios	2.412.489.071
0108.2.51.7126.62.B122109	Convenio 1926/2014 INVIAS - Mejoramiento y mantenimiento de la vía Puelenje - El Charco código 16126, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.	984.999.999
0108.2.51.7127.62.B122110	Convenio 2277/2014 INVIAS - Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vía Lomas de Granada - Julumito código 16181 en el Municipio de Popayán en el Departamento del Cauca.	450.000.000
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	4.364.771.289
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	4.364.771.289
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 17 días del mes de Abril de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo		
Revisó: Ximena Zuritiga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto N° 20151310003315 del 21 de abril del 2015 “Mediante el cual se hace unos traslados internos presupuestales”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 22 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003315 DEL 21 DE ABRIL DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
La Secretaria de Infraestructura con oficio No. 20151400098393 del 30 de marzo de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de cumplir con el Plan de Desarrollo 2012-2015 del Municipio de Popayán.		
La Secretaria de Transito y Transporte con oficio No. 20151500110253 del 14 de abril de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de disponer de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de un proyecto de fortalecimiento a la movilidad y el tránsito locales, consistente en la construcción de varias intersecciones semaforizadas en puntos críticos de la ciudad.		
La Secretaria General con oficios Nos. 20151110109823 y 20151110117383 del 14 y 21 de abril de 2015, solicita realizar unos traslados internos, con el fin de cancelar la administración del centro comercial Anarkos, mantenimiento de ascensores, motos y módulos del auditorio y empaste de libros.		
La Secretaria de Gobierno con oficio No. 20151200117033 del 21 de Abril de 2015, solicita realizar traslados internos presupuestales, necesarios de acuerdo a las visitas técnicas realizadas en conjunto con la Secretaria de Infraestructura, para la ejecución del programa de planeación participativa 2015, a ejecutar en la presente vigencia fiscal, donde se determinó que es necesario realizar cambios de nomenclatura, para definir en forma correcta la obra precisada por la comunidad, quien a su vez presentó los oficios con radicado No 2015-113-011672-2 acta comuna No 3, 2015-113-011688-2 acta comuna No 6 y 2015-113-008844-2 acta comuna No. 8, donde solicitan efectuar las modificaciones del Decreto No 20141310010025 del 19 de Diciembre de 2014.		
En cumplimiento del literal i) del Artículo 3 del Acuerdo No 024 del 10 de Diciembre de 2014, el Secretario de Gobierno remitió copia del acta de concertación de Presupuesto Participativo de la Comuna 3, 6 y 8, al Honorable Concejo Municipal de Popayán, mediante oficio No 20151200172361 del 21 de abril de 2015.		
La Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20151310172691 del 21 de Abril de 2015, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2015, de la siguiente manera:		



	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003315 DEL 21 DE ABRIL DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
		-
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57.000.000
B1104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	57.000.000
B110402	GASTOS GENERALES	57.000.000
B11040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	57.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020112	Servicios públicos municipales	57.000.000
B12	INVERSION DIRECTA	358.400.000
B1215	MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	158.400.000
B121501	TRANSITO Y TRANSPORTE	158.400.000
B12150101	TRANSITO	158.400.000
B1215010103	MEDIDAS DE TRANSITO	158.400.000
0106.2.51.1201.62.B12150101031	Convenio policia de tránsito	158.400.000
B1217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	200.000.000
B121702	INFRAESTRUCTURA VIAL	200.000.000
B12170201	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	200.000.000
0108.2.51.1212.64.B1217020113	RB-ID-FDO A-SERVIASEO-7%-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias.	200.000.000
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	317.813.442
B1305	PROPOSITO GENERAL	317.813.442
B130504	OTROS SECTORES	317.813.442
B13050404	INFRAESTRUCTURA	317.813.442
B1305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	317.813.442
B13050404016	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS (Planeación Participativa)	317.813.442
B130504040161	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA URBANA	317.813.442
B13050404016103	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 3	98.000.000



	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003315 DEL 21 DE ABRIL DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0108.2.51.2504.62.B1305040401610301	Pavimentación Calle 27N desde la casa con nomenclatura 4-03 hacia la casa con nomenclatura 4-17 Barrio Villa Docente. Barrio Villa Docente	12.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610303	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte en la vía Calle 26N (Casa C8, D10 y E). Barrio Colina Campestre.	20.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610304	Pavimentación Cr 4E entre la calles 19N y 20N Barrio la Estancia.	41.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610305	Continuación de la construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte en la vía perpendicular a la Calle 29N iniciando en la fachada lateral casa con nomenclatura Calle 26BN N°3-29 hacia calle 26BN N° 3-02 (Limite entre el barrio José Antonio Galán y Urbanización Yanaconas).	25.000.000
B13050404016106	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 6	80.406.721
0108.2.51.2504.62.B1305040401610601	Continuación pavimento en la carrera 9 con la intersección de la carrera 12 frente a la casa con nomenclatura N°32ª-21 b/ Las Veraneras. Barrio las Veraneras.	53.185.034
0108.2.51.2504.62.B1305040401610603	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte en la vía (Andenes) Carrera 8ª desde la casa con nomenclatura 19-27 hacia 19-83 carrera 8b casa con nomenclatura 19-44. Barrio Sindical 1 Etapa.	7.221.687
0108.2.51.2504.62.B1305040401610606	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de Transporte en la vía (sardinet) Calle 30A con carrera 8ª y carrera 8. Barrio Paz Sur.	6.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610607	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte en las siguientes vías (sardineles) Carrera 5ª lado derecho desde la carrera 24 casa N° 5-03 hacia la calle 25 casa N° 5ª-02 carrera 5ª lado izquierdo desde la calle 24 esquina del polideportivo hacia la calle 25 esquina del polideportivo carrera 5 calle 24 hacia la calle 25 esquina. Barrio Gran Victoria.	7.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610609	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte en la vía (Sardineles) Carrera 7ª lado derecho desde la calle 26ª casa con nomenclatura N°26-26 hacia la calle 26d casa N°26c-20 lado izquierdo lateral casa 7-30 calle 62b y lateral N7-31 calle 26c y 7-34 calle 26d. Barrio Nuevo Japón.	7.000.000
B13050404016108	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 8	139.406.721
0108.2.51.2504.62.B1305040401610801	Pavimentación carrera 25 entre la calle 3 hasta la 3ª. Barrio Camilo Torres.	69.703.361

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003315 DEL 21 DE ABRIL DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0108.2.51.2504.62.B1305040401610802	Pavimentación carrera 21 A entre calle 8 A y calle 8B. Barrio el Libertador.	69.703.360
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	733.213.442
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	733.213.442
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57.000.000
B1104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	57.000.000
B110402	GASTOS GENERALES	57.000.000
B11040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	47.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020104	Mantenimiento	35.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020108	Gastos legales	12.000.000
B11040202	ADQUISICION DE BIENES	10.000.000
0103.1.51.1101.62.B1104020201	Materiales y suministros	10.000.000
B12	INVERSION DIRECTA	358.400.000
B1215	MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	158.400.000
B121501	TRANSITO Y TRANSPORTE	158.400.000
B12150102	SEGURIDAD VIAL	158.400.000
0106.2.51.1201.62.B1215010203	Ingeniería, movilidad y tránsito	158.400.000
B1217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	200.000.000
B121702	INFRAESTRUCTURA VIAL	200.000.000
B12170204	ESTUDIOS DE PREINVERSION	200.000.000
0108.2.51.1212.64.B1217020403	RB-ID-FDO A-SERVIASEO-7%-Preinversión en estudios y diseños para proyectos de obras de infraestructura vial	200.000.000
B13	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	317.813.442
B1305	PROPOSITO GENERAL	317.813.442
B130504	OTROS SECTORES	317.813.442
B13050404	INFRAESTRUCTURA	317.813.442
B1305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	317.813.442



	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003315 DEL 21 DE ABRIL DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
B13050404016	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS (Planeación Participativa)	O 317.813.442
B130504040161	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS ZONA URBANA	O 317.813.442
B13050404016103	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 3	O 98.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610307	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte (parcheo) en la vía Calle 26AN entre carreras 4 y 4A. Barrio Villa Docente.	12.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610308	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte en la vía Calle 26N entre carreras 1E y 1DE. Barrio Colina Campestre.	20.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610309	Pavimentación Cr 4E desde la Calle 19AN hacia la Calle 20N Barrio la Estancia	41.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610310	Continuación de la construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte en la vía perpendicular a la Calle 29N (Limite entre el barrio José Antonio Galán y Urbanización Yanaconas)	25.000.000
B13050404016106	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 6	O 80.406.721
0108.2.51.2504.62.B1305040401610614	Continuación pavimento en la carrera 9 con la intersección de la Carrera 12 desde la casa con nomenclatura N°32A-21 hacia la Calle 32 Barrio las Veraneras.	53.185.034
0108.2.51.2504.62.B1305040401610615	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte (andenes y sardineles) en la vía: Carrera 8A desde la casa con nomenclatura 19-27 hacia la 19-83 y Carrera 8B desde la casa con nomenclatura 19-12 hacia la 19-44 (sector perimetral parque) Barrio Sindical I Etapa.	7.221.687
0108.2.51.2504.62.B1305040401610616	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de Transporte (muro) en el sector comprendido entre las calles 30A y 30B y carreras 8 y 8A. Barrio Paz Sur.	6.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610617	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte (andenes y sardineles) en las siguientes vías Carreras 5 y 5A entre calles 24 y 25 (perimetral al polideportivo). Barrio Gran Victoria.	7.000.000
0108.2.51.2504.62.B1305040401610618	Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte (Sardineles) en la vía Carrera 7A desde la casa con nomenclatura 26C-20 hacia la Calle 26 (sector derecho). Barrio Nuevo Japón.	7.000.000
B13050404016108	MANTENIMIENTO, REHABILITACION MEJORAMIENTO DE VIAS COMUNA No. 8	O 139.406.721

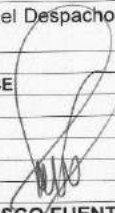


	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003315 DEL 21 DE ABRIL DE 2015		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS INTERNOS PRESUPUESTALES		
0108.2.51.2504.62.B1305040401610803	Pavimentación Transversal 25A desde la Calle 3A hacia la Calle 3, Barrio Camilo Torres.	69.703.361
0108.2.51.2504.62.B1305040401610804	Pavimentación Carrera 21A entre calles 8A y 8B - Calle 8B entre carreras 21A y 21B, Barrio el Libertador.	69.703.360
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	733.213.442
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	733.213.442
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 21 días del mes de Abril de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Munillo		
Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz		
Aprobó: Nancy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto N° 20151310003325 del 22 de abril del 2015 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015, con la incorporación de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías - FNR”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 22 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003325 DEL 22 DE ABRIL DE 2015		
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, Ley 1551 de 2012, y		
CONSIDERANDO:		
El Departamento Nacional de Planeación Mediante Acuerdo 071 del 28 de diciembre de 2011, aprobó los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, el cual establece en el artículo 1°: "Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores..." en donde al Municipio de Popayán, le asignaron recursos para el proyecto: "Mejoramiento de 5.9 Km de vías rurales en el Municipio de Popayán-Departamento del Cauca", por valor de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000), de los cuales se ordena el descuento del 4%, para la interventoría administrativa y financiera, suma que permanecerá en el Fondo Nacional de Regalías, quedando un saldo por girar a favor del Municipio de Popayán por valor de \$2.400.000.000. En el año 2014 se suscribió el contrato de obra N° 643 cuyo objeto es realizar la construcción de placa huella en desarrollo del proyecto mejoramiento de 5.9 Km de vías rurales, cuya fecha de finalización era el 31 de diciembre de 2014, por motivos de escases de materiales e invierno se firma el Acta de Suspensión N° 20141400327743 el 23 de diciembre de 2014. Al cierre del ejercicio fiscal de la vigencia 2014, el saldo en la cuenta bancaria aperturada para recibir los recursos del FNR presenta un saldo de \$127'994.848,85, recursos que no alcanzan para cubrir las obligaciones del contrato de obra 643, con el fin de evitar déficit en reservas presupuestales o cuentas por pagar estas no fueron constituidas. El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal g) determina que compete al Alcalde, incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. La Secretaría de Infraestructura con oficio N° 20151400115363 del 20 de abril de 2015, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2015 los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$803,780,997. Las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2015, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2015-2024, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003 Consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.		

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003325 DEL 22 DE ABRIL DE 2015		
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
		-
A	INGRESOS GENERALES	803.780.997
A1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	803.780.997
A11	INGRESOS CORRIENTES	803.780.997
A112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	803.780.997
A11206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	803.780.997
A1120602	OTRAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	803.780.997
0108.51.5103.62.A112060216	Fondo Nacional de Regalias	803.780.997
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2015, las siguientes apropiaciones:		
B12	INVERSION DIRECTA	803.780.997
B1217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	803.780.997
B121704	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	803.780.997
B12170401	MEJORAMIENTO DE 5.9 KM DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	803.780.997
0108.2.51.5103.62.B1217040101	FNR_Mejoramiento de la via rural Vereda Clarete, mediante construccion de placa huella - 2 Km.	64.106.448
0108.2.51.5103.62.B1217040102	FNR_Mejoramiento de la via rural Vereda el Hogar, mediante construccion de placa huella - 2.4 Km.	486.362.704
0108.2.51.5103.62.B1217040103	FNR_Mejoramiento de la via rural Vereda los Tendidos, mediante construccion de placa huella - 0.99 Km.	200.623.886
0108.2.51.5103.62.B1217040104	FNR_Mejoramiento de la via rural Vereda Pueblillo via a la Bocatoma, mediante la construcción de placa huella - 0.1 Km.	20.265.269
0108.2.51.5103.62.B1217040105	FNR_Mejoramiento de la via rural Vereda de Torres, entrada Colegio República de Suiza, mediante la construcción de placa huella - 0.16 Km	32.422.690

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20151310003325 DEL 22 DE ABRIL DE 2015		
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2015, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR		
B1	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	803.780.997
B	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	803.780.997
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 22 días del mes de Abril de 2015		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz Aprobó: Nancy López Ramírez Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

RESOLUCIÓN No. 20151500024364 del 17 de abril del 2015 "Por medio de la cual se establece la tipología vehicular y se autoriza la reposición del parque automotor a las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de pasajeros de acuerdo con el SETP de la ciudad de Popayán adoptado por el Alcalde Municipal", fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/resoluciones-circulares-y-actos-administrativos> el día jueves 23 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	GM-150 Versión: 05 Página 1 de 8
---	--	--



RESOLUCION No. 20151500024364 Fecha: 17-04-2015

"Por medio de la cual se establece la tipología vehicular y se autoriza la reposición del parque automotor a las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros de acuerdo con el SETP de la ciudad de Popayán adoptado por el Alcalde Municipal"

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL DE POPAYAN.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 170 de 2001 y el Decreto 3422 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación del Decreto 170 de 2001, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán habilitó a las sociedades TRANSPORTES PUBENZA LTDA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA LIBERTAD LTDA., SOTRACAUCA METTRO S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO para operar como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros en la ciudad de Popayán.

Que la Ley 1151 de 2007 "Plan de Desarrollo 2006-2010" estableció el programa "ciudades amables" dentro del cual se enmarca la estrategia de mejoramiento de la movilidad mediante el desarrollo de sistemas estratégicos de transporte público (SETP) para las ciudades intermedias, programa cuya continuidad se plasma en la Ley 1451 de 2011 "Plan de Desarrollo 2010-2014".

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el Documento CONPES 3602 de Agosto 24 de 2009 mediante el cual se aprueba el SETP para la ciudad de Popayán.

Que a través del Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 se reglamentan los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1151 de 2007, estableciendo en su Artículo 7° que el Alcalde de la ciudad en donde se implementará el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) deberá, mediante acto administrativo adoptar el mismo y sus respectivos componentes.

Que tanto el Decreto 170 de 2001 como el Decreto 3422 de 2009 establecen que son autoridades de transporte competentes los alcaldes o en los que estos deleguen tal atribución; y que además la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte estará a cargo de los alcaldes o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función.

Que a través del Decreto No.0469 del 10 de Noviembre de 2009, el alcalde municipal de Popayán adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP y designa a la Socie-

**¡Progreso para
Popayán!** POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-ciencia.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 2 de 8



dad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán "MOVILIDAD FUTURA S.A.S", como ente gestor del SETP y decide suspender el ingreso de vehículos de transporte público colectivo por incremento y congelar la capacidad transportadora de las diferentes empresas legalmente habilitadas en la ciudad de Popayán.

Que a través del Decreto No.0501 del 17 de Noviembre de 2009, el alcalde municipal Popayán adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP" de conformidad con lo establecido por el Artículo 7° del Decreto 3422 de Septiembre 9 de 2009; además, establece que la reposición de los vehículos de transporte público colectivo se realizará por vehículos de 40 pasajeros lo cual será reglamentado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán de acuerdo a las necesidades del sistema, deroga en su integridad el Decreto 00469 del 10 de noviembre de 2009.

Que de conformidad con el Decreto 3422 de 2009 la prestación del servicio público de transporte en los SETP, será realizada por las empresas legalmente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio colectivo municipal habilitadas por la autoridad competente, con base en el Decreto 170 de 2001.

Que a través del Decreto No.00460 del 14 de mayo de 2010 se modifica el Decreto No.0501 del 17 de noviembre de 2009, en especial lo relacionado al Artículo 6° estableciendo que se suspenderá el ingreso de vehículos de transporte público colectivo por reposición o renovación, hasta tanto se establezca por parte de la Administración Municipal la Tipología del vehículo autorizado para operar en el SETP, igualmente se congelará la capacidad transportadora de las Empresas con base en las tarjetas de operación vigentes, expedidas a los vehículos vinculados (subrayas nuestras).

Que a través del Decreto No.00535 de 12 de octubre de 2011, el cual adiciona el Decreto No.00460 del 14 de mayo de 2011, se define el porcentaje (%) de participación empresarial en el SETP, de conformidad con el acta suscrita por las cuatro (4) empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal debidamente habilitadas en la ciudad de Popayán.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No.0004413 calendada el 30 de diciembre de 2014, "Por la cual se reglamentan los requisitos para la aprobación, certificación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, Interventoría, equipos y bienes relacionados con la infraestructura de transporte y su seguimiento"; dentro de los proyectos que pueden beneficiarse con esta línea de redescuento se pueden destacar los proyectos relacionados con la adquisición de vehículos nuevos, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros a través de los SITM, SETP y SITP del país.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto No.0248 del 13 de Febrero de 2015 "Por el cual se reglamenta el numeral 11 del artículo 424 del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones" establece que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 24 del E.T. (modificado por el artículo 38 de la Ley 1607 de 2012), los vehículos automotores destinados al servicio de transporte público de pasajeros, que sean adquiridos y matriculados con base en una certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en reposición con exclusión del IVA (CREI), se excluyen del impuesto sobre

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN



Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 3 de 8



las ventas y por consiguiente, su venta o importación, no causa este gravamen; aplicable a un solo vehículo de reposición por propietario de menos de tres vehículos.

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 688 de 2001, "Por medio del cual se crea el Fondo Nacional para la Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Transporte Terrestre y se dictan otras disposiciones", la reposición consiste en la sustitución de un vehículo que ha alcanzado el término de su vida útil por otro nuevo o de menor edad.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán mediante las Resoluciones 20141500047994 y 20141500048014 del 12 de Agosto de 2014 y 20141500060894 y 20141500060904 del 15 de Octubre de 2014 definió la capacidad transportadora autorizada, en aplicación del Decreto 3422 de 2009, a las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, SOTRACAUCA METTRO S.A., TRANSPORTES PUBENZA LTDA., y SOCIEDAD TRANSPORTADORA LIBERTAD LTDA., respectivamente. La capacidad definida a través de las citadas resoluciones, se resume en el siguiente cuadro:

EMPRESA	VEHICULOS AUTORIZADOS	CAPACIDAD ACTUAL
	s/n Resolución STT	(en sillas) s/n Resolución STT
TRANSPORTES PUBENZA LTDA.	280	5.738
SOCIEDAD TRANSPORTADORA LIBERTAD LTDA.	178	3.910
SOTRACAUCA METTRO S.A.	114	2.140
COOP. INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO	85	1.615
TOTALES	657	13.403

Que a través del oficio radicado No.20152100012491 del 23 de enero de 2015, el Ente Gestor "MOVILIDAD FUTURA S.A.S.", hace entrega a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán el documento que contiene la Estructuración Técnica de la Flota para el SETP, documento éste que será parte integral de la presente resolución, indicando que "... se ha culminado el estudio de tipologías el cual formará parte del documento definitivo de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del SETP..."

Que el citado documento contiene los resultados de la evaluación, análisis y resultados de la Estructuración Técnica de la Flota, los cuales se presentan bajo los siguientes temas:

- Diagnóstico General de la operación actual – Estado general de los vehículos de la flota operativa del transporte público colectivo.
- Caracterización de las tipologías recomendadas para la vinculación de la flota.
- Especificaciones técnicas de la flota.
- Protocolo Técnico de Flota – Parámetros de verificación para la vinculación de la flota.
- Presentación de resultado de la definición de la tipología vehicular y propuesta de trabajo para el 2015.

Que en el acápite "CARACTERIZACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS RECOMENDADAS PARA VINCULACIÓN DE LA FLOTA AL SETP DE POPAYÁN", se expone que la tipología se definió de acuerdo a los siguientes aspectos:

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 4 de 8



1. Exigencias desde el diseño operacional
2. Limitaciones de la infraestructura
3. Beneficios Económicos

En el documento citado en relación con la tipología se concluye que:

"... para la adecuada operación del SETP de Popayán, el sistema deberá contar con dos tipologías bases de vehículos..."

Las necesidades de vehículos para servir rutas complementarias y veredales sugeridas son:

- Distancia entre ejes mínima [mm] 3300
- Distancia entre ejes máxima [mm] 3700
- Largo de la carrocería máxima [mm] 7500
- Capacidad pasajeros mínima 24
- Porcentajes sentados mínimo 40%

Las necesidades de vehículos para servir rutas estratégicas sugeridas son:

- Distancia entre ejes mínima [mm] 3400
- Distancia entre ejes máxima [mm] 4000
- Largo de la carrocería máxima [mm] 8000
- Capacidad pasajeros mínima 36
- Porcentajes sentados mínimo 40%

Del anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA FLOTA SETP POPAYÁN", se considera que los vehículos a vincular deberán cumplir con los parámetros y requerimientos allí establecidos, destacándose los siguientes:

"... El protocolo técnico de flota del SETP de Popayán está compuesto de una serie de requisitos y procedimientos que deberán ser cumplidos y realizados por los Operadores del Sistema..."

Se realizará una distinción entre flota nueva y usada... En la flota nueva se catalogarán los vehículos adquiridos por parte de los Operadores con base en las necesidades que indica el esquema operacional del Ente Gestor y el actual diseño urbanístico de Popayán, para que ajustados con la normativa vigente presten un servicio de transporte apto para los usuarios del SETP de Popayán. En la flota usada se encontrarán los vehículos que han prestado servicios en el transporte público colectivo de Popayán, para los cuales se consideran su modelo y adecuación de ciertos componentes con el propósito de mejorar la seguridad para los pasajeros a transportar y el cumplimiento del manual de imagen del SETP..."

Este documento hace parte integral de los acuerdos o contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros bajo el esquema operativo estructurado para el SETP de Popayán.

En el acápite PRESENTACIÓN DE RESULTADO DE LA DEFINICIÓN DE LA TIPOLOGÍA VEHICULAR Y PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL 2015, se establece que:

Los buses que sean vinculados durante el 2015 antes de la firma del Acuerdo/Contrato serán caracterizados como nuevos para las características de homologación y verificaciones técnicas, sin embargo, los colores serán los que sean determinados para la operación en transición.

PROPUESTA PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA.

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauen.gov.co

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 5 de 8



En el siguiente cuadro se presenta la propuesta para renovación de la flota, el cual se basa en capacidad (número de puestos) proyectando la flota de la resolución contra la flota prevista a futuro, con el objeto de lograr la distribución en proporción de lo incluido en los actos administrativos locales de adopción.

Con base en resultados entregados por la Secretaría de Tránsito Municipal (Radicado 2014110001922 - 28-10-2014)										
EMPRESA	VEHICULOS AUTORIZADOS s/n Resolución STT	CAPACIDAD ACTUAL s/n Resolución STT	% PARTICIPACION ACORDADO Resol. SSS de 2011	NUOVAS CAPACIDAD s/n ESTUDIO MOVILIDAD	DISMINUCION SILLAS POR EMPRESA	24 PAX	36 PAX	CAPACIDAD AJUSTADA AL SETP	RESULTADO DE % PARTICIPACION	FACTOR EQUIVALENCIA s/n Resolución STT
T. PUBENZA	280	5.738	41,00	4.314,80	1.423,20	112	46	4.344	41,00	1,32
T. LIBERTAD	178	3.910	26,00	2.736,20	1.173,80	71	29	2.748	26,00	1,42
SOTRACAUCA METTRO	114	2.140	19,40	2.041,70	98,30	53	22	2.064	19,40	1,04
T. TAMBO	85	1.615	13,60	1.431,30	183,70	37	15	1.428	13,60	1,13
TOTALES	657	13.403	100,00	10.524,00	2.879,00	273	112	10.584	100,00	1,27

Que a través del oficio radicado con el No.2015113003471-2 del 10 de febrero de 2015, el gerente del ente gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) "MOVILIDAD FUTURA S.A.S" remite a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán el concepto jurídico sobre viabilidad de las actuaciones legales necesarias y gradualidad de las mismas para adoptar un régimen de transición del SETP emitido por ECF ROSSI Y CIA S.A.S., en desarrollo del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consistía en "Rendir concepto escrito sobre la viabilidad de las actuaciones legales necesarias y gradualidad de las mismas para adoptar un régimen de transición con énfasis en el servicio de transporte analizando la factibilidad de establecer indicadores de servicio y la posibilidad de medirlos"; documento éste que será parte integral de la presente resolución, entre otros, como sustento de la decisión aquí tomada y las que se tomarán a un futuro próximo por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, por considerar que en él se abordan los aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la toma de decisiones en aquellos elementos en que se ha avanzado hasta la fecha, así como en relación con los temas que están pendientes para la correcta implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Popayán.

Que una vez definida por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal para cada una de las empresas habilitadas la capacidad transportadora a la fecha de adopción del SETP, tanto en vehículos como en sillas y por parte del ente gestor MOVILIDAD FUTURA S.A.S., (dentro de la Estructuración Técnica, legal y financiera y dentro de la misma, el Diseño Operacional del SETP) entre otros aspectos la tipología vehicular y la capacidad transportadora con la cual operará el Sistema, corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán unificar y adoptar la TIPOLOGÍA VEHICULAR para la etapa de transición del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal al Sistema Estratégico de Transporte y por lo tanto autorizar la REPOSICION del parque automotor autorizado a las empresas de transporte.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, con base en el estudio técnico "CARACTERIZACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS RECOMENDADAS PARA VINCULACIÓN DE FLOTA AL

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 6 de 8



SETP DE POPAYÁN" realizado por el ente gestor "Movilidad Futura S.A.S.", las dos (2) tipologías recomendadas para la operación del SETP en la ciudad de Popayán. Un vehículo de un solo cuerpo cuya capacidad mínima sea de 36 pasajeros (entre sentados y de pie) para prestar el servicio en rutas estratégicas y un vehículo de un solo cuerpo cuya capacidad mínima sea de 24 pasajeros (entre sentados y de pie) para prestar el servicio en rutas complementarias y veredales.

Vehículos con capacidad de 24 pasajeros

- Distancia entre ejes mínima [mm] 3300
- Distancia entre ejes máxima [mm] 3700
- Largo de la carrocería máxima [mm] 7500
- Capacidad pasajeros mínima 24
- Porcentajes sentados mínimo 40%

Vehículos con capacidad de 36 pasajeros

- Distancia entre ejes mínima [mm] 3400
- Distancia entre ejes máxima [mm] 4000
- Largo de la carrocería máxima [mm] 8000
- Capacidad pasajeros mínima 36
- Porcentajes sentados mínimo 40%

PARAGRAFO.- Para la reposición de la flota, cada empresa de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de Popayán, deberá acogerse previa e integralmente al contenido del documento "**Estructuración Técnica de la Flota para el SETP**" realizado por el ente gestor "Movilidad Futura S.A.S."; especialmente a lo establecido en el anexo "**PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN PARA LA VINCULACIÓN DE FLOTA - PROTOCOLOS TÉCNICOS DE FLOTA SETP POPAYÁN**" y el cumplimiento del MANUAL DE IMAGEN DEL SETP. Los buses que sean vinculados durante el 2015 antes de la firma del Acuerdo/Contrato serán caracterizados como nuevos para las características de homologación y verificaciones técnicas; sin embargo, los colores serán los que sean determinados para la operación en transición conjuntamente entre el ente Gestor y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros habilitadas bajo el Decreto 170 de 2001, la REPOSICION del parque automotor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto No.00460 del 14 de mayo de 2010 que dispone que "... a partir de la expedición y publicación del citado acto administrativo, se suspenderá el ingreso de vehículos de transporte público colectivo por reposición o renovación, hasta tanto se establezca por parte de la Administración Municipal la Tipología del vehículo autorizado para operar en el SETP".

ARTICULO TERCERO.- DEFINIR para su aplicación en el momento de la Reposición del parque automotor, la equivalencia (en sillas) de cada vehículo a reponer, para lo cual deberá tenerse en cuenta el porcentaje (%) de reducción de la capacidad total actual autorizada (en sillas) en relación con la capacidad total (en sillas) con la cual operará el SETP según el estudio realizado por el ente gestor "Movilidad Futura S.A.S."; porcentaje (%) que deberá ser aplicado a la capacidad autorizada de cada vehículo a re-

**¡Progreso para
Popayán!**

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

PARAGRAFO.- El vehículo nuevo se vinculará a nombre de la persona natural o jurídica que demuestre o acredite legalmente poseer los derechos para reponer.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 7 de 8



poner, siendo el resultado de esa operación el número de sillas validadas por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte para reponer, garantizando de esa manera la REDUCCIÓN AUTOMÁTICA Y PROPORCIONAL de la flota autorizada a cada empresa en relación con la flota definida para la operación del SETP, debiéndose reducir al final de la implementación del SETP de 13.403 sillas autorizadas a 10.584 sillas necesarias para el óptimo funcionamiento del SETP; lo que equivale reducir de 657 vehículos autorizados a 385 vehículos necesarios para la óptima operación del SETP, de los cuales 273 vehículos corresponden a la tipología de 24 pasajeros y 112 vehículos corresponden a la tipología de 36 pasajeros.

En el cuadro siguiente, en la columna 7 se encuentra el porcentaje (%) de reducción de la capacidad actual autorizada en sillas por cada una de las empresas legalmente habilitadas.

EMPRESA	1 Vehículos Autorizados s/n Resolución SIT	2 Capacidad Actual s/n Resolución SIT	3 % Participación Acordada Resol. 535 de 2011	4 Nuevas Capacidades s/n Estudio Movilidad Futura S.A.S.	5 Capacidad Ajustada Al SETP	6 Disminución Sillas por Empresa	FACTOR EQUIVALENCIA s/n Resolución SIT	7 % Disminución Sillas Por Empresa
T. PUIBENZA	280	5.738	41,00	4.314,80	4.344	1.394,00	1,3209	26,63
T. LIBERTAD	178	3.910	26,00	2.736,20	2.748	1.162,00	1,4229	26,63
METRO	114	2.140	19,40	2.041,70	2.064	76,00	1,0368	26,63
T. TAMBO	85	1.615	13,60	1.431,30	1.428	187,00	1,1310	26,63
TOTALES	657	13.403		10.524,00	10.584	2.819,00	1,2663	

ARTICULO CUARTO.- La reposición del parque automotor deberá estar acorde con lo establecido en la Ley 688 de 2001 en especial lo referido en el Artículo 21 que establece que todo vehículo que cumpla su ciclo de vida útil de acuerdo con lo dispuesto en la ley, deberá ser sometido a un proceso de desintegración física.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal una vez verificado el cumplimiento por parte del propietario y/o de la empresa de transporte de los requisitos relativos a las normas de tránsito y de transporte, expedirá el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS a nombre de la Empresa y el propietario del vehículo, el cual contendrá toda la información del vehículo a reponer y el número de sillas a que tiene derecho para la vinculación de un vehículo nuevo en la ciudad de Popayán.

PARAGRAFO.- El vehículo nuevo se vinculará a nombre de la persona natural o jurídica que demuestre o acredite legalmente poseer los derechos para reponer.

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

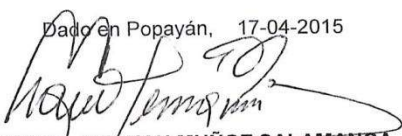
	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 8 de 8



ARTICULO SEXTO.- La presente resolución, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 17-04-2015



MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

PROYECTO:
REVISÓ:
Anexo:
Copia: N/A

MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
OFICINA ASESORA JURIDICA/MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

¡Progreso para
Popayán! **POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

Decreto N° 2015120003485 del 29 de abril del 2015 “Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad durante la visita del Señor Ministro de Defensa, doctor, JUAN CARLOS PINZÓN BUENO, a la ciudad de Popayán”, fue publicado en la página web en el siguiente link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/la-alcaldia/normatividad/decretos> el miércoles 29 de abril del 2015

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Version: 04
		Página 1 de 1



Popayán 29-04-2015

DECRETO No. 2015120003485

Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad durante la visita del señor Ministro de la defensa, doctor, JUAN CARLOS PINZON BUENO, a la ciudad de Popayán.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO

Que los días jueves treinta (30) de abril y (1) primero de mayo de 2015, visitara la ciudad de Popayán el señor Ministro de la defensa, doctor, JUAN CARLOS PINZON BUENO, en cumplimiento de su agenda oficial en la ciudad de Popayán.

Que es necesario implementar las medidas preventivas con el objeto de brindar la seguridad necesaria durante la visita.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Popayán, el transporte de escombros, cilindros para venta de gas, y mudanzas a partir de las seis (06) horas del día Jueves (30) de abril de 2015 hasta las doce (12) horas del día primero (1) de mayo de 2015 y/o salida del señor Ministro de Defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la alerta amarilla en la red hospitalaria local a partir de las seis horas (06:00) del día Jueves Treinta (30) de Abril de 2015 hasta las Doce horas (12:00) del día primero (1) de mayo del presente año y/o salida del señor Ministro de Defensa.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Popayán, sector histórico el tránsito de Motocicletas con Parrillero a partir de las seis (06) horas del día Jueves (30) de abril de 2015 hasta las doce (12) horas del día primero (1) de mayo del presente año y/o salida del señor Ministro de Defensa. Contémplese así mismo la prohibición de parqueo de vehículos en los alrededores del aeropuerto Guillermo León Valencia, Fundación Universitaria de Popayán Sede Centro, y ruta ministerial.

ARTICULO CUATRO: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Popayán,


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde Municipio de Popayán

Proyectó: Jesús Pino
Revisó: Luis Alberto Peña R